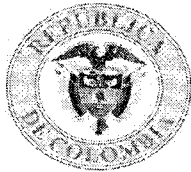


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

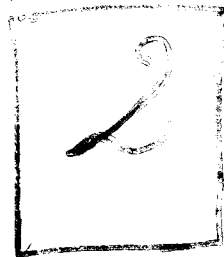
CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
VARGAS NICHOLLS



DEMANDADO(S)
GUSTAVO ADOLFO CALVO TORRES
OSWALDO RIVERA ROSA

TERNO(S):

CAUTELARES

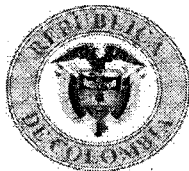
FECHA

2009 - 00496 00



620090049600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CORTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
VARGAS NICHOLL S



DEMANDADO(S)
GUSTAVO ADOLFO CALVO TORRES
GUSTAVO ADOLFO CALVO TORRES

TERMINO(S):

CAUTELARES

FECHA

2009 - 00496 00



620090049600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
VARGAS NICHOLL S



DEMANDADO(S)
GUSTAVO ADOLFO CALVO TORRES
OSWALDO RIVERA ROSADO

TERNO(S):

CAUTELARES

ORDO

- 2009 - 00496 00



620090049600

Señores
UZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
TA D. C. S. D.

EF. PROCESO EJECUTIVO
TE. VARGAS NICHOLL' S
DO. GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES y otros

medidas cautelares.

As:

MEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
tenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. 28915051 de Rovira (T),
FESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
edad VARGAS NICHOLL' S, comedida y respetuosamente solicito las siguientes
DAS CAUTELARES, bajo la gravedad del juramento, con arreglo al art. 513-
514 Código de Procedimiento Civil.

1. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con
matricula inmobiliaria 50S- 917678, de propiedad del demandado GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES, identificado con la CC. CC. 17136750 de Bogotá. Para
tal efecto solicito se libre el oficio a la oficina de Registro e Instrumentos públicos de
Bogotá DC.

2. El Embargo de los establecimientos de comercio de nombre: RIVEROS BOADA
JAVIER OSWALDO Nit. 79803236 5 y ROCCO S PIZZA con matricula No.
01013781, el segundo adscrito al primero. Para tal efecto sírvase oficiar a la cámara
de comercio de esta ciudad la medida.

3. El Embargo del establecimiento de comercio de nombre: CUERVO CALVO JUAN
CARLOS Nit. 79136622 3. Para tal efecto sírvase oficiar a la cámara de comercio de
esta ciudad la medida.

Anexo. Certificado de libertad y de cámara de comercio.

Me reservo el derecho de solicitar el embargo de otros bienes.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.

Señores
U. GADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
TA D. C. S. D.

EF. PROCESO EJECUTIVO
TE. VARGAS NICHOLL' S
DO. GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES y otros

medidas cautelares.

As:

MEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
lenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. 28915051 de Rovira (T),
FESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
edad VARGAS NICHOLL' S, comedida y respetuosamente solicito las siguientes
DAS CAUTELARES, bajo la gravedad del juramento, con arreglo al art. 513-
514 Código de Procedimiento Civil.

1. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con
matricula inmobiliaria 50S- 917678, de propiedad del demandado GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES, identificado con la CC. CC. 17136750 de Bogotá. Para
tal efecto solicito se libre el oficio a la oficina de Registro e Instrumentos públicos de
Bogotá DC.

2. El Embargo de los establecimientos de comercio de nombre: RIVEROS BOADA
JAVIER OSWALDO Nit. 79803236 5 y ROCCO S PIZZA con matricula No.
01013781, el segundo adscrito al primero. Para tal efecto sírvase oficiar a la cámara
de comercio de esta ciudad la medida.

3. El Embargo del establecimiento de comercio de nombre: CUERVO CALVO JUAN
CARLOS Nit. 79136622 3. Para tal efecto sírvase oficiar a la cámara de comercio de
esta ciudad la medida.

Anexo. Certificado de libertad y de cámara de comercio.

Me reservo el derecho de solicitar el embargo de otros bienes.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.



DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

na 1

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:46 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

RA: 09-11-1985 RADICACION: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1985 COD CATASTRAL: AAA0014WZWF

DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1

IPCION: CABIDA Y LINDEROS

TAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LECORRESPONDE UN POCIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAÑO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA 3, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE 84.

ENTACION:

ENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 MBRE DE 1980,NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA ION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA, Y DE VALLES DE UBATE Y UIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978,NOTARIA 18. DE BOGOTA. REGISTRADA AL IO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, EGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR**
- 2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

815281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1985 Radicacion: 85-138172

Doc: ESCRITURA 12052 del: 22-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

BOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-9 678

Pagina 2

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1996 Radicacion: 1996-79636

Doc: OFICIO 1529 del: 03-09-1996 JDO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PEÑA MIGUEL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103124

Doc: OFICIO 2534 del: 15-10-2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PEÑA MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103125

Doc: ESCRITURA 3262 del: 27-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,553,750.00

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7603

Doc: ESCRITURA 206 del: 22-01-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 12052 DEL 22-10-85. ADECUAR EL EDIFICIO
MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

Pagina 3

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

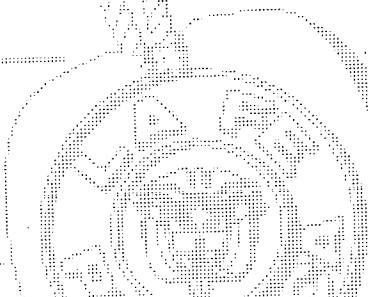
USUARIO: CAJER105 Impreso por: CAJER105

TURNO: 2009-787 FECHA: 02-01-2009

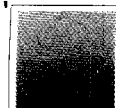
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO



Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE ENERO DE 2009

HORA 16:17:35

01DO20106126

HOJA : 1 DE 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO

C.C. : 79803236

N.I.F. : 79803236-5 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01502992 DEL 7 DE JULIO DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 14 B SUR NO. 31-29

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 14 B SUR NO. 31-29

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2006 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 3,600,000

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 3,800,000

ACTIVIDAD ECONOMICA :

ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS

INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS

EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTE

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ROCCO S PIZZA

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 NO. 2-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01013781 DE 12 DE MAYO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE JULIO DE 2005

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE OCTUBRE
DE 2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,700

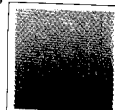
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01



* 7 7 4 0 5 4 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE ENERO DE 2009

HORA 16:17:36

01DO20106126

HOJA : 1 DE 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUERVO CALVO JUAN CARLOS
C.C. : 79136622
N.I.T. : 79136622-3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01565598 DEL 3 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 45 NO. 28-56
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 38 A NO. 79-59
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE JUNIO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 4,600,000
TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 4,600,000
ACTIVIDAD ECONOMICA :
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO
EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO
2008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

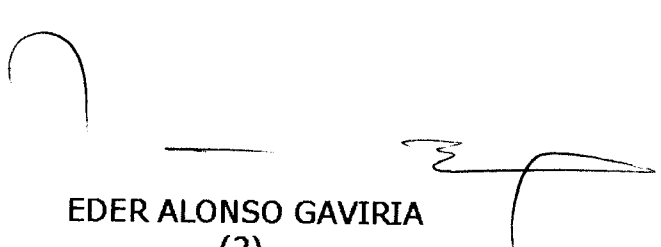
Bogotá D.C,

16 ABR 2009

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$ 2200.000 Mcte, conforme lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE

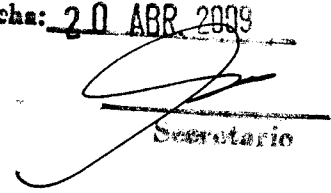
El Juez,



EDER ALONSO GAVIRIA
(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por medio

No: 003Fecha: 20 ABR 2009
Secretario

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 496
DTE. VARGAS NICHOLL' S
DDO. JUAN CARLOS CUERVO

Asunto. Medidas cautelares.

Distinguido Dr. (a)

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira
(T), PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
sociedad VARGAS NICHOLLS, comedida y respetuosamente allego a su despacho
lo siguiente.

1. POLIZA JUDICIAL, atendiendo lo ordenado por su despacho, para que se decreten las
MEDIDAS CAUTELARES ya solicitadas.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO

46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No 2009-496

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **VARGAS NICHOLL'S** CONTRA: **JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, PETER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES**

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: **VARGAS NICHOLL'S****AP.DRA. CARMEN GUEVARA GUTIERREZ**CEDULA O NIT:
28'915.051

DIRECCION

CRA 6 A No 14-43 Of 214

TELEFONO:

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

\$ 2'200.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
20	10075	

Prima	\$99.000
Gastos	\$ 2.800
IVA	\$16.288
TOTAL	\$ 118.088

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA**a los **27**días del mes de **ABRIL** de **2009****LIBERTY SEGUROS S.A.**

(Sello Direc. Sucursal)

FIRMA AUTORIZADA

Liberty
Seguros S.A.
Elena Burek

EL GARANTIZADO
O EL APODERADO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo trece de dos mil nueve.

Aceptase la caución prestada.

Cumplidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C., procedese a decretar las medidas preventivas solicitadas:

1.) Decretase el embargo preventivo, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-91736750, denunciado como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiese al Registrador de II. PP. del lugar.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

2.) Decretase el embargo preventivo, de los establecimientos de comercio denominados ROCCO S PIZZA y CUERVO CALVO JUAN CARLOS, denunciados como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiese a la Cámara de Comercio.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notaría No por Estado
No. 081
15 MAY 2009
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Sels Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1376
21 DE MAYO DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 13 de mayo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 91736750.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1377
21 DE MAYO DE 2009.

Señor Secretario
CÁMARA DE COMERCIO.
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra
JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 13 de mayo del
año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO**
preventivo de los establecimientos de comercio denominados
ROCCO S PIZZA Y CUERVO CALVO JUAN CARLOS, denunciados como
propiedad del demandado.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

Recibido
Cámara de Comercio
28/05/09
190609

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 496
DTE. VARGAS NICHOLL'S
DDO. JUAN CARLOS CUERVO

Asunto. Corrección auto Medidas cautelares.

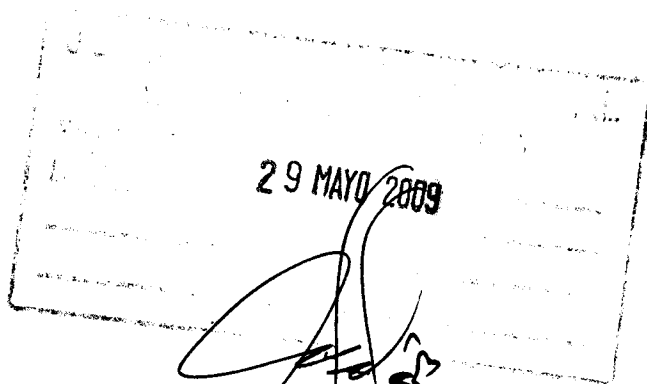
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira
(T), PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
sociedad VARGAS NICHOLLS, comedida y respetuosamente solicito a su despacho
lo siguiente.

1. Corregir el auto de fecha 13 de mayo de 2009, notificado por estado del 15 de mayo de
2009, respecto al embargo decretado del inmueble de matrícula 50S- 917678, el cual
presenta error en el número de matrícula.

Así mismo librar el despacho comisorio correspondiente.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil nueve.

Se corrige el numeral primero del auto de mayo trece del año en curso, para indicar que al inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-917678.

Oficiese en tal sentido al Registrador de II. PP. del lugar.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 845

Fecha 6-9 JUN. 2009

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1634
16 DE JUNIO DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 5 de junio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-917678**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

*Recibido:
Con man. Guevara
28/11/09
18-08-09*

Bogotá, D.C. Junio 24 de 2009



2 7 3 5 6

26 JUN 2009

Señor
Secretario
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Carrera 7 No. 14-07
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 1377 de JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL del 21 de Mayo de 2009 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: Ejecutivo No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S Contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

Establecimiento Afectado: ROCCO S PIZZA

Número de trámite: 000000900512581

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del embargo del establecimiento de comercio ROCCO S PIZZA ordenado por usted de la siguiente manera:

Matrícula	Registro	Libro	Fecha
01013781	00108289	08	Junio 24 de 2009

Adicionalmente le informamos: Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al número telefónico 5941000 extensión 2525. Si lo prefiere, puede contactar directamente al Coordinador de Abogados del Departamento Legal, quien es el superior jerárquico de quien ha adoptado esta decisión, a la extensión 1642 o al mail: abogadocoordinador@ccb.org.co.

Cordialmente,

CLAUDIA PIEDAD PENA GARZON

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co> Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



Supercade CAD: Carrera 30 # 24- 90

Supercade Américas: Av Cra 86 # 43-55 Sur

Supercade Suba: Calle 146 A # 105-95

Super cade Bosa: Calle 57 Q Sur # 72 D-94 Int 1

Cade Fontibón: Tr 97 B # 16- H-60



RDOZS -5743

Bogotá D.C . 01 de julio de 2009.

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

0022098

Al responder favor citar este código:

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 7 NO- 14-07
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 1634-16-06-2009

REF: PROCESO EJECUTIVO 09-0496 DE VARGAS NICHOLLS CONTRA JUAN
CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER
OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-917678.

Cordialmente,

GLADYS BAUTISTA RESTREPO
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2009-54519

Turno certificado: 2009-298204

Folios: 7

Anexo: Lo anunciado

Elaboró.GMHT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
Diagonal 44 sur No. 50-61 tel. 238. 77.91



17

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 09:37:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-54519 se calificaron las siguientes matriculas:
917678

Nro Matricula: 917678

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014WZWF
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR
- 2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-54519
Documento: OFICIO 1634 del: 16-06-2009 JUZGADO 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-0496 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: VARGAS NICHOLLS
- A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO 17136750 X
- A: CUERVO CALVO JUAN CARLOS
- A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL
- A: RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
	07 06 2009	
ABOGAD65,265		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS



RECIBO DE CAJANO. **37336815**
37336815

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Junio de 2009 a las 01:15:58 p.m.
No. RADICACION: 2009-54517

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN CARLOS CUERVO
OFICIO No.: 1634 del 16-06-2009 JUZGADO 46 de BOGOTA D.C.
MATRICULAS: 917678
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,000

=====
Total a Pagar: \$ 14,000

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO

14,000

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1634
16 DE JUNIO DE 2009

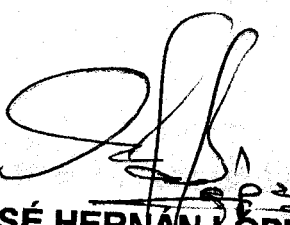
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

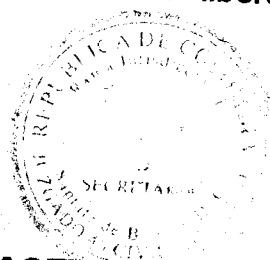
REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 5 de junio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-917678**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-917678

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 02:18:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 09-11-1985 RADICACION: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1985 COD CATASTRAL: AAA0014WZWV
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LECORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAÑO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA, Y DE VALLES DE UBATE Y CHINQUIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, NOTARIA 18. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR
- 2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
815281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1985 Radicacion: 85-138172
Doc: ESCRITURA 12052 del: 22-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicacion: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del: 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,837,500.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

60002963

17136750 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1987 Radicacion: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del: 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,553,750.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZOI
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

Pagina 2

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 02:18:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1996 Radicacion: 1996-79636

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1529 del: 03-09-1996 JDO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

X

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PEÑA MIGUEL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103124

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 2534 del: 15-10-2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

17136750 X

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PEÑA MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103125

VALOR ACTO: \$ 2,553,750.00

Doc: ESCRITURA 3262 del: 27-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

17136750 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7603

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 206 del: 22-01-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 12052 DEL 22-10-85 ADECUAR EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-54519

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1634 del: 16-06-2009 JUZGADO 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-0496 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NICHOLLS

17136750 X

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: CUERVO CALVO JUAN CARLOS

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

A: RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

12

Pagina 3

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 02:18:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

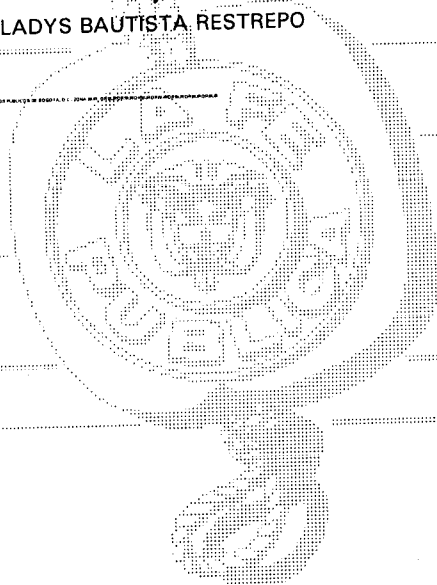
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2009-298204

FECHA: 24-06-2009

El Registrador Principal (E): GLADYS BAUTISTA RESTREPO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

S.

D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 496
Dte. VARGAS NICHOLL' S
Ddo. JUAN CARLOS CUERVO

Asunto. Medidas cautelares.

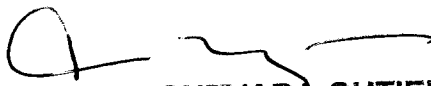
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. 28915051 de Rovira (T),
PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
Sociedad VARGAS NICHOLL' S, comedida y respetuosamente solicito las siguientes
MEDIDAS CAUTELARES, bajo la gravedad del juramento, con arreglo al art. 513-
514 Código de Procedimiento Civil.

1. El Embargo del establecimiento de comercio de nombre: CUERVO CALVO JUAN
CARLOS Nit. 79136622 3., de propiedad del demandado JUAN CARLOS CUERVO
CALVO. Para tal efecto sirvase oficiar a la cámara de comercio de esta ciudad la
medida.

Me reservo el derecho de solicitar el embargo de otros bienes.

Anexo: certificado de cámara de comercio para verificar la información.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.



01



* 8 9 9 6 8 5 1 1 *

24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE FEBRERO DE 2010

HORA 16:03:19

R027644366

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUERVO CALVO JUAN CARLOS

C.C. : 79136622

N.I.T. : 79136622-3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01565598 DEL 3 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 45 NO. 28-56

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 38 A NO. 79-59

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE JUNIO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

TOTAL ACTIVOS : 4,600,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 4,600,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO

EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

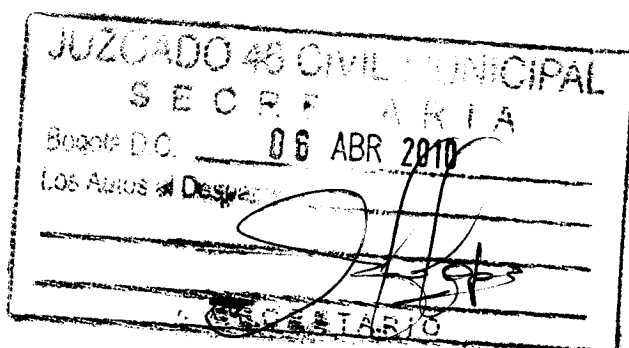
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO

2008
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 1,800

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril veintitrés de dos mil diez.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-917678, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia y se asigna la suma de \$ 120.000 mcte., como honorarios por asistencia.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

Irma Diomar
IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Fecha: *06/05/10*

[Firma]
Secretario

26

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril veintitrés de dos mil diez.

Inscrita la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio denominado ROCCOS PIZZA, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para cta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia y se asigna la suma de \$ 120.000 mcte., como honorarios por asistencia.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

✓ En relación con la medida de embargo solicitada en escrito del folio 23, estese la memorialista a lo dispuesto en providencia de mayo trece de dos mil nueve, numeral segundo.

NOTIFIQUESE

Irma Diomar Martín Aباunza
IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUEZ

(2)

067



Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

DESPACHO COMISORIO No. 227.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil diez (2010). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 917678, se DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Designase secuestro del software de auxiliares de la justicia y se le asigna la suma de \$ 120.000,00 m/cte, como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA'

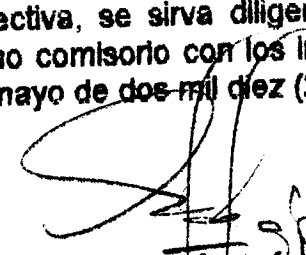
INSERTOS:

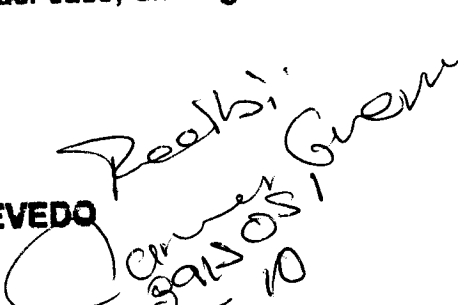
Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). CARMEN GUEVARA GUTIERREZ con C.C. No. 28.915.051 y T.P. No. 88.195 C.S.J.

La dirección del inmueble es: CARRERA 25 No. 48 A-14 SUR INT. 16 APTO 534 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestro.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.


Carmen Guevara
28915051
11 05 10



Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

DESPACHO COMISORIO No. 228.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil diez (2010). Inscrita la medida de embargo respecto del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado ROCCOS PIZZA, se DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Designase secuestre del software de auxiliares de la justicia y se le asigna la suma de \$ 120.000,00 m/cte, como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA"

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). CARMEN GUEVARA GUTIERREZ con C.C. No. 28.915.051 y T.P. No. 88.195 C.S.J.

La dirección del inmueble SERA SUMINISTRADA POR LA PARTE INTERESADA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibido
29/05/2010
10:51



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 046 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

OTTO JAIRO FERRO RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 2894414, CL. 22 N. 98-13 AP 303 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4154403,

En el proceso número: 11001400304620090049600

25/05/2010 11:48:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

Recibí: Desplazo con el sorteo no 227
con afechos: 21 10 2010.
Y amanfuera
CC 28915031 GARRA
9.7 88195. CSJ.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

10/11/2010

DESPACHO COMISORIO No. 227. ^{Abg. Zuluaga}

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil diez (2010). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 917678, se DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Designase secuestro del software de auxiliares de la justicia y se le asigna la suma de \$ 120.000,00 m/cte, como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA"

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). CARMEN GUEVARA GUTIERREZ con C.C. No. 28.915.051 y T.P. No. 88.195 C.S.J.

La dirección del inmueble es: CARRERA 25 No. 48 A-14 SUR INT. 16 APTO 534 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestro.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

32 2
32

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril veintitrés de dos mil diez.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-917678, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para cta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia y se asigna la suma de \$ 120.000 mcte., como honorarios por asistencia.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

Transporte
IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

067
Fecha: 127 ABR 2010

Secretario

3

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señora Juez la presente comisión, hoy veintinueve (29) de Noviembre de 2010, en 103 (1) folios. Sírvase proveer.


PEDRO JUAN ALARCÓN VARGAS
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diez (2010).

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión No. 427.

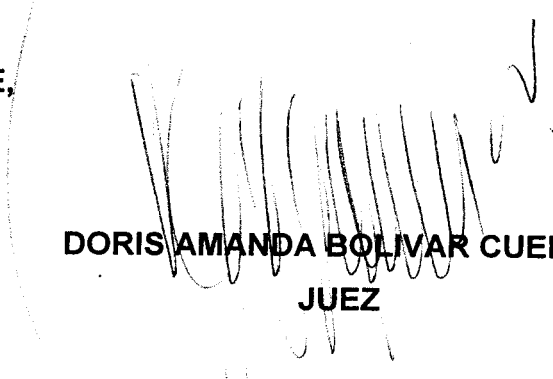
En consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del once (11) del mes de Noviembre del 2010, para efectos de llevar a cabo la diligencia decretada.

Por la oficina judicial comuníquese al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho (X); o relevado por no figurar en la lista de auxiliares de la justicia, señor Gloria Ines Montenegro, e, infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día y hora de la diligencia.

La parte interesada debe allegar _____

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al **JUZGADO DE ORIGEN**, previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


DORIS AMANDA BOLIVAR CUERVO
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 08 DEL 03 DE
NOVIEMBRE DE 2010


PEDRO ALARCÓN VARGAS
Escribiente



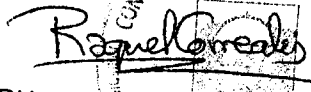
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16439 10 4 NOV. 2010

SEÑOR(A)
GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES
CL. 57 C NO. 50-51 BL. D 19 AP. 414
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 227
Proceso No. 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA NOV - 11 - 2010 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO

RECEIVED
NACIONALES

713

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- SUSTITUCION PODER.- Para Diligenciar.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la C.C.No. 28.915.051 de Rovira (Tol), y T.P. 88.195 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la Sociedad demandante **VARGAS NICHOLL'S LTDA**, Sociedad legalmente constituida con NIT 08605198044, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su gerente **RICARDO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 17.063.113 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, en lo que a derecho se refiere al Doctor **GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que asista y practique la diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 48 A 14 Sur Interior 16 Apto. 534 MULTIFAMILIAR CESAR referido en el Despacho Comisorio No.227 del Juzgado 46 Civil Municipal

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado sustituto y para los fines y en los términos descritos en este poder.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C.C. 28.915.051 de Rovira (Tol)
T.P. 88.195 del C.S. de la J.

Acepto,


GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C No 19.126.626 de Bogotá
T. P No. 81.805 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Sede Central
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84, PART. 3º DE CPC
El anterior documento fue protocolizado y tramitado por
Carmen Guevara Gutierrez
Quien se identifica con C.C. No. 28915051
de Rovira Tol. Profesional No. 88195
Bogotá, D.C. 11 NOV 2010
Poder ☒ Demanda ☐ Memo Ad ☐
Firma [Firma]
Responsable Centro de Servicios.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Sede Central
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84, PART. 3º DE CPC
El anterior documento fue protocolizado y tramitado por
Gustavo Vega Sarmiento
Quien se identifica con C.C. No. 19126626
de Bta Tol. Profesional No. 81805
Bogotá, D.C. 11 NOV 2010
Poder ☒ Demanda ☐ Memo Ad ☐
Firma [Firma]
Responsable Centro de Servicios.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

Pagina 1

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APELACION: 09-11-1985 RADICACION: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1985 COD CATASTRAL: AAA0014WZWF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LECORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAÑO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA, Y DE VALLES DE UBATE Y CHINQUIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, NOTARIA 18. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR
- 2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1985 Radicacion: 85-138172

Doc: ESCRITURA 12052 del: 22-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicacion: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del: 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,837,500.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

17136750

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1987 Radicacion: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del: 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,553,750.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

Pagina 2

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1996 Radicacion: 1996-79636

Doc: OFICIO 1529 del: 03-09-1996 JDO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

X

A: PEÑA MIGUEL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103124

Doc: OFICIO 2534 del: 15-10-2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

17136750

X

A: PEÑA MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2006 Radicacion: 2006-103125

Doc: ESCRITURA 3262 del: 27-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 2,553,750.00

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

17136750

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7603

Doc: ESCRITURA 206 del: 22-01-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 12052 DEL 22-10-85. ADECUAR EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA

COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES: NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Ver mont 8 (F. 21)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-917678

Pagina 3

Impreso el 02 de Enero de 2009 a las 02:47:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

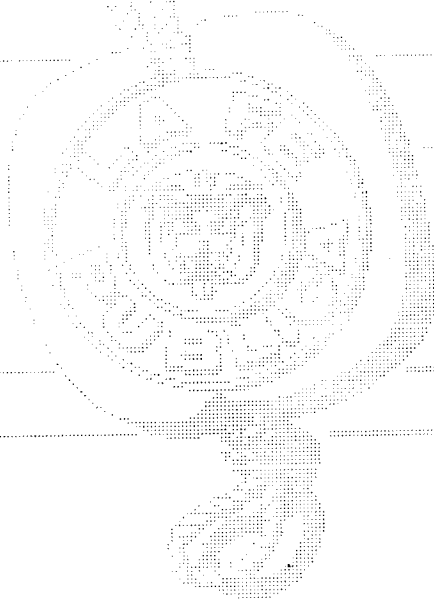
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER105 Impreso por:CAJER105

TURNO: 2009-787 FECHA: 02-01-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

313 2097899

313804 2175

3162697615

15.11.15

3002429519. Guster

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTA.

DESPACHO COMISORIO 227

JUZGADO COMITENTE 46 C.M.

PROCESO 2009-0496

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE SI; EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES
ENTREGA SECUESTRO DE VEHICULO; SECUESTRO DE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

RADICACION No 101021082

En la ciudad de Bogotá D.C a los ONCE (11) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m. fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita juez quince civil municipal de Descongestión de Bogotá D.C, en asocio con su escribiente se constituyo en audiencia publica y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) GUSTAVO VEGA SARMIENTO identificado (a) con la C.C No 19126626 de BOGOTA y T.P. No 81805 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) de la parte actora, de igual manera se hace presente el (la) secuestre designado (a) en los términos del artº de c.p.c señor(a) GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES Identificado (a) con la C.C No 41557277 de BOGOTA, licencia No VIGENTE, con dirección de domicilio en la CALLE 57 Q No 50-51 BLO D19 y teléfono No 3162697610 aceptando el cargo bajo la gravedad de juramento y quien manifestó cumplir bien fiel mente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, EN LA CARRERA 25 No 48A-14 SUR INTERIOR 16 APTO 534 MULTI FAMI CESAR, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor GUSTAVO CALVO con C.C. 79 743106 de Bogota quien enterado del objeto de la diligencia permite el ingreso al inmueble y manifiesto ser primo de JUANCARLOS CUE R VO CALVO E hijo de GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES quien es aparecen como demandados en el proceso, y preocupante la situación que mi primo no se haya puesto al día con la obligación y le avisare a mi papa para se acerque. Acto seguido se procede a identificar y al n derar el inmueble así se trata de un apartamento con puerta de ingreso en madera con chapas consta de sala comedor tres alcobas dos con closet, cocina con mezon y zona de lavanderie construida en ladrillo a la vista, un baño con ducha y lavamanos esta aparte altillo, sus paredes en ladrillo a la vista, piso en caucho vinisol cuenta con ,os servicio de agua, luz, gas natural, y su estado de conservacion es bueno y sus linderos son POREL NORTE con vacio que da a zona verde del mismo conjunto y escaleras y es la puerta de ingreso que es su frente POR EL SUR con vacio que nos da al el frente del mismo conjunto POR EL ORIENTE con escaleras y vacio y nos comunica con el apartameto 533 POR EL OCCIDENTE con pared que lo separa con el apartamento contiguo del interior 17 POR EL NADIR con placa que lo separa del apartamento 434 POR EL CENIT con cubierta del mismo edificio, le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No 508-917678 de la O.R.I.PU.B. así las cosas el juez se corrige así las cosas y no existiendo oposición que resolver e el juzgado declara LEGAMENTE SECUESTRADO y EMBARGADO el anterior inmueble y del mismo le hace entrega al secuestre designado quien manifiesta recibo en forma real el bien inmueble objeto de la medida cautelar y procedo a constituir deposito porvisional y gratuito solicitando al despacho se hagan las advertencias de ley- Impuesto de las obligaciones legales el depositario acepta el cargo y promete cumplir con los deberes del mismo. Como honorarios al secuestre designado se señala la suma de \$ 120.000o que son fijados por el comitente mediante cuenta de cobro que se cancelaran mañana viernes a partir de las 9 :00AM en la carrera 6A No 14-43 ofi 214. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se ter

mina y firma por los intervinientes una vez leída y aprobada, dejandose constancia que al inicio de la diligencia el despacho le reconoció personería al doctor GUSTAVO VEGA SARMIENTO para actuar en esta diligencia en los términos del poder de sustitución que aporta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los intervinientes una vez leída y aprobada.

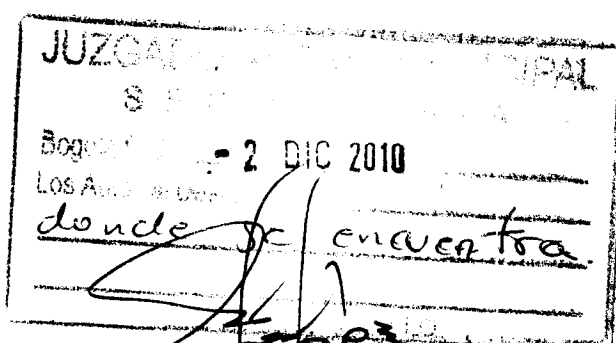
DORIS AMADA BOLIVAR CUERVO
JUEZ

GUSTAVO VEGA SARMIENTO
APODERADO DEMANDANTE

GUSTAVO ALFONSO VEGA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

GLORIA INES MONTEALEGRE
SECUESTRE

PEDRO ALARCON VAZAS
ESCRIBIENTE



2009-0496

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., enero catorce de dos mil once

Agregase a los autos el Despacho Comisorio número 227 para los fines del Art. 34 del C.P.C. Ordenase al secuestre en el término de cinco días acreditar en fotocopia o copia la caución de conformidad con el inciso 4 y 8 del Art. 10 del C. P.C., artículo 4°. de la Ley 446 de 1998, Artículo 1°. del Acuerdo 1605 de 2002 y Artículo 7°. del Acuerdo 1852 de 2003 (ambos del Consejo Superior de La Judicatura), so pena de ser relevado del cargo y la imposición de multa.

ENVIESELE MARCONIGRAMA.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Buzón

No. 005

Fecha: 18 ENE. 2011

Cer.

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

RECEIVED
BOGOTÁ D.C.
2011 FEB 14

BOGOTÁ D.C. _____

E.C.

SEÑOR (A):
GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES
CALLE 57 C No. 50 - 51 BL D19
BOGOTÁ D.C.

24 FEB 2011

NUMERO: 0052 COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ENERO 14 DEL AÑO EN CURSO SE ORDENO REQUERIRLO BAJO LOS APREMIOS DEL ART. 9 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ACREDITE LA CAUCION DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 4 Y 8 DEL ART. 10 DEL C.P.C., ART. 4 DE LA LEY 446 DE 1996 ART. 1 DEL ACUERDO 1605 DE 2002 Y ART. 7 DEL ACUERDO 1º DE 2003 (AMBOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA) SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y LA IMPOSICION DE LA MULTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No.09-0496 DE VARGA NICHOLL'S CONTRA JUAN CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS.

ATENTAMENTE,



JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

SECRETARIO

2/0

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

S.

D.

Ref: Proceso Ejectivo Rad. 2009 0496
Dte. Vargas Nicholl' s Limitada
Ddo. Juan Carlos Cuervo

Asunto. Medidas cautelares.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. 28915051 de Rovira (T), PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la Sociedad VARGAS NICHOLL' S, comedida y respetuosamente solicito la siguiente MEDIDA CAUTELAR, bajo la gravedad del juramento, con arreglo al art. 513- 514 Código de Procedimiento Civil.

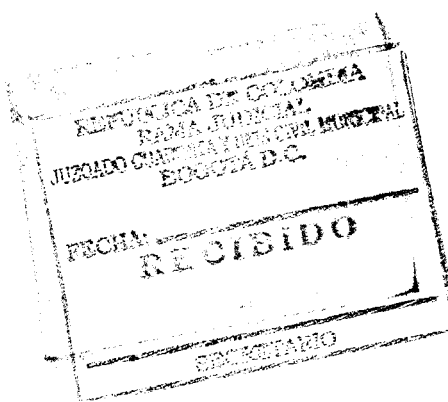
1. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 230- 146106, en proporción al derecho de propiedad que tiene el demandado JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ identificado con la CC. 2902051 ubicado en Villavicencio Meta. Para tal efecto solicito se libre el oficio a la oficina de Registro e Instrumentos públicos.

Me reservo el derecho de solicitar el embargo de otros bienes.

Anexo: certificado de libertad y tradición del inmueble denunciado

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 DE ROVIRA (TOL)
T. P. 88 195 DEL C. S. J.



12/12/2011

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 29 de Diciembre de 2010 a las 03:13:10 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25/1/2007 RADICACIÓN: 2007-230-6-612 CON: ESCRITURA DE 3/1/2007

COD CATASTRAL: 010400080219801
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA 4 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 13 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO
PROPIEDAD HORIZONTAL CON EXTENSIÓN DE 102.17 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 001, 3/1/2007, NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

230-143806/ 230-143807 LAS DELICIAS 1. 02-04-55 RESOLUCION 377- 24-11-54 MINISTERIO DE AGRICULTURA
ADJUDICACION BALDIOS DE; MINISTERIO DE AGRICULTURA A; VANEGAS DIAZ, OTONIEL 2. 06-02-78 ESCRITURA 143-
02-02-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE; VANEGAS DIAZ, OTONIEL
A; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS F.M.230.0005003 3. 15-05-79 ESCRITURA 1.083-
14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; ROA ROA, RAFAEL DE JESUS A; TIUSO VELASQUEZ, JESUS
MARIA F.M.230.0010.817 4. 23-06-82 ESCRITURA 1.362- 17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA
DERECHOS DE CUOTA 50% DE; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A; ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS,
JAVIER ROA ROA, TITO TULIO F.M.230.0010.817 5. 25-10-83 ESCRITURA 2090- 24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE
VILLAVICENCIO APORTE DE; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER
ROA ROA, TITO TULIO A; CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAÑIA LIMITADA "CONVIVIR
LIMITADA F.M.230.0010.817 6. 25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO
DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS
Y COMPAÑIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA A: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER. 230-0052413. 7.- 06-10-95 ESCRITURA
1488-17-07-95 NOTARIA 24 SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER A: INVERSIONES PALERMO
S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 8.- 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA
CUARTA DE VILLAVICENCIO ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS
LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 9.- 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DIVISION
MATERIAL DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA CONUR LIMITADA. INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES
PALERMO S. EN C. 10.- 25-07-2000 ESCRITURA 1749, 17-07-2000 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION
MATERIAL A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. 11.- 15-02-2006 ESCRITURA 477, 10-02-2006 NOTARIA TERCERA
VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE: INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES CERRO ALTO LTDA. 12.- 03-05-2006
ESCRITURA 1594, 27-04-2006 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DECLARACION PARTE RESTANTE A: INVERSIONES CERRO
ALTO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 5 # 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

230-143807

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/2007 Radicación 2007-230-6-612

DOC: ESCRITURA 001 DEL: 3/1/2007 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - E
INCORPORACION ESTA ETAPA A LA PRIMERA ETAPA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1594 DEL 27-04-2006 DE NOTARIA 3 DE
VILLAVICENCIO Y A LA SEGUNDA ETAPA CONSTITUIDA POR ESTA MISMA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 29 de Diciembre de 2010 a las 03:13:10 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702

DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 80.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X

A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702

DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X

A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

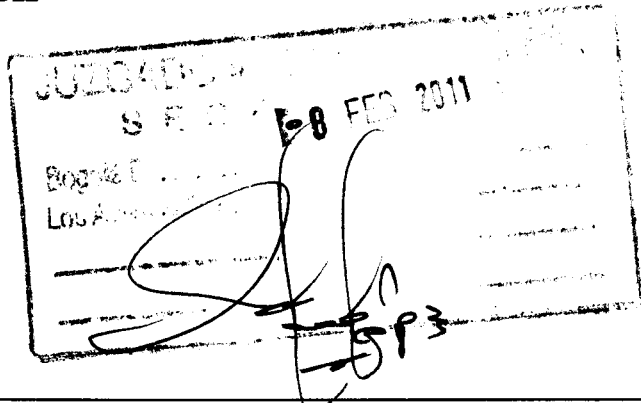
USUARIO: 3497 impreso por: 3497

TURNO: 2010-230-1-122258 FECHA: 29/12/2010

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NARDA JULIANA TORRES HERNANDEZ



No. 2009-0496

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil once-

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se decreta el embargo preventivo, de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 230-146106.

Para su inscripción oficiase al Registrador de II. PP. del lugar.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 034

Fecha: 28 FEB 2011

Secretaría



Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 0572
4 DE MARZO DE 2011.

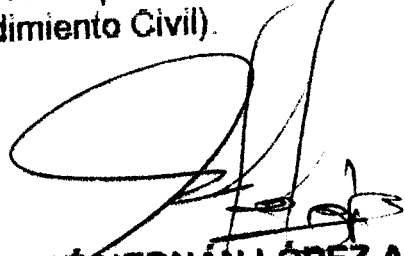
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra
JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 24 de febrero
del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE que le corresponde al
demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria
No. 230-146106.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1
del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

14 MAR 2011

Recibí: Carmen Guevara
1403-11 2895051



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11°
BOGOTÁ D.C.

Oficio No.1636
3 de Junio de 2010

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Abreviado 2010-189
DE: VARGAS NICHOLLS LTDA.
CONTRA: JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2009 - 496 de VARGAS NICHOLLS VS. JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$50.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

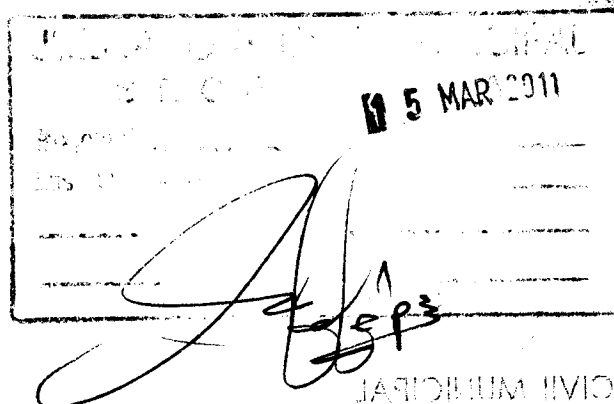
Atentamente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

Ly.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11°
BOGOTÁ D.C.

Oficio No.1636
3 de Junio de 2010



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF : Abreviado 2010-189
DE: VARGAS NICHOLLS LTDA.
CONTRA: JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2009 - 496 de VARGAS NICHOLLS VS. JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$50.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

No. 2009-0496

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril cinco de dos mil once.

Tienese en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad.

Oficiese.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 061
Fecha: 7 ABR. 2011
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

47

M

OFICIO No. 1020
14 DE ABRIL DE 2011.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra
JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 5 de abril del
año en curso, proferido en el proceso de la referencia, dispuso **TENER** en
cuenta el embargo de remanentes, solicitado con oficio No. 1636 del 3 de
junio de 2010, dentro del proceso Abreviado No. 2010-189 de VARGAS
NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JAVIER OSWALDO
RIVEROS BOADA, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

2011 ABR 15 PM 3:47
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
0000087



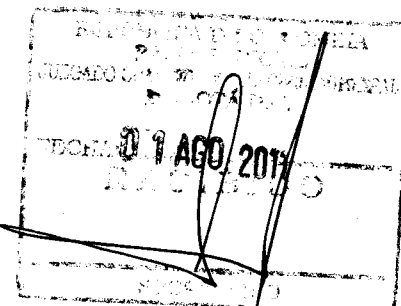
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años
Calidad y seguridad
en el servicio

48,

Libertad y Justicia

RPVILL - 5000101001361 2189.



Villavicencio, 17 de Junio de 2011

Señores:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Atn. JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Secretario

Cra 7 N° 14 - 07

Bogotá D.C.

OFICIO: 0572 DEL 04/03/2011
PROCESO: EJECUTIVO No. 09-0496
DDTE: VARGAS NICHOLLS
DDO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS
TURNO RAD: 2011-230-6-5122

Me permito informarle en respuesta al oficio de la referencia que la inscripción solicitada quedo debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria 230-146106.

Adjunto Constancia de inscripción y certificado.

Atento saludo,

MARIO ALBERTO MENDOZA CEBALLOS
Coordinador Jurídico (E)

Proyecto: Ivonne Ospina.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
Calle 39 N° 31 - 59 Centro. PBX 671 50 44 Fax: (098) 662 50 29
Email: oficirvillavicencio@Supernotariado.gov.co

46-7001-496.

5/2

Angel

12/11

4º eje.

RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OF. 3
VILLAVICENCIO – META –

DESPACHO COMISORIO No 631

JUZG. ORIGEN: SRIA OFICINA DE EJECUCION C
MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No 1100140030462-2009-004

DEMANDANTE: NICHOLL'S VARGAS

APODERADA CARMEN GUEVARA GUTIER

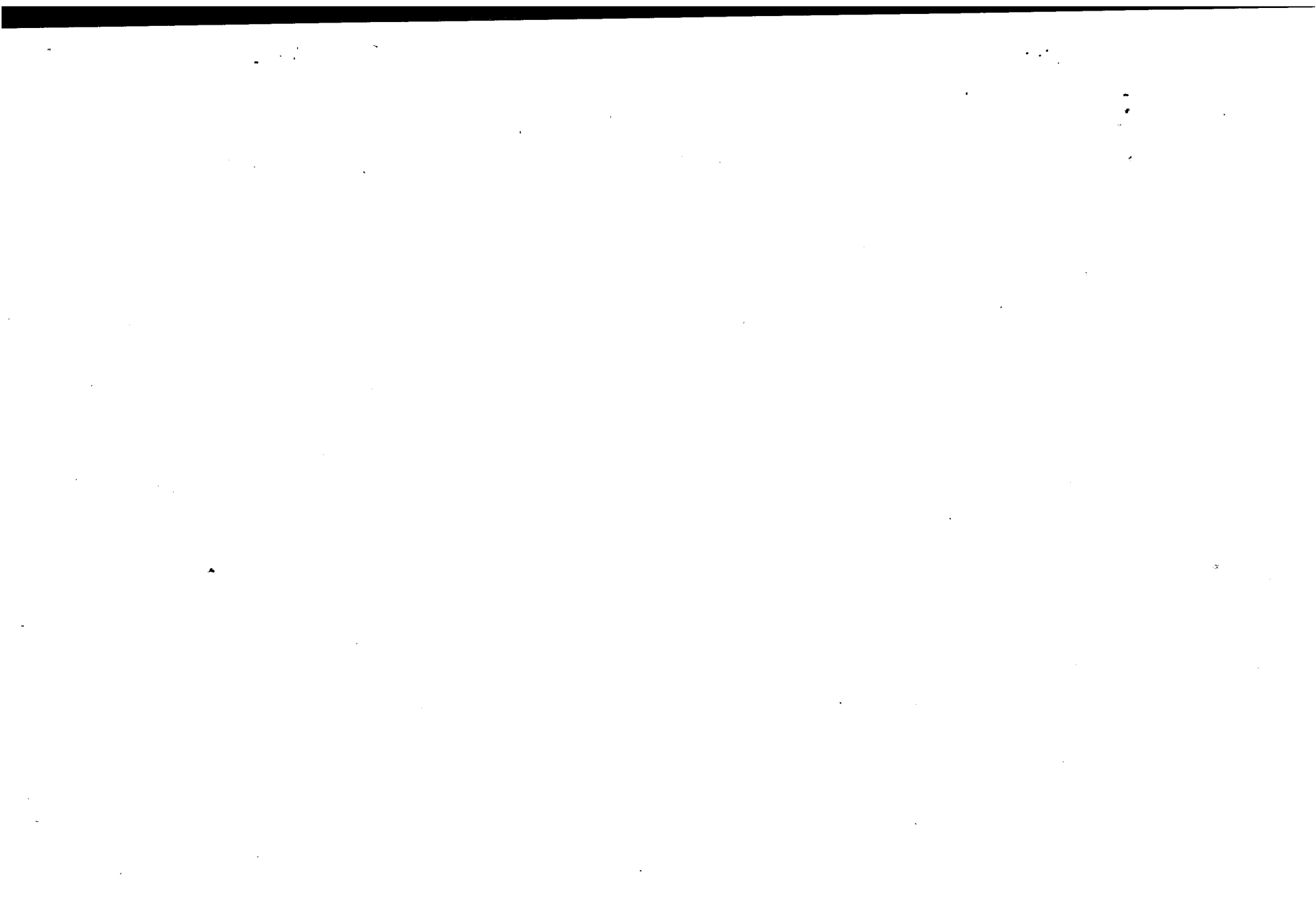
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

17331 3-AUG-2015 14:23

DEMANDADOS JUAN CARLOS CUERVO CAL
JUAN MANUEL CUERVO ROI
JAVIER OSWALDO RIVEROS
GUSTAVO ALFONSO CALVO

OBJETO SECUESTRO DE INMUEBLE

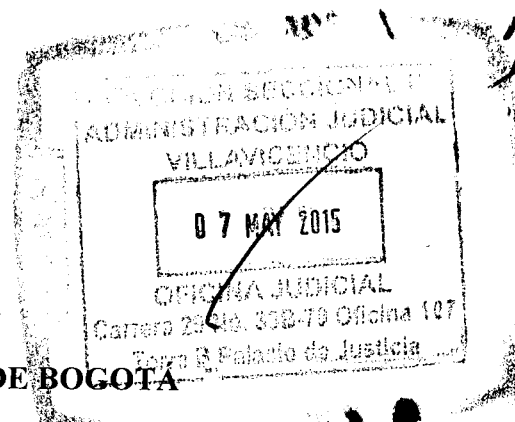
500014003002-2015-90182-CC



0050881



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



DESPACHO COMISORIO N° 631

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003046200900496 iniciado por VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil once (2011) y veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014), proferidos por los Juzgados Cuarenta y seis Civil Municipal y Cuarto de civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 5 No 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO DE VILLAVICENCIO (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-146106.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil once (2011) y veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. No. 28915051 de Rovira, Tolima y T.P. No 88.195 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 09 días de Abril de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HENANDO BENAIDES GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 31 de Marzo de 2011 a las 10:14:15 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25/1/2007 RADICACIÓN: 2007-230-6-612 CON ESCRITURA DE 3/1/2007
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 010400080219801
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA 4 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 13 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO
PROPIEDAD HORIZONTAL CON EXTENSIÓN DE 102.17 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 001, 3/1/2007, NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

230-143806/ 230-143807 LAS DELICIAS 1. 02-04-55 RESOLUCION 377- 24-11-54 MINISTERIO DE AGRICULTURA
ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA A: VANEGAS DIAZ, OTONIEL 2. 06-02-78 ESCRITURA 143-
02-02-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE: VANEGAS DIAZ, OTONIEL
A: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS F.M.230.0005003 3. 15-05-79 ESCRITURA 1.083-
14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMRAVENTA DE ROA ROA, RAFAEL DE JESUS A: TIUSO VELASQUEZ, JESUS
MARIA F.M.230.0010.817 4. 23-06-82 ESCRITURA 1.362- 17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMRAVENTA
DERECHOS DE CUOTA 50% DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A: ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS,
JAVIER ROA ROA, TITO TULIO F.M.230.0010.817 5. 25-10-83 ESCRITURA 2090- 24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE
VILLAVICENCIO APOORTE DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER
ROA ROA, TITO TULIO A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAIA LIMITADA "CONVIVIR
LIMITADA F.M.230.0010.817 6. 25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO
DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS
Y COMPAIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA A: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER. 230-0052413. 7. 06-10-95 ESCRITURA
1488-17-07-95 NOTARIA 24 SANTAFE DE BOGOTA COMRAVENTA DE: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER A: INVERSIONES PALERMO
S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 8. 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA
CUARTA DE VILLAVICENCIO. ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS
LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 9. 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DIVISION
MATERIAL DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA CONUR LIMITADA. INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES
PALERMO S. EN C. 10. 25-07-2000 ESCRITURA 1749, 17-07-2000 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION
MATERIAL A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. 11. 15-02-2006 ESCRITURA 477, 10-02-2006 NOTARIA TERCERA
VILLAVICENCIO. COMRAVENTA DE: INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES CERRO ALTO LTDA. 12. 03-05-2006
ESCRITURA 1594, 27-04-2006 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DECLARACION PARTE RESTANTE A: INVERSIONES CERRO
ALTO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 5 # 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-143807

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/2007 Radicación 2007-230-6-612
DOC: ESCRITURA 001 DEL: 3/1/2007 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - E
INCORPORACION ESTA ETAPA A LA PRIMERA ETAPA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1594 DEL 27-04-2006 DE NOTARIA 3 DE
VILLAVICENCIO Y A LA SEGUNDA ETAPA CONSTITUIDA POR ESTA MISMA ESCRITURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 31 de Marzo de 2011 a las 10:14:15 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 80.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X
A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X
A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/3/2011 Radicación 2011-230-6-5122
DOC: OFICIO 572 DEL: 4/3/2011 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 090496
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NICHOLL'S
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X

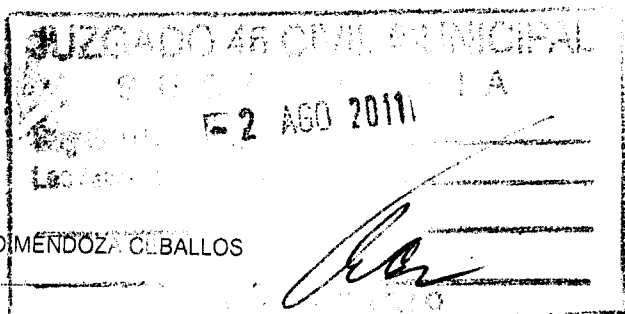
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3507 Impreso por: 3505
TURNO: 2011-230-1-28113 FECHA: 15/3/2011
EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARIO ALBERTO MENDOZA C. BALLOS



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto cuatro (4) de dos mil once (2011)

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **230-146106**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE.

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Municipalidad del Estado
135
8 AGO. 2011
Secretario

62
4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

62

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2009 - 0496

Por ser procedente, se ordena a la Oficina de Ejecución que actualice el Despacho Comisorio No. 329 (Fl. 55) ordenado por el Despacho primigenio mediante auto del 4 de agosto de 2011.

NOTIFÍQUESE (2).

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 106	de fecha 21 JUL. 2015
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL: _____ Páizna
 CORPO DE JUECES: _____
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL: _____
 REPARTIDO AL DESPACHO: _____
 CD. DESP: _____
 SECUENCIA: 182
 FECHA DE REPARTO: 12.may.2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL: _____
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL: VARGAS NICHOLLS
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL: CARMEN
 GUEVARA GUTIERREZ
 SUJETO PROCESAL
 01
 02

ACTA INDIVIDUAL

ACTA INDIVIDUAL

ACTA INDIVIDUAL

ACTA INDIVIDUAL

ACTA INDIVIDUAL

ACTA INDIVIDUAL

13 MAY 2015

19

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

● Villavicencio, Meta, Junio cinco (05) de dos mil quince (2015).

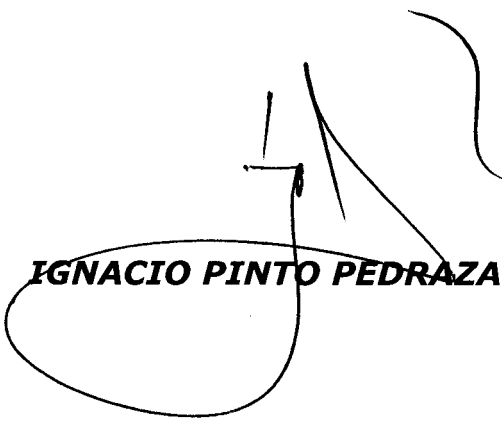
El Juzgado acepta el encargo conforme al Despacho Comisorio N° 631 de 2015. Auxíliese y devuélvase oportunamente la comisión conferida por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C.

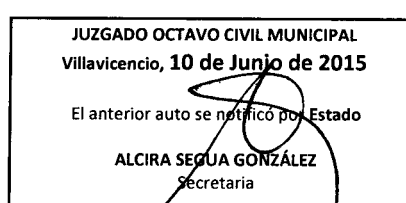
Para el efecto se señala el día 22 del mes Julio del año 2015, a las 8am
Se DESIGNA como SECUESTRE A Julio Cesar Cepeda Mateus, de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Oficina Judicial de esta ciudad, a quien se le comunicará esta decisión.

Por Secretaría procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


IGNACIO PINTO PEDRAZA.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal
Villavicencio – Meta –

Junio 18 de 2015

Señor (a)

JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS

Calle 38 No 32 - 41 Of. 1105
Ciudad



TELEX 0371

Me permito comunicarle su designación como secuestre dentro del despacho comisorio No. 631 librado dentro del ejecutivo No. 1100140030462- 2009 00496 00 de NICHOLL'S VARGAS contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN Civil Municipal de Bogotá D. C. y con radicación interna No. 500014023008 - 2015 90182 00.- igualmente se fijó **la hora de las 08:00 de la mañana del día 22 de julio del 2015** para realizar diligencia de secuestro, en la cual debe usted estar presente.- Se le advierte que el nombramiento es de obligatoria aceptación, cuenta con un término cinco días siguientes al recibo de la presente comunicación para posesionarse, el incumplimiento es sujeto a sanciones legales prevista Ley 446/98 Art. 2º. Cordialmente, ALCIRA SEGUA GONZÁLEZ, Secretaria.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'ALCIRA', written over a horizontal line.

Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 307
Conmutador 6621126 Ext. 258 - Telefax 6716928
Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO:
ORIGEN:
PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

RADICACIÓN INTERNA:

No. 631
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. 110014003046 200900496
VARGAS NICHOLL'S.
JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES
500014003008 - 2015 90182 00

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO.

En Villavicencio, Meta, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015), siendo las 08.00 de la mañana, fecha y hora previamente señalada en providencia anterior, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-146106 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos y Privados de esta ciudad, ubicado en la carrera 5 No. 1-103 multifamiliar 13, casa 14 condominio de multifamiliares de baja altura Cero Campestre Alto de Villavicencio, según datos adjuntos en el referido despacho comisorio.-- Seguidamente, el suscrito JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, en asocio de su Secretario Ad-hoc, se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado, declarándola de ésta forma abierta.-

A esta audiencia se hace presente la doctora CARMEN GUEVARA GUTIÉRREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28915051 y T. P. No. 88195-D1 del C. S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora y el señor JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS, quien fuera designado para esta diligencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19316863 de Bogotá D. C., en su calidad de secuestre para lo cual manifiesta que acepta el cargo para el cual fue nombrado y promete cumplir fielmente con las obligaciones que esta designación le impone, y quien puede ser ubicado en la calle 15 no. 41-80 , casa 32 Villamaría, y teléfono 3153262163; así las cosas el suscrito funcionario procede a declararlo legalmente posesionado.-

Seguidamente procede el Despacho a trasladarse al lugar ya enunciado y una vez en el sitio, fuimos atendidos por la señora CARMEN EMILIA RUIZ

92

DESPACHO COMISORIO: No. 631
ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO: No. 110014003046 200900496
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES
RADICACIÓN INTERNA: 500014003008 - 2015 90182 00

MONROY quien enterada del motivo de la diligencia, permitió la entrada al inmueble del suscrito Juez, la apoderada de la parte demandante y el señor secuestre designado para la presente diligencia, pero manifiesta que no tiene documento alguno, no se identifica igualmente manifiesta no firmar la diligencia, por ser la dueña del inmueble, la tenedora y quien lo habita. Seguidamente se procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera:

Descripción del inmueble: Se trata de una casa de dos plantas construida en bloque, pañetada y pintada con puertas y ventanas de entrada en hierro y aluminio, pisos en cerámica, cubierta en teja colonial y cielo raso en machimbre, tiene las siguientes dependencias; garaje cubierto, ante jardín, sala comedor, cocina semi integral, patio de ropas semi cubierto, con tanque lavadero un baño auxiliar, escaleras en concreto, tres habitaciones, una de ellas con baño y un baño auxiliar, con sus accesorios, puertas en madera, una escalera en madera que conlleva a una semi bodega: La casa se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con algunas humedades; con servicios de agua, luz alcantarillado, gas domiciliario

Linderos: pro el costado izquierdo, entrando con la casa No. 5; por el costado derecho entrando con la casa No. 3, por el fondo, con la casa No. 15 y por el frente con la vía pública del condominio multifamiliares de baja altura Cerro Campestre Alto de Villavicencio y encierra. Se deja constancia que los linderos se constatan de acuerdo con percepción visual del suscrito Juez.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta; Estando en el lugar

103

DESPACHO COMISORIO: No. 631
ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO: No. 110014003046 200900496
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES
RADICACIÓN INTERNA: 500014003008 - 2015 90182 00

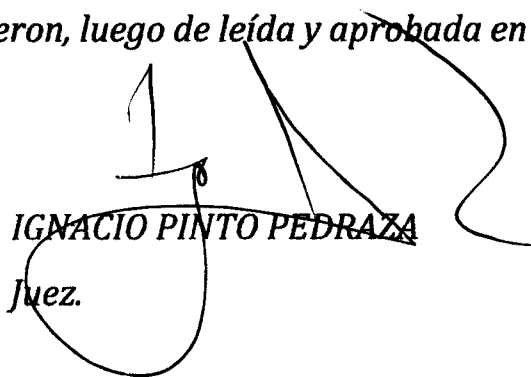
indicado como es en el inmueble objeto de la diligencia, solicito se proceda por parte del despacho a declarar el secuestro del mismo, gracias.

El despacho, teniendo en cuenta que no existe oposición alguna por resolver, declara legalmente secuestrado los derechos de cuota que le puedan corresponder al señor JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ en el inmueble anteriormente descrito y alinderado y de la misma procede a hacer entrega real y material al señor secuestre designado señor JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS, quien estando presente manifiesta, Recibo la cuota parte del inmueble anteriormente secuestrado y dejo a la señora CARMEN EMILIA RUIZ MONROY en calidad de depositaria quien estando presente manifiesta que acepta el mismo en el estado en que se encuentra.

***Advertencias:** procede el despacho a hacer las advertencias de ley a la señora CARMEN EMILIA RUIZ MONROY, quien atendió la diligencia, especialmente haciéndole saber que para todos los efectos de pago de arriendo y demás, debe entenderse con el señor secuestre.*

***Honorarios:** Teniendo en cuenta que el despacho comisorio incluye la facultad de fijar honorarios al secuestre, procede a fijar provisionalmente la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en la presente diligencia por parte de la apoderada de la parte actora.*

No siendo otro el objeto de las presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

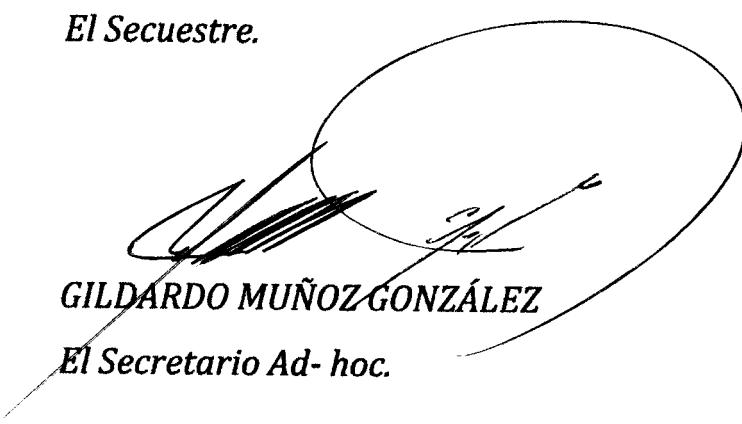

IGNACIO PINTO PEDRAZA
Juez.

DESPECHO COMISORIO: No. 631
ORIGEN: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO: No. 110014003046 200900496
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES
RADICACIÓN INTERNA: 500014003008 - 2015 90182 00

Se meza a firmar
CARMEN EMILIA RUIZ MONROY
Quien atiende la diligencia.


CARMEN GUEVARA GUTIÉRREZ
Apoderada del actor.


JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS
El Secuestre.


GILDARDO MUÑOZ GONZÁLEZ
El Secretario Ad- hoc.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal
Villavicencio – Meta –

Oficio No. 1994

Julio 22 de 2015

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.

REF.: Despacho Comisorio No. 631.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 110014003046 200900496
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S.
DEMANDADO: JUAN MANUEL CUERVO RODRÍGUEZ Y OTROS.
RADICADO INTERNO: No. 500014023008 - 2015 90182 00.

Respetuosamente me permito devolver, debidamente diligenciado el despacho comisorio de la referencia.

Consta de un de un cuaderno con 11 folios.

Atentamente,

ALCIRA SEQUIN GONZÁLEZ
Secretaria

Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 307
Conmutador 6621126 Ext. 258 - Telefax 6716928
Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Octavo Civil Municipal
Villavicencio – Meta –
ENTRADA

05 AUG 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

1 (la) Secretaria (s) _____

49

Con el título 2011-230-6-5122 se calificaron las siguientes matrículas
230-146106

Nro Matricula: 230-146106

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 0124-0080219801
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 # 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/3/2011 Radicación 2011-230-6-5122
DOC: OFICIO 572 DEL: 4/3/2011 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO 090496
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NICHOLL'S
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

01 ABR 2011

Usuario que realizo la calificación: 3499

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA REPUBLICA

RÉCIBIDO 04 ABR 2011



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

51

OFICIO No. 0572
4 DE MARZO DE 2011.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 09-0496 de VARGAS NICHOLL'S contra
JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO
RODRÍGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO
ALFONSO CALVO TORRES.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 24 de febrero
del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE que le corresponde al
demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria
No. 230-146106.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1
del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO



DECLARAÇÃO DE REGISTRO DE INSTRUMENTO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

5008-297

No. RADICACION:

INDEX

230-146106

REMITIR AL SEÑOR DEPARTAMENTO DE INMIGRACIONES EL CERTIFICADO

COMANDANTE RICARDO VARGAS

11-2700-010209-00

100-39093-1

CONCLUSIONS

TECNOLOGIA VALOR PAGADO: \$12.460 VALOR DOC: \$27.190

Sum. of TOTAL: 12.460

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

1981-2000

3100247453

Journal of Interpersonal Violence

SECRET

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 31 de Marzo de 2011 a las 10:14:15 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última páginaCIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25/1/2007 RADICACIÓN: 2007-230-6-612 CON ESCRITURA DE 3/1/2007ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**COD CATASTRAL: 010400080219801
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA 4 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 13 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO
PROPIEDAD HORIZONTAL CON EXTENSIÓN DE 102.17 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 001, 3/1/2007, NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

230-143806/ 230-143807 LAS DELICIAS 1. 02-04-55 RESOLUCION 3. 7- 24-11-54 MINISTERIO DE AGRICULTURA
ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA A: VANEGAS DIAZ, OTONIEL 2. 06-02-78 ESCRITURA 143-
02-02-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE: VANEGAS DIAZ, OTONIEL
A: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS F.M. 230.0005003 3. 15-05-79 ESCRITURA 1.083-
14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE ROA ROA, RAFAEL DE JESUS A: TIUSO VELASQUEZ, JESUS
MARIA F.M. 230.0010.817 4. 23-06-82 ESCRITURA 1.362- 17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA
DERECHOS DE CUOTA 50% DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A: ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS,
JAVIER ROA ROA, TITO TULIO F.M. 230.0010.817 5. 25-10-83 ESCRITURA 2090- 24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE
VILLAVICENCIO APOORTE DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER
ROA ROA, TITO TULIO A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAIA LIMITADA "CONVIVIR
LIMITADA F.M. 230.0010.817 6. 25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO
DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS
Y COMPAIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA A: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER, 230-0052413. 7.- 06-10-95 ESCRITURA
1488-17-07-95 NOTARIA 24 SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER A: INVERSIONES PALERMO
S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 8.- 16-08-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA
CUARTA DE VILLAVICENCIO. ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS
LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413. 9.- 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DIVISION
MATERIAL DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA CONUR LIMITADA. INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES
PALERMO S. EN C. 10.- 25-07-2000 ESCRITURA 1749, 17-07-2000 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION
MATERIAL. A: INVERSIONES PALERMO S EN C. 11.- 15-02-2006 ESCRITURA 477, 10-02-2006 NOTARIA TERCERA
VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: INVERSIONES PALERMO S EN C; A: INVERSIONES CERRO ALTO LTDA. 12.- 03-05-2006
ESCRITURA 1594, 27-04-2006 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DECLARACION PARTE RESTANTE. A: INVERSIONES CERRO
ALTO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 5 # 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

230-143807

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/2007 Radicación 2007-230-6-612
DOC: ESCRITURA 001 DEL: 3/1/2007 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - E
INCORPORACION ESTA ETAPA A LA PRIMERA ETAPA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1594 DEL 27-04-2006 DE NOTARIA 3 DE
VILLAVICENCIO Y A LA SEGUNDA ETAPA CONSTITUIDA POR ESTA MISMA ESCRITURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899 XOFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 230-146106

Impreso el 31 de Marzo de 2011 a las 10:14:15 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última páginaANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702 VALOR ACTO: \$ 80.000.000
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA NIT# 9000604899
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X
A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 XANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/4/2008 Radicación 2008-230-6-7702 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/4/2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X
A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA CC# 41359510 XANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/3/2011 Radicación 2011-230-6-5122 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 572 DEL: 4/3/2011 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO 090496
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NICHOLL'S
A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CC# 2902051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3507 impreso por: 3505
TURNO: 2011-230-1-28113 FECHA: 15/3/2011
EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

Registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARIO ALBERTO MENDOZA CEBALLOS

54
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto cuatro (4) de dos mil once (2011)

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **230-146106**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE.

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Boletín del Estado

135
8 AGO. 2011

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

DESPACHO COMISORIO No. 329.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. **09-0496** de VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil once (2011). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-146106**, se DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona con amplias facultades para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). EDER ALONSO GAVIRIA.

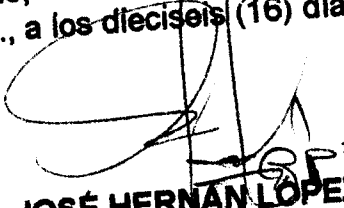
INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). CARMEN GUEVARA GUTIERREZ con C.C. No. 28.915.051 y T.P. No. 88.195 C.S.J.

La dirección del inmueble es: CARRERA 5 No. 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO DE VILLAVICENCIO (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Anexo copia del auto que ordena la comisión.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Villavicencio, se sirva diligenciarlo devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011).


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil doce
(2012).

REF: Ejecutivo de VARGAS NICHOLLS LTDA contra
JUAN CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS.
Rad. No. 11001400301004620090049600

Requírase a la secuestre para que en el término de cinco
(5) días, proceda a prestar la caución fijada en el auto de fecha 14
de enero de 2011 (fl 39 c.2) y para que rinda cuentas de su gestión,
so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley. Líbrese
telegrama.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Juez
(2)

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 03, fijado hoy 26 de enero de 2012 a la hora de las 8:00
 MARILZA MORALLS LOZANO Secretaria



14 FEB 2012

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS**
Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

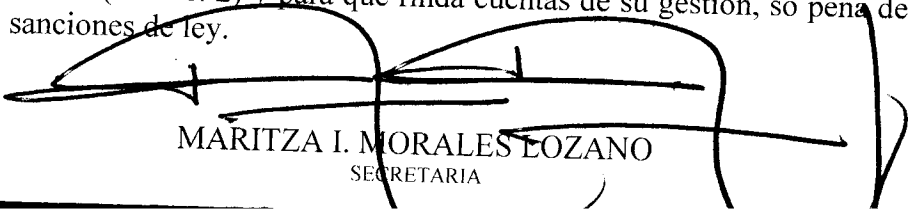
Señora.
GLORIA INES MONTEALEGRE
CALLE 57 C No 50-51 BLOQUE D 19
Ciudad.

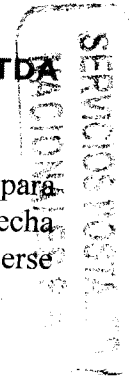
Telegrama # 083

**REF. EJECUTIVO (JUZ 46 CM) No. 2009-00496 de VARGAS NOCHOLLS LTDA
contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS**

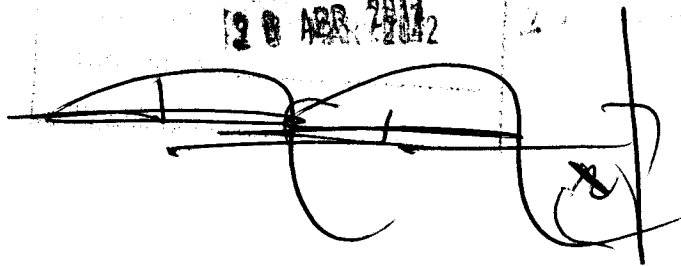
Comunico a Usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2012, ordeno requerirlo para que en el término de cinco (5) días, proceda a prestar la caución fijada en el auto de fecha 14 de enero de 2011 (fl 39 c. 2) y para que rinda cuentas de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Atentamente,


MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA



12 0 APR 2012





Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012).

RE: Ejercicio de VALUACIÓN DE
CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS
Red No. 11001400361001620090049100

Requírase, presentando a la secretaría, para que en el término de cinco (5) días, proceda a emitir la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para dar curso a la emisión de la resolución correspondiente.

NO. 176138

ALLAN C. FLOOBER CASTELLANO

[illegible]

COMPLETAMENTO
100%



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS

7 MAY 2012

Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

Señora,
GLORIA INES MONTEALEGRE
CALLE 57 C No 50-51 BLOQUE D 19
Ciudad.

Telegrama # 408

REF. EJECUTIVO (JUZ 46 CM) No. 2010-00193 de VALERIO RODRIGUEZ LITIA
contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO Y OTROS

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2012, ordeno requerirla nuevamente para que en el termino de cinco (5) días, proceda a prestar la caución fijada en el auto de fecha 14 de enero de 2011 (fl. 39 c. 2) y para que rinda cuentas de su gestión, en caso de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Atentamente,

MARITZA I. MITRALES LOZANO
SECRETARIA

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

"_ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá -"

Ref: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 0496
Dte. VARGAS NICHOLL' S LIMITADA
Ddo. JUAN CARLOS CUERVO y otros.

Asunto. Elaboración despacho comisorio

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la CC. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actora, por medio del presente escrito comedido y respetuosamente solicito a su despacho en la oportunidad lo siguiente:

1. Comendidamente solicito la elaboración y actualización del despacho comisorio No. 329, de fecha 16 09 del año 2011, visto a folio 55 del cuaderno de las medidas cautelares.

Atentamente,

Carmen Guevara G.
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC. 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO POR *FA*
FOLIOS *19*
07 MAR 2013
RMA

Señores

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

E.

S.

D.

"Juzgado de origen 46 civil municipal"

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ACUMULACION DE DEMANDA RAD 2009-496
VARGAS NICHOLLS Vs. JUAN CARLOS CUERVO Y OTROS.

Asunto. Reitero elaboración despacho comisorio.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, APODERADA de la parte actora la sociedad VARGAS NICHOLLS LIMITADA en el proceso de la referencia, comedida y respetuosamente por medio del presente escrito solicito a su despacho lo siguiente.

1.- La elaboración del despacho comisorio en los términos del memorial radicado en fecha 7 de marzo del 2013, visto en el cuaderno de medidas cautelares, al cual no se le ha dado tramite,

Atentamente,

Carmen Guevara G.
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C. C. 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88. 195 C. S. J.



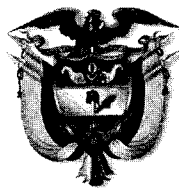
República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): *[Signature]* _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

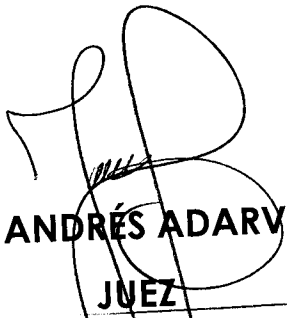
62

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2014.

PROCESO. 2009 - 0496

Por ser procedente, se ordena a la Oficina de Ejecución que actualice el Despacho Comisorio No. 329 (Fl. 55) ordenado por el Despacho primigenio mediante auto del 4 de agosto de 2011.

NOTIFÍQUESE (2),


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>45</u>	de fecha <u>21 Julio 2015</u>
Secretaría	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 631

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003046200900496 iniciado por VARGAS NICHOLL'S contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil once (2011) y veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014), proferidos por los Juzgados Cuarenta y seis Civil Municipal y Cuarto de civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 5 No 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO DE VILLAVICENCIO (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-146106.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil once (2011) y veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. No. 28915051 de Rovira, Tolima y T.P. No 88.195 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 09 días de Abril de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


HENANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12

*Recibido: Carmen Guevara
28915051
2204/15.
Apoderado(a) parte actora.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2009 - 0496

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre designado deberá prestar caución por la suma de \$200.000 m/cte, dentro del término de diez (10) días. Asimismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo.

Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0124 de fecha 21 de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
JULIO CESAR CEPEDA MATEUS
CL 15 41 80 CASA 32 VILLAMARIA
CIUDAD

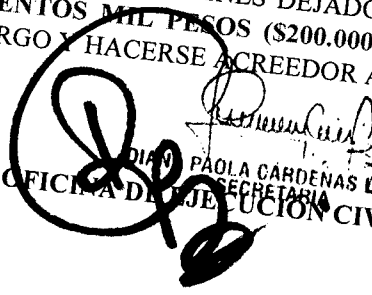
TELEGRAMA No. 7550
FECHA DE ENVIO

03 SET

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-046-2009-00496-00 de VARGAS NOCHOLLS LTDA contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2013, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION Y PRESTE CAUCION POR DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/CTE. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de:

ALCALDIA MAYOR
NIT. 892.099.324-3

PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Página 1 de 1

PAUTOMATICO

Número de Paz y Salvo

20325686

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **12 de Octubre de 2015**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre:

CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

C.de C./NIT:

2902051

Cédula
Catastral:

010400080219801 -

Matrícula
Inmobiliaria:

230-146106

Dirección:

K 5 1 103 CS 4 MULT 13 COND CERRO

Avalúo:

\$91,504,000.

de Referencia: **0**

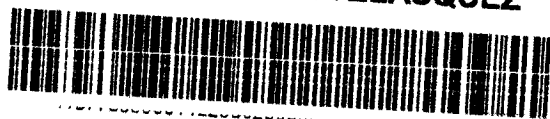
Este paz y salvo es válido hasta el:

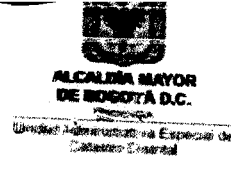
31 de Diciembre de 2015

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

e conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales

ALICIA GUASCA VELASQUEZ





Certificación Catastral

Radicación No. 1281096

Fecha: 12/10/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámities) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES	C	17136750	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	12742	1986-12-29	BOGOTA	05	050S00917678

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 25 48A 14 SUR IN 16 AP 534

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 25 48A 14 SUR IN 16 AP 534 FECHA: 2013-10-08

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,505,000	2015
1	61,560,000	2014
2	55,929,000	2013
3	46,961,000	2012
4	35,236,000	2011
5	34,595,000	2010
6	33,587,000	2009
7	25,897,000	2008
8	24,547,000	2007
9	22,750,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600
Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

Código de sector catastral:

002401 16 01 016 05002

Cédula(s) Catastral(es)

D48BS 24C 1 254

HIP: AAA0014WZWF

Estado Catastral: 01 RESIDENCIAL

Uso: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Destino: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

57.6

Total área de construcción (m2)

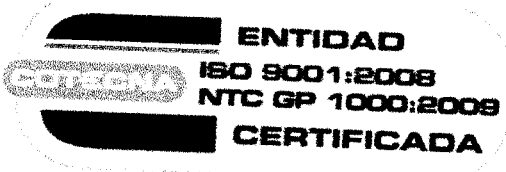
54.0

EXPEDIDA, a los 12 días del mes de Octubre de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite siguiente número: 201512810963

Calle Carrera 30 No. 20-30.
A Pisos 11 y 12
B. Piso 2.
Bogotá Postal: 111311
Teléfono: 2347600
catastrobogota.gov.co
Atención: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H



Handwritten signature/initials at the top right of the page.

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

" Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión "

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad. 2009 0496
Vargas Nicholl's Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Avalúo de Inmuebles.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente me permito presentar a su despacho el avalúo de los inmuebles con fundamento en el párrafo 4 del artículo 516 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran debidamente embargados:

1. Inmueble con Matricula inmobiliaria **50S- 917678** dirección carrera 25 No. 48 a - 14 Sur Int. 16 apto. 534 en Bogotá, de propiedad de Gustavo Alfonso Calvo Torres identificado con la CC. 17136750 de Bogotá.

Valor catastral 70.505.000 50% 35.252.500 = 105.757.500

2. Inmueble con matricula inmobiliaria **230- 146106** dirección Carrera 5 No.1-103 Multifamiliar 13 Casa 4 condominio de multifamiliares de baja altura cerro campestre alto en Villavicencio Meta, en proporción al derecho de copropiedad 50% que tiene el demandado Juan Manuel Cuervo Rodríguez identificado con la CC. 2902051.

Valor catastral 50% = 45.752.000 50% 22.876.000 = 68.628.000

Anexo: 2 certificaciones catastrales de los inmueble citados

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hay 06 NOV 2015

Observaciones: _____

Val. Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente a la totalidad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-917678 y a la cuota parte de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-146106; embargados y secuestrados en este proceso e incrementado el valor de estos en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0176 de fecha 20 de noviembre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

Señor

Juez 4 de ejecución civil municipal de Bogotá D. C.

E. S. D.

82
FOLIO
Origen 46CM
Títulos
Simplex
OF. EJ. CIV. MUN. RADICF2
25NOV15 12:58-247838

Proceso 2009 - 0496
Demandante VARGAS NICHOLSS
Demandada JUAN CARLOS CUERVO

En mi condición de apoderada de la parte demandada , estando en términos , PRESENTO OBJECION A LOS AVALUOS de los inmuebles trabados en la Litis , presentados por la apoderada actora . Lo anterior , por cuanto con esa simple formula presentada no se evidencia el estado real de los inmuebles , las mejoras y demás que en determinado momento han de servir para tener un valor comercial REAL de los inmuebles y evitar que vaya aún más en detrimento de los intereses de los demandados.

Solicito cordialmente se nombre un perito AVALUADOR a fin que realice el correspondiente informe , con costas a cargo de mi poderdante .

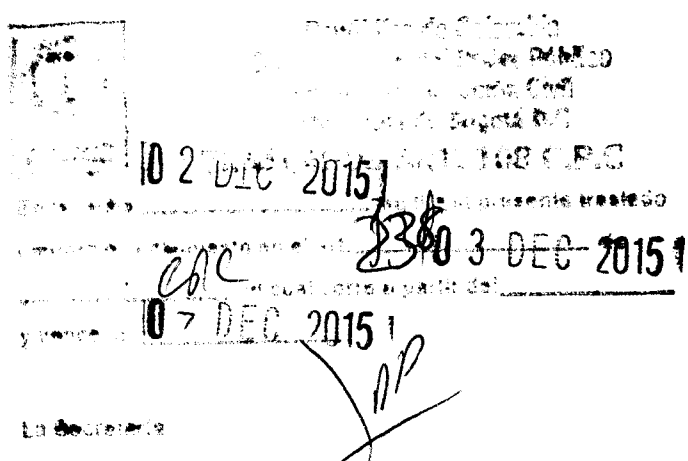
Del señor Juez

Atentamente

Maria Enit Baquero Gonzalez
MARIA ENIT BAQUERO GONZALEZ

C. C. 515945751

t. p. 104 881 del c . s de la j.



deltavalúos

SERVICIOS INMOBILIARIOS

SECTOR FINANCIERO



LONJANAP

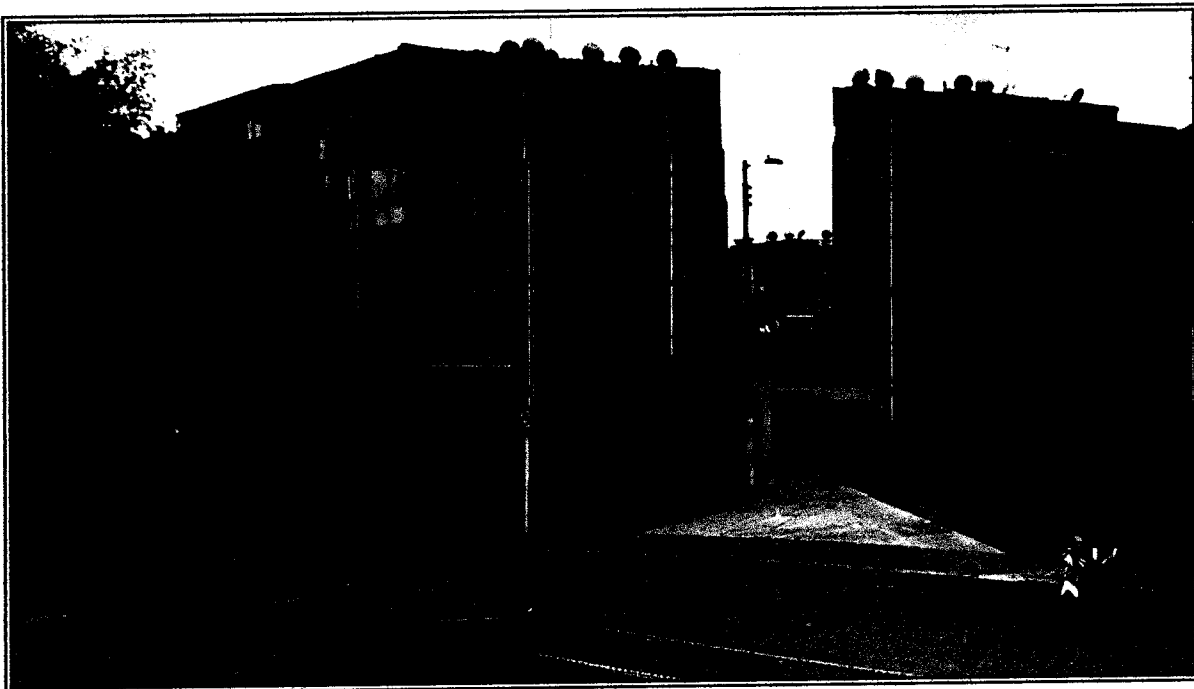


CORPOLONJAS

Avalúos comerciales
Masivos - Especiales
Industriales - Vehículos
Maquinaria y Equipo
Efecto plusvalía
Actualización de Activos Dc. 2649/93

AVALUO COMERCIAL

Número 151124-636



Nomenclatura: Carrera 25 No. 48 A – 14 Sur Interior 16 Apartamento 534
Edificio Multifamiliares Cesar

Barrio: Samore
Localidad: Tunjuelito
Ciudad: Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., noviembre 24 de 2015.

Calle 189 No. 46 – 56 Int. 5 Apto. 101 Teléfonos (57) 1 758 2738 – (57) 1 311 442 8933
www.duversanchez.wix.com/deltavaluos - deltavaluos@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Bogotá, noviembre 24 de 2015

Señor:

GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

Ciudad.-

Ref.: Entrega informe de avalúo.

Respetado señor Calvo:

Adjunto a la presente les remito el informe del avalúo practicado al apartamento 534 del bloque 16, Edificio Multifamiliares Cesar ubicado en la carrera 25 No. 48 A - 14 Sur de Bogotá, por usted solicitado y cuyo ejercicio arrojó lo siguiente:

Total avalúo comercial \$ 161.359.300,00

Son: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

De acuerdo con el Código de ética del Avaluador certifico que en el inmueble objeto del avalúo que entrego mediante ésta, no poseo ningún interés presente ni futuro. Igualmente, certifico que la documentación en la cual se apoya el presente informe (Escrituras, certificados de Libertad, levantamientos topográficos, etc.) fue suministrada por sus propietarios, los solicitantes y/o las respectivas entidades gubernamentales y no soy responsable de su veracidad.

Cordialmente,



DUVERNEY SÁNCHEZ ANDRADE

C.C. 79.293.523 de Bogotá

Registro Matrícula No. 03-353 Lonja Nal. de Avaluadores Profesionales

R.N.A. 03048455 Superintendencia de Industria y Comercio

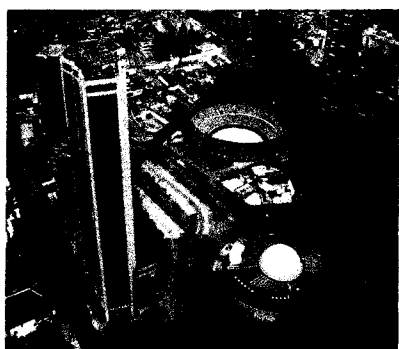
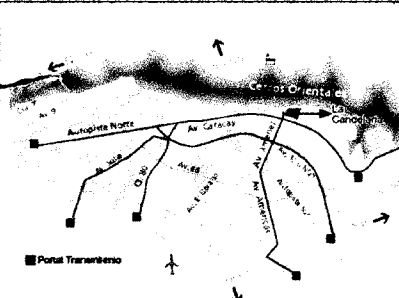
TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES
2. MARCO TEÓRICO DEL AVALÚO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA – USO DEL SUELO - RESTRICCIONES
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
6. IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ASPECTO JURÍDICO
7. CONSIDERACIONES GENERALES
8. AVALUO COMERCIAL
9. SUSTENTACION DEL AVALUO
10. ANEXOS
11. BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES

I. GENERALIDADES	
1.1. Objetivo	Establecer el valor comercial del Apartamento 534, Interior 16 del Edificio Multifamiliares Cesar ubicado en la carrera 25 No. 48 A – 14 Sur, barrio Samore, Localidad Tunjuelito de Bogotá, D.C. Se entiende por valor comercial el precio por el cual se efectuaría una operación de compraventa en un mercado abierto entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviera una fuerza sobre la otra, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia dentro de un equilibrio de oferta y demanda. Para la elaboración del presente informe de avalúo comercial se han tomado en cuenta todos los requisitos formales y jurídicos que para su presentación se exige de acuerdo con el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 del I.G.A.C.
1.2. Solicitante	Sr. Gustavo Alfonso Calvo Torres
1.3. Inmueble a avaluar	Apartamento ubicado en agrupación de vivienda sometido a régimen de propiedad horizontal.
1.4. Fecha de presentación y vigencia	El presente informe es presentado hoy 24 de noviembre de 2015 y, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, tiene una vigencia de un (1) año siempre y cuando las características físicas generales y urbanísticas del inmueble y su entorno permanezcan iguales.

2. MARCO TEÓRICO DEL AVALÚO	
2.1. Base de valuación	El presente informe de avalúo está desarrollado siguiendo los criterios y conceptos establecidos en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 01 "Bases para la determinación del valor de mercado".
2.2. Tipo de avalúo	Comercial. Determinación del valor de mercado del inmueble.
2.3. Definición de valor	Según la Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G-02, numeral 8.2. se define como: "La cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una comercialización libre tras una negociación adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción"

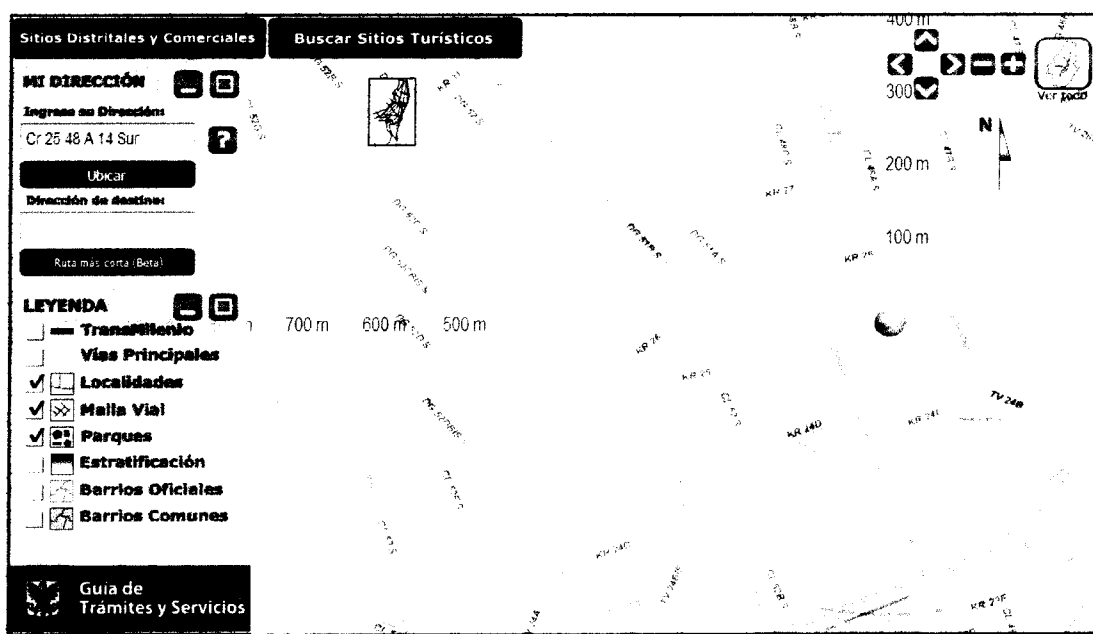
3. MEMORIA DESCRIPTIVA	
3.1. Municipio. 	Bogotá, oficialmente Bogotá, Distrito Capital, abreviado Bogotá, D. C. es la capital de la República. Está organizada como Distrito capital gozando de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley es decir, es una entidad territorial de primer orden, con las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los Departamentos. Está constituida por 20 localidades, alberga aproximadamente 8 millones de habitantes y es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país. Geográficamente está ubicada en el centro de



Colombia, en la región natural conocida como la sabana de Bogotá, que hace parte del altiplano cundiboyacense, formación montañosa ubicada en la cordillera Oriental de los Andes. Es la tercera capital más alta en América del Sur (después de La Paz y Quito), a un promedio de 2625 metros sobre el nivel del mar. Posee el páramo más grande del mundo, localizado en la localidad de Sumapaz.

Como capital, alberga los organismos de mayor jerarquía de la rama ejecutiva (Casa de Nariño), legislativa (Congreso de Colombia) y judicial (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura).

3.2. Ubicación del predio. El Edificio Multifamiliares Cesar se ubica en el, barrio Samore de la localidad Tunjuelito y se distingue con el número 48 A – 14 Sur de la carrera 25 del Distrito Capital de Bogotá.



3.3. Límites del barrio	Norte : Carrera 33 Sur : Carrera 35 Oriente : Calle 47 A Sur Occidente : Diagonal 51 A Sur
3.4. Actividades	Vivienda familiar, bifamiliar y multifamiliar, locales comerciales y de servicios.
3.5. Construcciones	Edificaciones con alturas que varían entre 2 y 12 pisos, viviendas modificadas y equipamiento urbano (parques).
3.6. Estratificación	Estrato tres (3) según el Decreto número 291 expedido el 26 de junio de 2013.
3.7. Vías de acceso	En sentido Oriente - Occidente la carrera 24 y la Avenida Primero de Mayo. En sentido Norte - Sur las avenidas Caracas y Boyacá.
3.8. Tipos de vía	V3 es decir, una calzada de dos carriles en buen estado de conservación.
3.9. Equipamiento urbano	Sardineles, andenes y vías en buen estado, buena infraestructura de servicios públicos. El sector cuenta con usos mixtos de comercio, vivienda, dotacional y equipamiento urbano.
3.10. Transporte público	Existen rutas en buses, busetas y colectivos que permiten llegar sin inconvenientes hasta el predio. Transmilenio está presente en el sector por la Troncal Caracas con la ruta alimentadora "7.2. Tunal" que conecta con la estación intermedia "Calle 40 Sur"; pese a la gran cercanía que hay al Portal Tunal no hay ruta alimentadora hacia éste.
3.11. Oferta sectorial	Alta. Existen muchos predios en venta mayoritariamente usados.
3.12. Valorización	En alza. El exclusivo desarrollo urbanístico hace prever una valorización superior al 12% anual.

4.1. Decreto P.O.T.

El Decreto número 459 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 02 de noviembre de 2010 mediante el cual se reglamenta el uso del suelo de la unidad de planeación zonal número 42 (UPZ 42) denominada Venecia, le da al sector el tratamiento de consolidación urbanística como zona residencial neta.

4.2. Usos del suelo

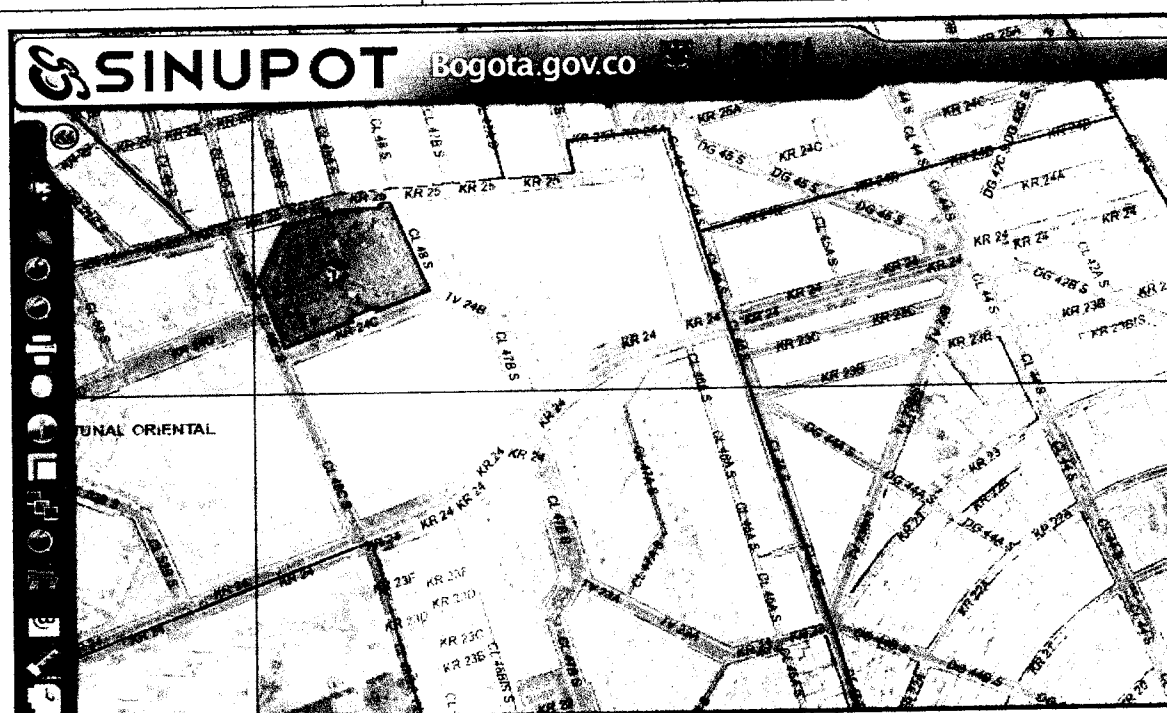
Principal: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.

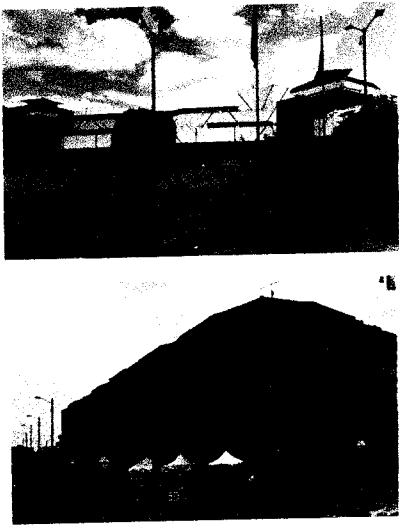
4.3. Restricciones urbanísticas

Ninguna relacionada con ronda de río, afectación vial, inundación o remoción.

4.4. Fuente informativa

Sistema de Información de Norma Urbana y
Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT),
Secretaría de Planeación Distrital



5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.		
5.1. Entorno	 Sector residencial y comercial. Se destaca el Centro Comercial Ciudad Tunal ubicado frente al Edificio y por la cercanía a grandes hitos urbanísticos como el Portal Tunal de Transmilenio, Parque Metropolitano El Tunal y el Hospital El Tunal. El desarrollo urbanístico del sector ha sido tal que gran parte de los barrios Samore y El Carmen son mejor conocidos como urbanización Ciudad Tunal. El desarrollo vial del sector es también un gran punto de referencia pues se tiene muy cerca la Avenida Caracas, la Boyacá, la carrera 24 y la NQS.	
5.2. Distribución	Apartamento esquinero ubicado en el quinto piso, sin ascensor, del bloque 16 de la agrupación. Consta de tres (3) habitaciones, una de ellas adecuada como estudio, salón comedor, cocina con zona de ropas y un (1) baño. Sobre el salón comedor se encuentra un altillo con un área aproximada de 10 M2 cuya estructura es de madera. Los garajes del edificio son comunes y su uso es asignado por la Administración. El apartamento no cuenta con garaje asignado.	
5.3. Áreas	Terreno	57,6 M2
	Construcción	54,9 M2
	Fuente informativa	Impuesto predial 2015
5.4. Vetustez	30 años aproximadamente	
5.5. Especificaciones	Cimentación	Columnas, zapatas y vigas de amarre.
	Estructura	Columnas, vigas de amarre y muros confinados.
	Cubierta	Tejas de fibrocemento y translúcidas.
	Fachada	Ladrillo tolete a la vista.
	Cielorraso	Placa de entre piso con acabado

5.5. Especificaciones (Cont.)		en machimbre de madera y PVC sobre el baño.
	Mampostería	Ladrillo tolete y bloque.
	Ventanería	Marcos en aluminio y vidrio plano transparente.
	Puertas	Madeflex entamborado.
	Pisos	El área social y privada tiene pisos de vinilo, el baño tiene cerámica 10 X 10 y la cocina gress cerámico 15 X 7.
	Baño	Enchape cerámico 10 X 10 en zona de ducha, división en acrílico con marco en aluminio. El lavamanos se encuentra fuera y no tiene mueble.
	Cocina	A gas natural, enchape cerámico 10 X 10 en zona húmeda, mesón en acero sobre muebles de madera aglomerada.
	Inst. Hidráulica	Acometida de 1/2" en tubería galvanizada. Agua caliente por sistema solar.
	Inst. Eléctrica	Acometida polo a tierra.
	Conservación	Regular. Si bien el apartamento no requiere de reparaciones de consideración, sus acabados están desactualizados.
5.6. Uso actual.	El apartamento se encuentra destinado al uso exclusivo de vivienda unifamiliar.	

6. IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ASPECTO JURÍDICO	
Dirección catastral	Carrera 25 No. 48 A – 14 Sir, Int. 16, Ap. 534
CHIP	AAA0014WZWF
Cédula catastral	D 48 BS 24 C 1 254
Matrícula inmobiliaria	50 S - 917678
Propietario	Gustavo Alfonso Calvo Torres
Título de adquisición	Escritura pública No. 12742 protocolizada el 29 de diciembre de 1986, Notaría 5 de Bogotá.
Limitaciones	Además de las derivadas del reglamento de propiedad horizontal, el predio presenta las siguientes limitaciones de dominio: • Embargo ejecutivo con acción personal proferido por el Juzgado 46 de Bogotá según oficio No. 1634 del 16 de junio de 2009
Fuente informativa	Copias del Recibo de Impuesto Predial vigencia 2015 y del Certificado de Libertad y tradición anexos.
Nota aclaratoria.	La anterior información ha sido desarrollada con base en las fuentes informativas ya señaladas aportadas por el solicitante y NO constituye estudio de títulos.

7. CONSIDERACIONES GENERALES
➤ La buena ubicación general del inmueble dentro de la ciudad.
➤ Las vías de comunicación y la facilidad de transporte.
➤ Los precios para este tipo de predios en las actuales condiciones económicas del país.
➤ El sector y su desarrollo urbanístico.
➤ El uso actual del inmueble
➤ Su edad, acabados, mantenimiento y estado de conservación.
➤ El hecho de no contar con garaje

8. AVALÚO COMERCIAL.

8.1. Metodología empleada. En concordancia con la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, el predio será avaluado por el método comparativo o de mercado.

8.2. Estudio de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO SECTOR SANTA ISABEL - BOGOTÁ Artículo 9 de la Resolución No. 620/2008 IGAC			
Apartamento esquinero en Ciuda Tunal - Regular estado de conservación AREA APROXIMADA 55 M2 - EDAD APROXIMADA 30 AÑOS			
UBICACIÓN (BARRIO)	CONTACTO		PRECIO POR M2
	NOMBRE	TELÉFONO	
Ciuda Tunal	B&M Finca Raíz	3153828700	\$2.600.000,00
Ciuda Tunal	AE Inmobiliaria	3002947256	\$2.750.000,00
Ciuda Tunal	Remax	3108172297	\$2.850.000,00
Ciuda Tunal	Bienes Raíces Valenzuela	3108083376	\$2.700.000,00
Ciuda Tunal	Inmob.a Luque Sarmiento	3138407090	\$2.700.000,00
Ciuda Tunal	L&L Finca Raíz	3138444913	\$2.800.000,00
Ciuda Tunal	Spazio Inmobiliario	3123366509	\$2.745.000,00
Ciuda Tunal	Inmob. Caballero Matiz	3103205327	\$2.800.000,00
Ciuda Tunal	Scalar Inmobiliaria	3174313712	\$2.825.000,00
Ciuda Tunal	Bustamante Asociados	3045454386	\$2.800.000,00
COMPROBACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS DATOS DE MUESTRA			
Media Aritmética			\$2.757.000,00
Desviación Estándar			\$74.654,76
Coeficiente de Variación			2,71
Moda			\$2.800.000,00
Coeficiente de Asimetría			-0,963045519

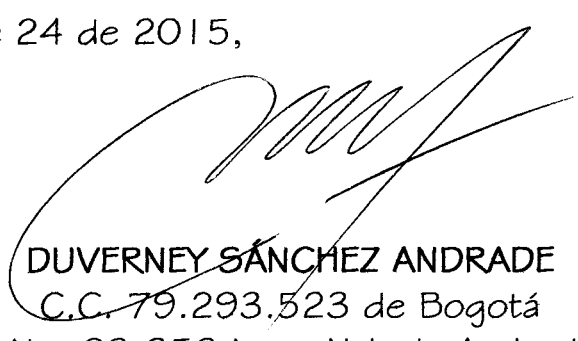
Al ser el coeficiente de variación inferior al 7,5% los datos se consideran válidos y se asume que el precio por metro cuadrado promedio en el sector para apartamento en regular estado y sin garaje es de \$ 2.757.000.000,00

8.3. Avalúo comercial del inmueble

54,9 M2 a razón de \$ 2.757.000,00 C/U	\$ 151.359.300,00
Altillo	10.000.000,00
TOTAL	\$ 161.359.300,00

Son: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Bogotá, noviembre 24 de 2015,


DUVERNEY SÁNCHEZ ANDRADE

C.C. 79.293.523 de Bogotá

Registro Matrícula No. 03-353 Lonja Nal. de Avaluadores Profesionales
R.N.A. 03048455 Superintendencia de Industria y Comercio

9. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO.

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta. Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad. Son incidentes del valor otros elementos como los materiales de construcción, los acabados, el estado de conservación, el mayor y mejor uso, el diseño arquitectónico y la distribución interior del inmueble, la estratificación y el entorno.

10. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES

Diccionario Geográfico de Colombia - I.G.A.C.

Base de Datos Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales

Avalúos Metodologías Prácticas - Ing. William Robledo

Profesionalización Inmobiliaria - Ing. Carlos Alberto Peranquive N.

Avalúos de inmuebles y garantías – Dr. Oscar Borrero Ochoa

Departamento Administrativo de Catastro Distrital

Departamento Administrativo de Planeación Distrital



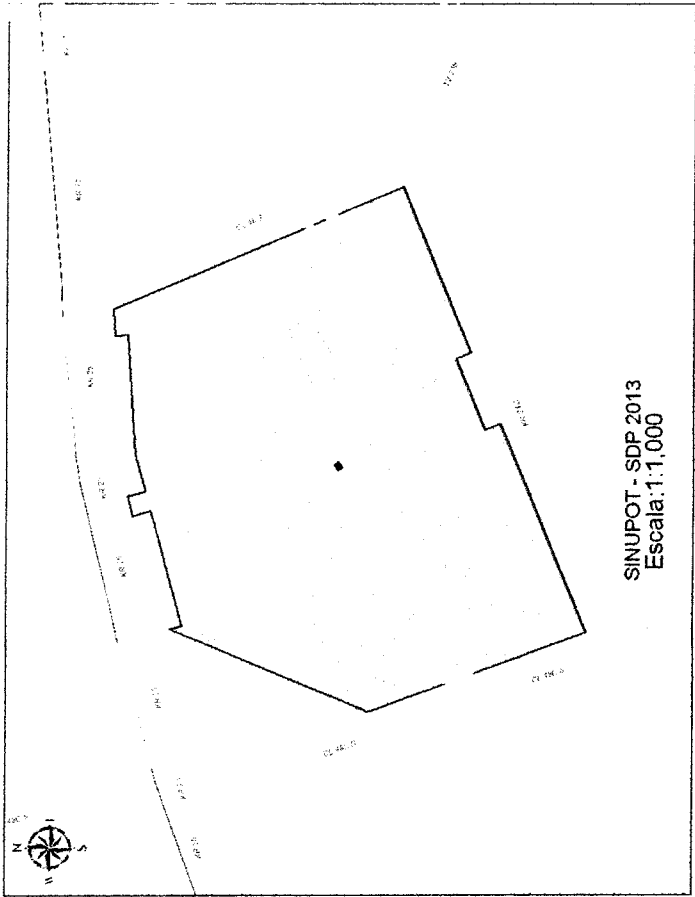
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 48 A 14 SUR

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	11
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL NETA	LOCALIDAD:	6
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	459-02/11/2010	LºZ:	42
				SECTOR:	11
					VENECIA
					VENECIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adicion
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2015 11 23

Página 1 de 2

98



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 48 A 14 SUR

USOS PERMITIDOS	
SUB SECTOR USO: I	
SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A	
EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2015 11 23

Página 2 de 2

98

Bogotá, D.C.



Fecha: 23/11/2015

Hora: 22:35:29

100

Señor(a)

USUARIO

KR 25 48A 14 SUR IN 16 AP 534

Localidad TUNJUELITO

CHIP AAA0014WZWF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00240116, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

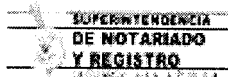
3 0KR025000000048A000014S000000000000I 735133

87

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

19

101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1858917841462456

Nro Matrícula: 50S-917678

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:31:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 9/11/1985 RADICACIÓN: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE 28/10/1985

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: AAA0014WZWF
COD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LECORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAÑO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 21. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTÁ, Y DE VALLES DE UBATE Y CHINQUIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, NOTARIA 18. DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESSIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR
2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-815281

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/10/1985 Radicación 85-138172

DOC: ESCRITURA 12052 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/1/1987 Radicación 87-11195

DOC: ESCRITURA 12742 DEL: 29/12/1986 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.837.500

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

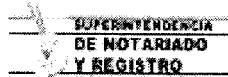
A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO CC# 17136750 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/1/1987 Radicación 87-11195

DOC: ESCRITURA 12742 DEL: 29/12/1986 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.553.750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1858917841462456

Nro Matrícula: 50S-917678

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:31:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/10/1996 Radicación 1996-79636

DOC: OFICIO 1529 DEL: 3/9/1996 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO X

A: PEÑA MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/11/2006 Radicación 2006-103124

DOC: OFICIO 2534 DEL: 15/10/2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO CC# 17136750 X

A: PEÑA MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/11/2006 Radicación 2006-103125

DOC: ESCRITURA 3262 DEL: 27/11/2002 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.553.750

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO CC# 17136750 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/1/2007 Radicación 2007-7603

DOC: ESCRITURA 206 DEL: 22/1/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 12052 DEL 22-10-85. ADECUAR EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/6/2009 Radicación 2009-54519

DOC: OFICIO 1634 DEL: 16/6/2009 JUZGADO 46 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 09-0496

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NICHOLLS

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO CC# 17136750 X

A: CUERVO CALVO JUAN CARLOS

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

A: RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO

102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1858917841462456

Nro Matrícula: 50S-917678

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:31:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-530468 FECHA: 23/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

21

1176988 408698 1/1 01350300343

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del

Formulario No.

No. de referencia del recaudo

201

AÑO GRAVABLE

2015

Impuesto predial unificado

2015201011607742292

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0014WZWF

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00917678

3. CÉDULA CATASTRAL D48BS 24C 1 254

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 25 48A 14 SUR IN 16 AP 534

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 57.6

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 54.9

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 85,000

9. EXENCIÓN 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

11. IDENTIFICACIÓN CC 17136750

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 25 48 A 14 SUR IN16 AP 534

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 10/ABR/2015

Hasta 19/JUN/2015

E. EQUIDAD PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 70,505,000 70,505,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 338,000 338,000

16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 137,000 137,000

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 201,000 201,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 201,000 201,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 201,000 201,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 20,000 0

22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 181,000 201,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 20,000 20,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 201,000 221,000

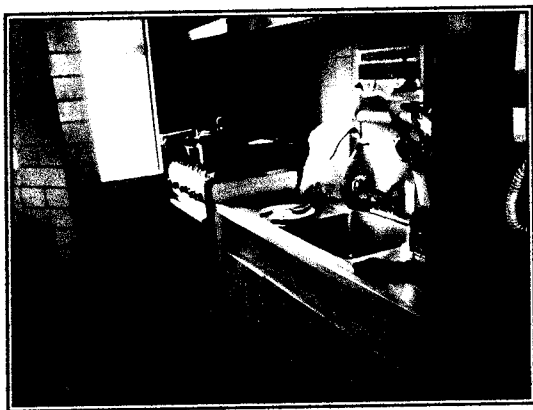
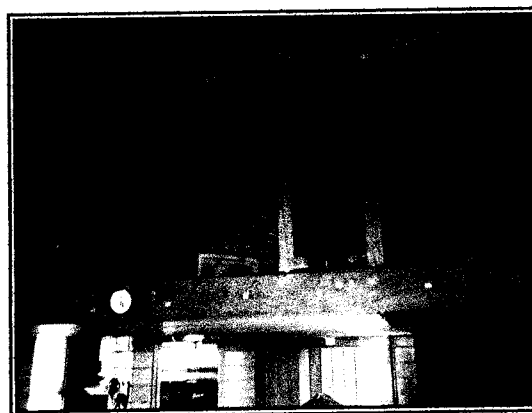
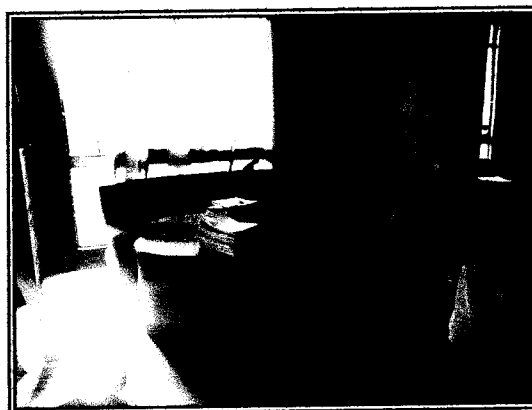
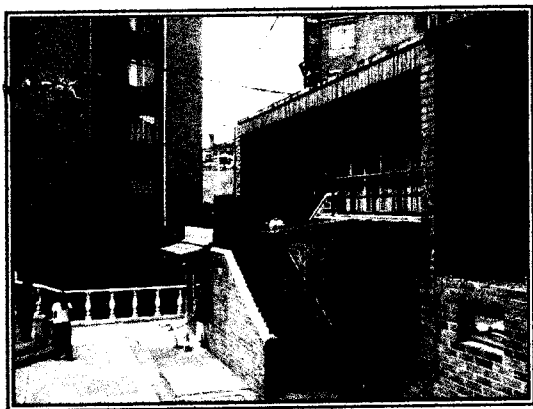
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

DAVID VIERDA S. 053 A. N. 09 ABR 2015 CAJERO RECIBIDO CON PAGO

7181000

CONTRIBUYENTE



Calle 189 No. 46 – 56 Int. 5 Apto. 101 Teléfonos (57) 1 758 2738 – (57) 1 311 442 8933
www.duversanchez.wix.com/deltavaluos - deltavaluos@gmail.com
 Bogotá, D.C., Colombia

FORMULARIO DE REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
 PARA PERSONAS NATURALES
 PARA PERSONAS JURÍDICAS
 PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Registro nacional de evaluadores

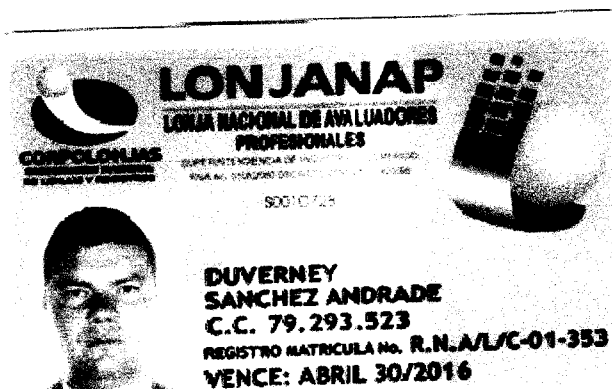
Inscripción ☒ ACTUALIZACIÓN ☐
 Indicar número de inscripción anterior

IDENTIFICACIÓN
1. Personas Naturales
 Nombre Dulce María Gómez Lugo
 Documento de identidad 9.999.999.999.999.999.999
 Dirección Calle 129 No. 46-56 Int. 5 Apto. 101 Ciudad Bogotá Dpto. Cundinamarca
 Dirección correo electrónico duversanchez@delatavaluos.com Teléfono 6711921 Fax
 Profesional ☐ Profesor ☐ Reg. o T.P. No ☐
 Si ☒ No ☐ Expedida por delatavaluos
 Otros títulos de educación superior

Experiencia en años 11 Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:
Miembro de la Corporación Nacional de Evaluadores Internacionales desde mayo de 2000.

2. Personas Jurídicas
 Nombre Nit
 Persona No Fecha Entidad
 Dirección Ciudad Dpto.
 Dirección correo electrónico Fax
 Representante legal Documento de identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones
 Resolución No. Fecha
 Causal



Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de CORPOLONJAS, corporación nacional de lones y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias y los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 N° 103B - 42 Edif. Grupo 7, Of. 808 PBX. 4808089 FAX 2885252
 www.corpolonjas.com.co - email: corpolonjas@colombia.rrcc.gov.co
 Celular 310 571 12 00 - 300 785 50 44 - 315 315 43 05 en Bogotá D.C.

Duverney Sanchez Andrade
 Gerente Administrativo

Calle 189 No. 46 – 56 Int. 5 Apto. 101 Teléfonos (57) 1 758 2738 – (57) 1 311 442 8933
 www.duversanchez.wix.com/deltavaluos - deltavaluos@gmail.com
 Bogotá, D.C., Colombia



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS Y LONJANAP"

CERTIFICA QUE:

DUVERNEY SANCHEZ ANDRADE
C. C. 79.293.523

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, ejerciendo en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES Y DE PLUSVALÍA

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2002 y le fue otorgado el Registro-Matricula No. **R.N.A/L/C-01-353**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2016, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Marzo de 2015.


PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL:

Correio 11 No. 95 - 75 Oficina 302A

PBX: 480 59 59 Fax: 250 52 52

Celulares: 310 571 12 00 300 785 50 44 315 315 4305

e-mail: corpolonjasdecolombia@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Apoyo Gremial y Profesional

II. ANEXOS

Reporte de Norma Urbana

Certificado de estratificación

Copia del certificado de tradición y libertad

Copia del recibo de pago del impuesto predial vigencia 2015

Registro fotográfico

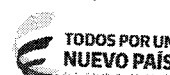
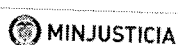
Copia de la Tarjeta de Avaluador Profesional

Copia de la Constancia expedida por la Lonja Nacional de Avaluadores

Copia del Registro Nacional Avaluador

Recibo Número: 1229910

Fecha compra: 05-07-2016 14:41
Fecha generación: 05-07-2016 14:47



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 205949101
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

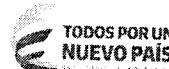
Solicitante QUADRA INMOBILIARIA S.A.S
Documento 8605198044

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
1485411	VILLAVICENCIO	146106	16070553951074275	\$ 13,900
1485410	BOGOTA ZONA SUR	917678	16070531981074274	\$ 13,900
Total				\$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 1229910

Fecha compra: 05-07-2016 14:41
Fecha generación: 05-07-2016 14:47



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 205949101
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante QUADRA INMOBILIARIA S.A.S
Documento 8605198044

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
1485411	VILLAVICENCIO	146106	16070553951074275	\$ 13,900
1485410	BOGOTA ZONA SUR	917678	16070531981074274	\$ 13,900
Total				\$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070553951074275

Nro Matrícula: 230-146106

Pagina 1

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25-01-2007 RADICACIÓN: 2007-230-6-612 CON: ESCRITURA DE: 03-01-2007
CODIGO CATASTRAL: 50001010400080219801 COD CATASTRAL ANT: 010400080219801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 4 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 13 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO PROPIEDAD
HORIZONTAL con extensin de 102.17 MTS.2. cuyos linderos y dems especificaciones obran en ESCRITURA 001, 3/1/2007, NOTARIA TERCERA de
VILLAVICENCIO. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:
230-143806/ 230-143807

LAS DELICIAS

- 02-04-55 RESOLUCION 377- 24-11-54 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADJUDICACION BALDIOS DE; MINISTERIO DE AGRICULTURA A; VANEGAS DIAZ, OTONIEL
- 06-02-78 ESCRITURA 143- 02-02-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE; VANEGAS DIAZ, OTONIEL A; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS F.M.230.0005003
- 15-05-79 ESCRITURA 1.083- 14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; ROA ROA, RAFAEL DE JESUS A; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA F.M.230.0010.817
- 23-06-82 ESCRITURA 1.362- 17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% DE; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A; ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER ROA ROA, TITO TULIO F.M.230.0010.817
- 25-10-83 ESCRITURA 2090- 24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO APORTE DE; TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER ROA ROA, TITO TULIO A; CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAIA LIMITADA "CONVIVIR LIMITADA F.M.230.0010.817.-
- 25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA A: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER. 230-0052413.
- 06-10-95 ESCRITURA 1488-17-07-95 NOTARIA 24 SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: JARAMILLO VILLEGAS JAVIER A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413.
- 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO. ACTUALIZACION DE LINDEROS A: INVERSIONES PALERMO S. EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA. CONUR LTDA. 230-0052413.
- 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA CONUR LIMITADA. INVERSIONES PALERMO S. EN C. A: INVERSIONES PALERMO S. EN C.
- 25-07-2000 ESCRITURA 1749, 17-07-2000 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: INVERSIONES PALERMO S EN C.
- 15-02-2006 ESCRITURA 477, 10-02-2006 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: INVERSIONES PALERMO S EN C; A: INVERSIONES CERRO ALTO LTDA.
- 03-05-2006 ESCRITURA 1594, 27-04-2006 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DECLARACION PARTE RESTANTE. A: INVERSIONES CERRO ALTO LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CARRERA 5 # 1-103 MULTIFAMILIAR 13 CASA 4 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA CERRO CAMPESTRE ALTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070553951074275

Nro Matrícula: 230-146106

Pagina 2

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
230 - 143807

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-230-6-612

Doc: ESCRITURA 001 DEL 03-01-2007 VILLAVICENCIO - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 E INCORPORACION ESTA ETAPA A LA PRIMERA ETAPA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1594 DEL 27-04-2006 DE NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO Y A LA SEGUNDA ETAPA CONSTITUIDA POR ESTA MISMA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA

NIT# 9000604899 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-04-2008 Radicación: 2008-230-6-7702

Doc: ESCRITURA 1482 DEL 07-04-2008 VILLAVICENCIO - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CERRO ALTO LIMITADA

NIT# 9000604899

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

CC# 2902051 X

A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA

CC# 41359510 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-2008 Radicación: 2008-230-6-7702

Doc: ESCRITURA 1482 DEL 07-04-2008 VILLAVICENCIO - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

CC# 2902051 X

A: RUIZ MONROY CARMEN EMILIA

CC# 41359510 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-230-6-5122

Doc: OFICIO 572 DEL 04-03-2011 BOGOTA D.C. - JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 090496

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NICHOLL'S

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

CC# 2902051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070553951074275

Nro Matrícula: 230-146106

Pagina 3

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-230-1-76610

FECHA: 05-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LADY MILENA GUTIERREZ TORRES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070531981074274

Nro Matrícula: 50S-917678

Pagina 1

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-11-1985 RADICACIÓN: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0014WZWFCOD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LECORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAIO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHINQUIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 815281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1985 Radicación: 85-138172

Doc: ESCRITURA 12052 del 22-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicación: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,837,500

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1987 Radicación: 87-11195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070531981074274

Nro Matrícula: 50S-917678

Pagina 2

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12742 del 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,553,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-1996 Radicación: 1996-79636

Doc: OFICIO 1529 del 03-09-1996 JDO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

A: PE/A MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-103124

Doc: OFICIO 2534 del 15-10-2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

A: PE/A MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-103125

Doc: ESCRITURA 3262 del 27-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,553,750

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7603

Doc: ESCRITURA 206 del 22-01-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 12052 DEL 22-10-85.ADECUAR EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070531981074274

Nro Matrícula: 50S-917678

Pagina 4

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 02:46:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

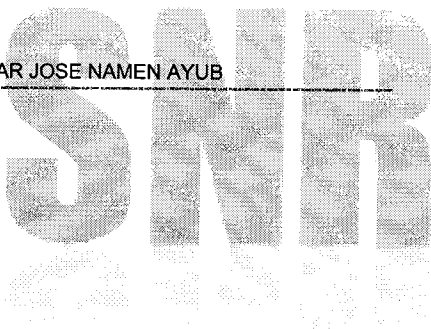
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-285367

FECHA: 05-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Remate
13 Julio
17F
leg
Completos
10350 6JUL'16 AM11:41
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

“ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá ”

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado **2009 0496**
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Allego publicaciones para diligencia remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente allego la publicación en prensa y radio del edicto de remate, en dos (2) folios, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo del 2016.

Así mismo allego el certificado de libertad y tradición de los inmuebles.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

" Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá "

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

18359 6JUL'16 AM11:53
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente solicito a su despacho lo siguiente:

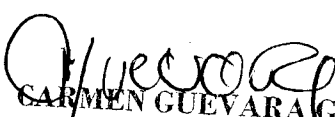
- I. Adjudicar los bienes inmuebles objeto de remate a la parte actora de la ejecución, en atención a que el valor del crédito prácticamente es similar al valor de la postura del 70% de dichos bienes, como se indica a continuación.

Valor del crédito aprobado \$ 118.168.150
Valor costas aprobadas \$ 1.942.387

Valor Total 120.110.537

Valor de 70% del inmuebles \$122.069.850

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T.P. 88 195 C. S. J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. .S. D.

ELABORACION
TITULOS
JURADO
27F

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REFERENCIA: 2009-496

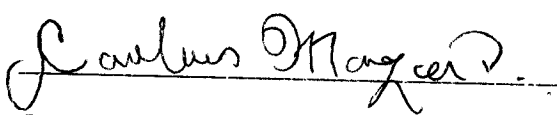
ASUNTO: OBJECION DEL AVAUO DEL IMNUEBLE50S-917678

Por medio del presente escrito presento Objeción al avaluó presentado por los demandantes por un valor de \$105,757.500.

El nuevo avaluó realizado por avaladores profesionales que da como resultado un valor de \$161.359.300.

Para teles efectos anexamos 19 folios con el avaluó realizado.

Cordailmente;



CAROLINA MARQUEZ R.

CC: 1.032.380.003 DE BOGOTA

TP: 178.299 DEL c. s. DE LA J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

28218 24-NOV-15 12:35



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
DISTRITO DE CHAPINERO
OFICINA DEL ALCALDE

TRAMITACIONES ART. 103 C.E.C.

02 DEC 2015

238

03 DEC 2015

03 DEC 2015

07 DEC 2015



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 03 DIC. 2015

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

SEÑOR:

JUEZCUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

17012
Tribunal
Superior
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

10DEC'15 9:12-247783

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: 2009-496 Vargas Nicolls. v.s. Juan Carlos Cuervo Otros.

ASUNTO: REMANTE

Por medio del presente escrito solicito continuar con el remate de la cuota parte del inmueble con matricula No. 230-146106 dirección Carrera 5 No. 1-103 Multifamiliar 13 Casa 4 condominio multifamiliares de baja altura cerro campestre alto en Villavicencio Meta, en propiedad del 50% del demandado JUAN MANUEL CUERVO, dado que no se objetó el avalúo presentado por los demandantes.

Cordialmente;

Carolina Marquez R.

CAROLINA MARQUEZ R.

CC: 1.032.380.003

TP: 178.299.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

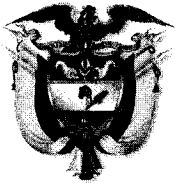
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 DIC. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0496

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo comercial aportado por la parte ejecutante no hubo pronunciamiento alguno de la entidad demandante, y como quiera que con el mismo se demuestra que el bien inmueble embargado y secuestrado presenta un avalúo comercial superior al catastral determinado por su ubicación, rutas de acceso y demás elementos tenidos en cuenta por el perito evaluador, el juzgado acogerá dicho avalúo.

Como consecuencia de lo anterior, se acoge el avalúo del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 917678** en la suma de **Ciento Sesenta y un Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Pesos (\$161.359.300) Mcte.**

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **9:00 am** del día **10** de **Mayo** del año 2016, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-146106, el cual se encuentra

debidamente embargado (Fl. 48), secuestrado (Fl. 71) y avaluado (Fl. 78).

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 07 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 10/05/16

Cruz & Marquez Abogados Asociados

113

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C. (sala remate)

S.

D.

REFERENCIA: 2009-496

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: VARGAS NICHOLS LTDA.

DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES Y OTROS.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: Nulidad.

AOR
88843 5 MAY 15 AM 11:06
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES 1-7

CAROLINA MÁRQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES**, interpongo nulidad frente a la realización de acto de remate que se lleva a cabo el día 10 de mayo de 2016 a las 9:00am, dado que no se ha realizado las pertinentes notificaciones, de acuerdo al art. 450 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

Carolina Márquez R.

CAROLINA MÁRQUEZ RODRIGUEZ

C.C: 1.032.380.003 de Bogotá D.C.

T.P: 178.299 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 93 No 11 A- 28 Oficina 601 - Teléfono: 756-07-62

Email: cruz.marquez.abogados@gmail.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez 10 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Bogotá D.C.
Mayo 12 de 2016

11-03-2016
D-
114
DE EJEC MPAL RADICAC.
00474 13-MAY-16 12:57

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

“ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión ”

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Fijar nueva fecha diligencia remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ. mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente solcito a su despacho fijar nueva fecha para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que las publicaciones no se habían realizado para llevar acabo la diligencia que se programó, en este sentido también se realicen los oficios para hacer la publicación.

Atentamente,

CARMEN GUEVARA
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.

13 MAYO 2016
Observaciones: *MP*
1 (1a) Secretario (a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **02:30 P.M** del día **13** del mes de **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 48), secuestrado (Fl. 71) y avaluado (Fl. 78) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 037 de fecha 25 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

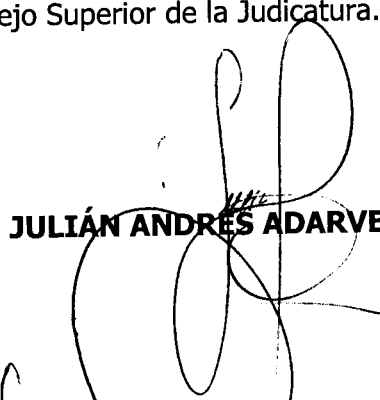
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1001-40-03-046-2009-0496-00 de VARGAS NICHOLL S contra JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA.

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil 2016, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en las publicaciones allegadas por la parte actora se indicó la subasta pública de dos inmuebles, cuando por auto del 24 de mayo de los corrientes se fijó fecha para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-146106, aunado a lo anterior el avalúo dado al bien quedó errado en la publicación. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS.

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 10 No. 14-33, HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00. Juzgado de origen 11001-40-03-046-2009-0-0496-00 de VARGAS NICHOLLS LIMITADA contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES, por auto del 24 de mayo del 2016 el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, señalo la hora de las 2:30 p.m., del día 13 del mes julio del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES y sobre la cuota del 50% de JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Identificado con el folio de matrícula 050S00917678, ubicados en la carrera 25 No. 48A -14 Sur Interior 16 apartamento 534 en Bogotá D.
C. Secuestre: Gustavo Vega Sarmiento dirección residencia calle 57C No. 50-51 bloque D 19 en Bogotá, teléfono 3162697610. Valor inmueble 105.757.500

Identificado con el folio de matrícula 230 -146106, ubicado en la Carrera 5 No. 1-103 Multifamiliar 13 casa 4 condominio de multifamiliares de baja altura cerro campestre alto en Villavicencio Meta. Secuestre: Julio Cesar Cepeda Mateus, dirección residencia calle 15 No. 41 - 80 Casa 32 Villamaria, en Villavicencio Meta, teléfono 3153262163. Valora del inmueble 68.628.000 equivalente al 50%.

Los bienes inmuebles cuenta con el valor de = \$ 161.359.300.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962,9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de junio del 2016.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CERTIFICACION :

FUE LEIDO EL PRESENTE AVISO DE REMATE, EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, CUYO TEXTO APARECE AL DORSO, EL DIA - 23 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:27 A.M. POR LA EMISORA LA VOZ DE LOS CENTAUROS DE - CARACOL RADIO (BASICA DE CARACOL).

Villavicencio, Junio 24 de 2016

Atentamente,
LA VOZ DE LOS CENTAUROS DE CARACOL RADIO.

CARACOL RADIO
LA VOZ DE LOS CENTAUROS
ADMINISTRACIÓN
CLAUDIA ESPITIA PLAZA
C.C. 34.982.572
Administradora

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
AUTENTICASE POR CORRESPONDER A
LA FIRMA REGISTRADA POR
CLAUDIA ESPITIA PLAZA
VILLAVICENCIO.
24 JUN 2016
Yolima Zoraya Romero Medrano



ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



RECIBO DE CAJA

No. 17467

FECHA: 17- junio de 2016

RECIBIDO DE: Carmen Cordera

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 3112408662

LA SUMA DE (EN LETRAS): Ciento Cuarenta y Siete mil pesos

POR CONCEPTO DE: Pensión - ju 4 Civil Ejecución

Bte: Vargas Nicholas Hdr

Observaciones:

Espectador y
rachero Villavieja

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ACUERDO NO. P9A51-0402 DE 2015, Carrera 10 No. 14-33, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. T001-403-03-046-2009-0-09-0000, Juzgado de origen T001-403-04-03-046-2009-0-09-0000 de VARGAS NICHOLLS LIMITADA contra JUAN CARLOS TORRES CALVO, JUAN MANUEL CUEVIER RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BADA, GUSTAVO ALFONSO CALVO CUERVO, por auto del 24 de mayo del 2016 de Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, señalo la hora de las 23:00 p.m., del día 13 del mes julio del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles pertenecientes de los demandados



NIT 860.007.322-9

NO SUJETO A GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2016/09/06 OPERACION : 01LJR0906164

HORA : 14:11:07 RECIBO NO.: R050756975

MATRICULA: 00213137

NOMBRE : QUADRA INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 8605198044

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****4,800.00

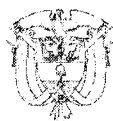
CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

18/07/2016

Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

4

OFICIO No. 16-0840
BOGOTÁ D.C., 17 DE JUNIO DE 2016.

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304320150110400
DTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CESAR P. H NIT. 830.067.2876
DDO: GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES

En cumplimiento a las providencia de ocho (8) de junio del año dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** dentro del proceso con radicado No. 2009-00496 de **NICHOLLS VARGAS** contra **GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES**.

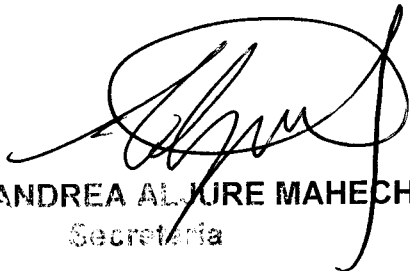
Limítese la medida a la suma de \$ 5.155.200.00.

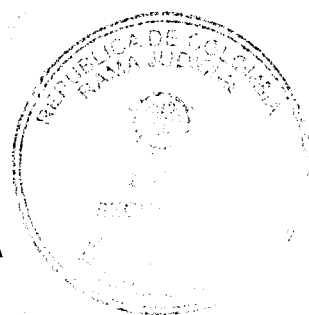
Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría



OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

Letra. IF 1

30 JUN 16 11:29-266121

S. Letra.

4 ejecuciones

nb

18 JUL 2016

1 (a) Secretario (a).

130

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

18.7.16.
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
Atención LP /
15 JUL '16 16:20-268308
Despacho

" Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá "

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado **2009 0496**
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Solicito se fije nueva fecha para la diligencia de remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente en atención a lo dispuesto en el acta del 13 de julio del 2016, solicito se fije nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de remate.

Atentamente.


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.

18 JUL. 2016

HO

JB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

El embargo del remanente que se comunica en el anterior oficio, téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, cuando a ello haya lugar.

Acúsele el recibo del mismo oficiando al Juzgado 43° Civil Municipal de esta ciudad.

Respecto de la solicitud vista a folio 130 la memorialista habrá de estarse a lo resuelto por el Despacho mediante auto de esta misma fecha visto en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 073 de fecha 27 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

19270 30-SEP-16 15:04

19270 30-SEP-16 15:04

OFICIO No. 52341

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003046200900496 iniciado por **VARGAS NICHOLL S CC/NIT 860.519.804-4** contra **JUAN CARLOS CUERVO CALVO CC/NIT 79.136.622, JUAN MANUEL CALVO RODRIGUEZ CC/NIT 2.902.051, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA CC/NIT 79.803.236 y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES CC/NIT 17.136.750**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015 - 01104 de EDIFICIO MULTIFAMILIAR CESAR P. H. contra **GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
ABOGADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

MARTHA JIMENEZ

INVENTARIO DEL APARTAMENTO DE LA CASA CALLE 62 # 11-40 INTERIOR 5 DE BOGOTÁ D.C.

- 1º. Puerta de entrada con tres cerraduras.
- 2º. Una (1) puerta acceso al patio interior primer piso con cerradura.
- 3º. Baño con lavamanos e inodoro griferías y puertas del primer piso.
- 4º. Un baño y lavamanos.
- 5º. Alcoba (1) puerta
- 6º. Vidrios en buen estado en todas sus ventanas
- 7º. Piso sala, comedor y hall de alcobas en madera y en buen estado
- 8º. Tres baños, tres lavamanos, todos en buen estado.
- 9º. Toda la casa se encuentra enrejada.
- 10º. Rosetas y tomas en buen estado

NOTA: Los implementos que hacen parte de este inventario se entregan en perfecto estado y conservación

JORGE ANTONIO BLANCO GOMEZ
C. C. 17.172.586 de Bogotá.
ARRENDADOR

ARRENDATARIOS:

MICHELLE MC NISH FIQUIARE
C.C. 18.009.703

YOBANKA LINETH JONES STEELE
C. C. 40.992.387

ANGELA CLEMENTINA GARZON GONZALEZ
C.C. 52.935.368

LUZ OFELIA GALLEGO MEJIA
C.C./31.854.092

TESTIGOS:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C.

12 NOV. 2009

Bogotá D.C.

RECEPCION DE

☐ MEMORIAL

OTRO

☐ ANEXOS

FOLIOS

☐ REPORTE

PROC

OTROS

6

TUTELA

4:35 pm

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : QUADRA INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 860519804-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00213137 DEL 31 DE MAYO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 118 NO. 19-09 OFIC. 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : quadra.inmobiliaria@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 118 No 19-09 OFIC. 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : quadra.inmobiliaria@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2.999 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA EL 23 DE MAYO DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 1.984 BAJO EL NO. 152474 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA DENOMINADA"VARGAS NICHOLLS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 040 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE FERERO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01465458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VARGAS NICHOLLS LIMITADA, POR EL DE: QUADRA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de la Federación
Trujillo

QUE POR ACTA NO. 040 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE FERERO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01465458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: QUADRA

INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.070	15-V- 1.987	2 BOGOTA	19-VI-1.987 NO.213.652
2.795	12-VI-1.987	2 BOGOTA	12-VI-1.987 NO.213.652
2.130	20-IV-1.995	2 STAFE BTA	12- V-1.995 NO.492.423
0.570	06-II-1.997	2 STAFE BTA	28-II-1.997 NO.575.821

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002471	1997/05/16	0002	BOGOTA D.C.	1997/05/23	00586209
040	2011/02/07	0000	BOGOTA D.C.	2011/03/30	01465458

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PERMUTAS, ADMINISTRACIÓN DE MUEBLES PROPIOS Y AJENOS, CONSTITUCIÓN DE MUTUOS COMERCIALES, GARANTIZADOS CON HIPOTECAS, A PARTICULARES, A ENTIDADES BANCARIAS, A CORPORACIONES DE TODO TIPO, Y ASÍ PODRÁ RECIBIR DINEROS A TITULO DE MUTUO COMERCIAL, Y COMO ABONO A INMUEBLES EN CONSIGNACIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE NEGOCIACIONES INHERENTES A INMUEBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ USAR PALABRAS ANEXAS O COMPLEMENTARIAS A LA RAZÓN SOCIAL, SIN QUE ELLOS SE ENTIENDA COMO UN CAMBIO O NOVACIÓN DE ESTA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ 1 SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002999 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MAYO DE 1984, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1984 BAJO EL NUMERO 00152474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050756975FBAE9

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:11:07

R050756975

PAGINA: 2 de 2

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VARGAS VARGAS GABRIEL RICARDO C.C. 000000017063113
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000570 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL
6 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO
00575881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VARGAS REYES GABRIEL ERNESTO

C.C. 000000079421065

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO PODRÁ USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN UN TERCERO, ASPECTOS CONCRETOS DE SU ADMINISTRACIÓN, CONSERVANDO SIEMPRE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DELEGANTES. EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES O ESPECIALES NO CONLLEVA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN NI SUPONE INHIBICIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señores
JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL BOGOTÁ
E. S. D.

47
OFC

"Auto de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión"

06050 6-SEP-'16 15:58

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad. 2009 0496
Vargas Nicholl's Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto. Fijar nueva fecha diligencia remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente solicito a su despacho lo siguiente:

Para efectos acreditar la representación legal de la sociedad demandante apporto el certificado de cámara de comercio actualizado.

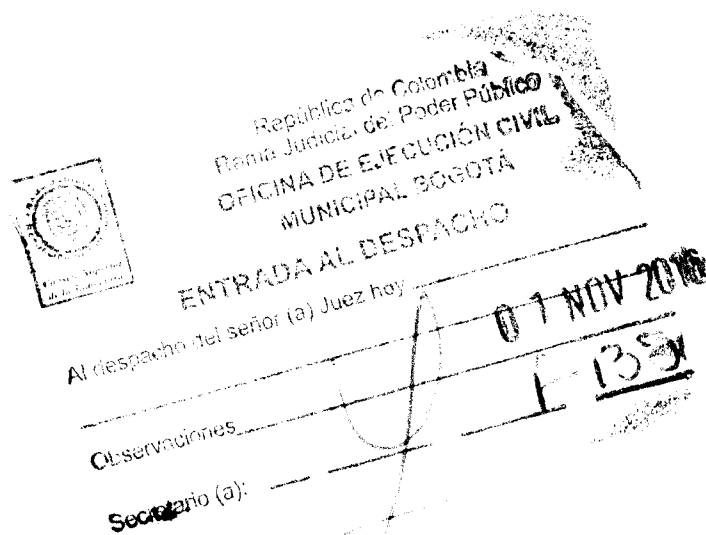
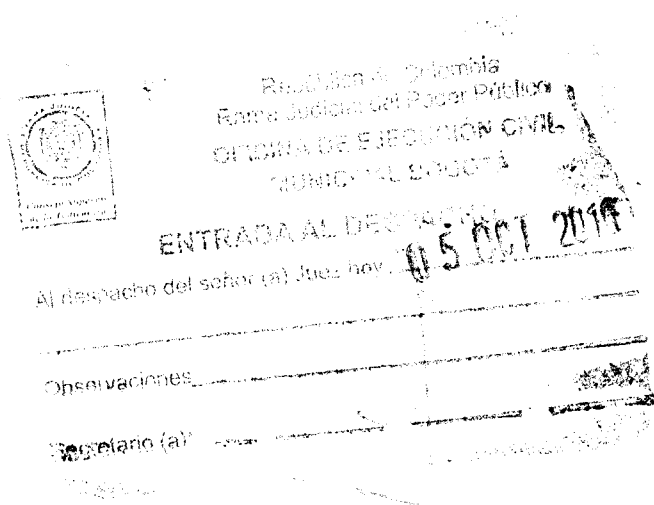
Igualmente se fije nueva fecha y hora para adelantar para la diligencia de remate.

Así mismo en atención a que el monto de la obligación aprobada es \$120.110.537, y por auto de fecha 24 de mayo del 2016 se ordenó el remate solo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 230- 146106 avaluado en \$68.628.000, sin que dicho valor cubra el monto de la obligación. En este orden solicito para efectos de satisfacer el monto del crédito adeudado, que es el propósito de la acción ejecutiva, se incluya en el remate el Inmueble con Matrícula inmobiliaria 50S- 917678, de lo contrario con dicho remate no se estaría cubriendo el total de la obligación, desconociendo lo ordenado en la sentencia.

Anexo: Certificado Cámara Comercio vigente.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T.P. 88195 CSJ.



Se recibió el 26/01/17 de ^{traslado 23} Giovanni de Traslados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

53591-18-JAN-17 12:26

OFICIO No. 17-083
BOGOTÁ D.C., 18 de enero de 2017

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CRA. 10 No. 14 – 33 PISO 1
Bogotá

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304320150110400
DTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CESAR P.H. NIT. 830067287-6
DDO: GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES CC. 17.136.750

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante auto de fecha **14 de diciembre de 2016**, dictado en la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el **EMBARGO DEL REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad del demandado **GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003046200900496** que adelanta **NICHOLL'S VARGAS** contra **JUAN MANUEL CALVO RODRIGUEZ, JOSE OSWALDO RIVEROS BOADA y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES** y que cursa en ese Juzgado, y que les fue comunicado mediante oficio No. **16-01665** de fecha **9 de septiembre de 2016**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



l.e.b.c.

046-2009-00496-00- JUZ 04 C.M.E.S



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 17 FEB 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

Secretario (a):



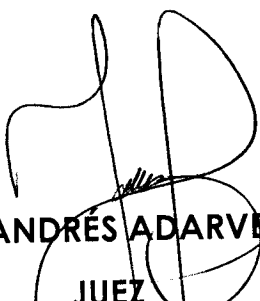
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

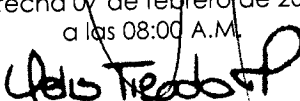
PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

En consideración al oficio que antecede, téngase en cuenta que el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2),


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 07 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

" _ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión - "

Ref.: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 0496

VARGAS NICHOLL' S LIMITADA V. s JUAN CARLOS CUERVO y otros.

Asunto. Se fije fecha y hora para diligencia de remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente solicito al despacho se sirva **fijar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate** a la luz del artículo 448 del C.G.P.

Lo anterior en el entendido que los predios plenamente identificados en el proceso y garantías del pago de las obligaciones ejecutadas se encuentran embargados secuestrados y valuados; por tanto no hay lugar a más vueltas en el asunto si no proceder a fijar la fecha y hora para la diligencia del remate.

Es de señalar que el presente proceso lleva en su despacho más de tres (3) desde el mes de octubre del año 2013, en el cual ha transcurrido mucho tiempo desde que se ordenó seguir adelante con la ejecución **el 22 de octubre del año 2012**, se ordenó el avalúo y remate de los bienes inmuebles; pero esta última parte del fallo aun se ha cumplido por parte de su despacho por la continuas dilataciones pese a que ya llevamos mucho tiempo en esta etapa sin que se fije fecha para el remate.

De otra parte en atención al debido proceso y el principio de la proporcionalidad partiendo del monto real de la obligación adeudada como es \$ **118.168.150**, el predio que saque a remate su avalúo debe cubrir el total de la obligación, pues el remate se hace inicialmente por el valor del 70% del inmueble y posteriormente 40%; por ello es indudablemente que el predio con **Matricula Inmobiliaria 505-917678** de Bogotá por presentar un valor que se acerca a la obligación es el que debe ser rematado, de no ser así no se estaría garantizando el pago de las obligaciones contrariando la naturaleza y el objeto de la ejecución, además desconociendo con ello los derechos de mi representado, como es que le cubran los valores adeudados lo más pronto posible ya que han transcurrido más de siete años sin que hasta la fecha se haya pagado la deuda .

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
 CC 28915051 Rovira Tolima
 T. P. 88195 C. S. J.

54077 CC-1994-07-1907

DE EJECUCION CIVIL
 1 Folio
 Terminado
 Nelly



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor Juez (a), hoy **15 MAYO 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M. del día 22 del mes de Junio del año en curso, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 48), secuestrado (Fl. 71) y avaluado (Fl. 139 Cdo.1) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que en su cuota parte se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 086 de fecha 23 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

140
22 JUNIO
4P
Ley

"Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión -"

Ref.: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 0496

VARGAS NICHOLL'S LIMITADA V. s JUAN CARLOS CUERVO y otros.

15938 26MAY*17 PM 2:49
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Asunto. Recurso Reposición.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito en el término de ley con fundamento en el **artículo 318 del CGP y/o 348 del C.P.C.**, interpongo Recurso de REPOSICION contra el auto de fecha **22 de mayo del 2017, y en subsidio el de Apelación** con base en los siguientes hechos.

HECHOS

1. El proceso Ejecutivo de la referencia fue asignado al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá desde el mes de octubre del año 2013, pese haber transcurrido casi cuatro (4) años, hasta ahora se fija fecha de remate mediante auto de fecha **22 de mayo del 2017**.
2. Previo a emitirse dicho auto donde se señaló como fecha de remate el 22 de junio del 2017; la suscrita de manera reiterativa solicite a este despacho además de fijar fecha para el remate, que el inmueble a rematarse en el entendido que existe dos (2) predios con matrículas inmobiliarias **50S-917678 en Bogotá y 230- 146106 en Villavicencio**, fuera el primero por el monto de la obligación.
3. Y es que las obligaciones que reclaman la actora en esta ejecución fueron aprobadas por un **monto de \$118.168.150**, y como garantía de pago de las mismas se embargó, secuestro y avaluó los predios con matrículas inmobiliarias **50S-917678 en Bogotá por \$161.359.300 y 230- 146106 en Villavicencio por \$72.807.000 (50%)**.
4. De ahí que no se entiende bajo que fundamento el despacho pretenda con el remate del predio con Matricula **230- 146106 en Villavicencio avaluado en \$72.807.000**, equivalente al (50%), **cubrir el monto de las obligaciones**, es algo inaudito de pensar como a estas alturas y después de que mi cliente haya hecho esfuerzos ingentes para que le cancelen estos valores y habiendo dos predios que garantizan el pago, no se hubiese ordenado el remate en este sentido.
5. Por ello resulta inaceptable el auto que ordena el remate en lo que respecta "al predio a rematar Matricula **230- 146106 de Villavicencio avaluó del 70% en \$50.964.900**" obviamente su valor es inferior al valor de las obligaciones que se ejecutan **\$118.168.150**, por tanto dicho valor **no garantizan el pago total** de las mismas, ordenadas en la Sentencia de fecha, además es contrario a lo que se persigue con la ejecución.

6. De ahí que no es ética ni legal la decisión que profirió el Juzgado recurrido, es mas no se explica en derecho una situación como esta, cuál es su fundamento o sustento legal, cuando la ley ordena al operador cancelar en un tiempo expedito con los bien embargados las obligaciones, pues es el objeto de la ejecución.
7. En las irregularidades que se vienen presentando en el presente proceso mi cliente responsabiliza a su despacho en el evento de que el crédito no se cancele a mi cliente.

FUNDAMENTOS FACTICOS

Según el Código de Procedimiento Civil **Artículo 318. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición **procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En este orden de ideas el fundamento principal para interponer el presente Recurso de Reposición es la violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política con el auto de fecha **22 de mayo del 2017**, respecto a ordenar el remate de la cuota del 50% de un predio el cual la postura del 70% del avalúo equivale a **\$50.964.900**, suma muy distante e inferior al valor de las obligaciones adeudadas **\$118.168.150**, ni siquiera cubre la mitad de las mismas, por ello no se está garantizando el pago de las obligaciones como lo ordena la Sentencia del 22 de octubre del año 2012. Por el contrario con dicho auto se está desconociendo el derecho a mi cliente como es el **pago total de las obligaciones, violando el debido proceso que le asiste.**

No se entiende como el operador de justicia a sabiendas de que con la presente acción ejecutiva el demandante pretende el pago total de la obligación, se ordene el remate de un predio cuyo valor está por debajo de las obligaciones adeudadas, cuando lo correcto es ordenar el remate del predio con **Matrícula 50S-917678** y/ o en su defecto los predios embargados y valuados como lo demuestro abajo.

Y es que no tiene sentido que mi cliente haya iniciado un juicio ejecutivo con el propósito de que una vez agotado el procedimiento le pagaran las sumas de dinero producto de deudas de cañones de arrendamiento causados hace muchos años; en el cual mediante sentencia del 22 de octubre del año 2012, el Juez de la causa ordeno el

pago de las mismas con el remate de los bienes embargados, y pese haber transcurrido casi ocho años (8), no se ha logrado dicho propósito, por el contrario se ha dilatado el proceso y pareciera que hay interés en torpedear el mismo.

Por lo tanto no se compadece con mi cliente el esfuerzo y la inversión que este ha hecho, para que el día de hoy con la decisión tomada por su respetado despacho pretenda rematar un predio el cual su valor es inferior al valor a recuperar tan es así que **no cubre ni la mitad de lo adeudado**, situación que raya con lo absurdo.

Veamos el presente planteamiento de manera numérica, para entender mejor la desproporción:

Valor de obligación \$118.168.150

Matricula inmobiliaria 230- 146106

Avaluó de predio a rematar \$72.807.000

Postura del 70% \$50.964.900

Con lo anterior se concluye que el valor de **\$50.964.900** por el que se va a rematar el inmueble, **no cubre el monto total del crédito adeudado \$118.168.150.**

A sabiendas el Juzgado de que **existe otro predio embargado, secuestrado y avaluado**, que reúne las condiciones para cubrir el monto total de la obligación, ha hecho caso omiso a la solicitud, a continuación relaciono el predio en el evento que este fuera a rematarse.

Predio Matrícula 50S-917678

Avaluó comercial \$161.359.300

Valor de obligación \$118.168.150

Postura del 70% \$112.951.510

Con lo ordenado en el auto objeto de recurso su despacho está negando el pago de las obligaciones a la parte actora, apartándose de la ley procesal civil, desconociendo el fallo del 22 de octubre del año 2012 que ordena el pago total, violando el debido proceso al no aplicar la ley en el sentido previsto en la norma.

PRETENSIONES

1. Solito se **reponga** el auto de fecha **22 de mayo del 2017** 03 de agosto del 2015, respecto al predio a rematarse, por que su valor no cubre el monto total del crédito; por el

2. contrario sea ordene el remate del **Predio Matrícula 50S-917678, o en su defecto ambos para garantizar, el pago del crédito principal y los remanentes.** Por tiempos Se figue nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de remate en los términos pedidos en este recurso.
3. En el evento de no reponerse el presente auto se conceda el Recurso de reposición ante el Superior Jerárquico.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C. C. 28.915.051 Rovira Tolima
T. P. 88. 195 C. S. J.

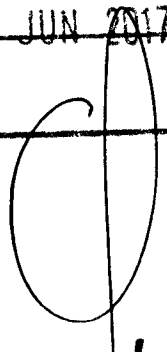


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAY 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del 01 JUN 2017,
CGP el cual corre a partir del 05 JUN 2017
y vence el 05 JUN 2017

La Secretaria,


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
02 JUN 2017

S. D.

AP
EG

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUCIPAL DE BOGOTA

16006 1JUN'17 AM10:26
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PASTES: VARGAS NICHOLS VS. GUSTAVO CAVOL Y OTROS

REFETENCIA: 2009-496

ASUNTO: OPOSICIÓN A LA REPOSICION

CAROLINA MARQUEZ identificada como aparece el pie de mi firma, actuando en nombre de señor GUSTAVO CALVO demandante, me opongo a la reposición, interpuesta por la parte demandante por lo siguiente:

1. La naturaleza del auto es de un auto es de trámite (Fija una fecha), por lo cual no es reponible.
2. El articulo 448 del C.G.P, establece claramente que solo se puede hacer revisión de legalidad del auto que fija la fecha del remate, cosa, que la demándate no esta solicitando, ni revisando, ya que el auto se acoplan a lo establecido en el código.
3. Lo que se esta solicitando la demandante nada tiene que ver con el auto que se esta reponiendo si no, en caso se esta realizando una solicitud diferente.

Por todo lo anterior solicito al honorable despacho que dicte como IMPROCEDENTE EL RECURSO, y continúe con el trámite como se ha establecido.

Por ultimo también solicito que no se conceda al superior jerárquico ya que no se solicito como lo establece la ley.

Cordialmente;


CAROLINA MARQUEZ

CC: 1032380003 DE BOGOTA.

TP: 1178.299 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
112 JUN 2017

Señor

Juez y *civil municipal de ejecución*
de remates de Bogotá D. C.

E. S. D.

145
22 JUN 17
ZF

46 cm

PROCESO	2009 - 0496
CLASE	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	VARGAS NICHOLLS LTDA
DEMANDADO	JUAN CARLOS CUERVO Y OTROS

16008 1JUN17 AM10:32
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

MARÍA ENIT BAQUERO GONZALEZ , mayor de edad , vecina de esta ciudad , identificada como aparece al pie de mi firma , en mi condición de apoderada judicial de los señores JUAN MANUEL CUERVO Y JUAN CARLOS CUERVO , por el presente interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto por medio del cual fijan fecha para remate de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 230 - 146106

El motivo de inconformidad con dicho auto , radica en el hecho de ser ordenado el remate únicamente de la cuota parte de uno de los inmuebles , el de mi poderdante , cuando son dos los inmuebles que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y además , el que ordenan rematar es el de menor valor y con ello no se alcanzaría a cubrir la totalidad del crédito . A contrario sensu , el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50 S 917678 tiene un avalúo catastral lo suficiente para garantizar el pago total de la deuda , aunado al hecho que ya se hizo a dicho crédito un abono por ocho millones de pesos .

Por lo tanto, solicito muy cordialmente Señor Juez , se reponga el auto , fijando fecha para el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S 917678 el cual es suficiente para la cancelación total del crédito y se excluya la cuota parte del inmueble de mis poderdantes .

Atentamente

Maria Enit Baquero
MARÍA ENIT BAQUERO GONZALEZ

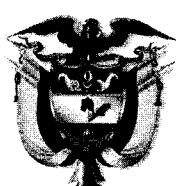
C. C. 51595751 DE BOGOTÁ

T. P. 104881 DEL C.S . de la J.

Carrera 34 No. 11 - 41 sur barrio ciudad montes - Bogotá D. C.

Email : enbaq.51@hotmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DE
12 JUN 2017.
folios 143 a 145



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veintitrés de junio de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0496

I. OBJETO DE LA DECISION.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de fecha 22 de mayo del presente año, mediante el cual se ordenó el remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230 – 146106.

Se indica en el mentado recurso, que dentro del presente trámite se encuentran dos bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados a saber:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-917678.
- Cuota parte (50%) del bien inmueble portador del folio de matrícula inmobiliaria No.230-146106.

Teniendo en cuenta el avalúo que presentan ambos predios, advierte la parte recurrente que no es de recibo ordenar el remate del inmueble embargado en un 50% cuando conforme al avalúo aportado, este no alcanza a satisfacer el crédito que aquí se persigue.

En consecuencia, solicita la reposición el auto atacado y en su lugar de ordene el remate del inmueble embargado en su totalidad, el cual, conforme a su avalúo, si cubre el pago total del crédito objeto de recaudo.

Del recurso presentado se corrió traslado a la parte ejecutada, quien describió el traslado del mismo, oponiéndose a su prosperidad al manifestar que dicho auto, por su naturaleza, no es recurrible. Igualmente señala que sobre dicha providencia solo procede realizar “revisión de legalidad”, situación que no se solicitó. Finalmente manifiesta que lo solicitado en el recurso nada tiene que ver con el auto atacado.

C O S I D E R A C I O N E S

Expone el inciso primero del artículo 448 del Código General del Proceso que *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*

Conforme a la norma en cita, de manera liminar se advierte la prosperidad del recurso.

Remate 24/07/17 149
1 folio.

Señores
JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

DE EJ. CIV. MUN. REMATES
16704 18 JUL 17 PM 3:28

" Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión "

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Fijar nueva fecha diligencia remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima,
PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la
parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente **solicito a
su despacho fijar nueva fecha para la diligencia de remate;** lo anterior como
quiera que la parte actora no facilito a tiempo el dinero para realizar la publicación en
el periodico del edicto del remate.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
11 JUL 2017

Ciertamente, ambos bienes, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S – 917678 y 230 – 146106 satisfacen los requisitos de ley para subastarlos públicamente, pues ambos se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Tal y como se indica en el recurso objeto de este pronunciamiento, se solicitó el remate del inmueble portador del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 917678, por ser este el de mayor avalúo y con el cual se podrá cubrir totalmente la obligación perseguida.

En ese orden, se repondrá el auto recurrido, señalándose nueva fecha para celebrar la audiencia de remate del inmueble antes referenciado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

Primero: REPONER por las razones expuestas, el auto de fecha 22 de mayo de 2017.

Segundo: SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m. del día lunes 24 de julio del presente año 2017, para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 917678, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 25), secuestrado (Fl. 71) y avaluado (Fl. 80).

La Licitación comenzará a la hora señalada, siendo anunciada por el secretario, quien además deberá informar el número de sobres presentados con anterioridad a la fecha del remate.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada para el mismo.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual se consignará a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta No. 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

Transcurrida una hora de abierto el remate, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas presentadas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. Este se publicará el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate.

Deberá además aportarse copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, así como el certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 27 de junio de 2017

Por anotación en estado N° 106 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veintiséis de julio de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0496

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **31** de **agosto** del año **2017**, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-917678, el cual se encuentra legalmente embargado (Fl. 25), secuestrado (Fl. 71) y avaluado (Fl. 80).

La licitación comenzará a la hora señalada y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la misma, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800, bajo el código de Despacho 110012103000. Téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C julio 27 de 2017

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

ABRIL DE 1994. JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PISA-15
 2005, Cámara 12 de 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singlar No. T001-04-03-045-2009-0-04
 Juzgado de origen radicado T001-04-03-045-2009-0-046-00 de YARGAS NICHOLLS LIMITADA contra JUAN C
 CUERVO CALVO, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA, GUSTAVO ALFONSO

[illegible]

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (en adelante **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, **EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, PROVIENE DEL **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, A HACE SABER, Que dentro del proceso EJECUTIVO REMATE, JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, contra **HECTOR CARDENAS LOPEZ** MEX, con el expediente **REMATARIO NO. 1100140030102010066700** de **MARIA CRISTINA MORENO** contra **HECTOR CARDENAS LOPEZ** MEX, se señalo la hora de las **08:00 A.M.**, del día **14 de Agosto del 2017**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATÉ** del siguiente inmueble ubicado en la **Calle 221 No. 139A-46** de la localidad de **Fontibón, Bogotá**, Con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1216654** de la Oficina de Registro Inmobiliario de Bogotá, zona centro. El valor total del lote es de **CIENTO MILLOSCIENTOS CIENTO CIENTO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$100.000 "200.000")**. Será posible admitir al **10%** del avalúo a ordenes de la cuenta que tiene habilitada la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. **110010874008**, consignación que deberá ser allegada a este Despacho judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobres sellados. Sequestre **GLORIA INES MONTEALEGRE C.C.** No. **41.557.217** de Bogotá, Dirección: **calle 57 # 8-50** de Bogotá No. **3138092575**. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código de Procedimiento, ley 1564 de 2012. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación administrativa del **JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual fue remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en virtud de los acuerdos SP5A 0962, 9991 de 2013, que fueron emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expide el presente aviso para su publicación hoy 11 de agosto de 2017. **JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS** Secretario. A7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082312507472915

Nro Matrícula: 50S-917678

Impreso el 23 de Agosto de 2017 a las 03:02:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 09-11-1985 RADICACIÓN: 85-138172 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1985
 CODIGO CATASTRAL: AAA0014WZWCOD CATASTRAL ANT: B-S-56 A- S 19- C-1
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS. LECORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDORM 3 ALCOBAS, BAIO COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 21. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0604805. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA, Y DE VALLES DE UBATE Y CHINQUIQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, NOTARIA 18. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA # 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1968, NOTARIA 6. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 315 DEL 2 DE MARZO DE 1931, NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 3914 DE 1930. LA HIJUELA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
 50S - 815281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1985 Radicación: 85-138172

Doc: ESCRITURA 12052 del 22-10-1985 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicación: 87-11195

Doc: ESCRITURA 12742 del 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,837,500

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

NIT# 60002963

CC# 17136750 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-01-1987 Radicación: 87-11195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082312507472915

Nro Matrícula: 50S-917678

Página 2

Impreso el 23 de Agosto de 2017 a las 03:02:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12742 del 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,553,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-1996 Radicación: 1996-79636

Doc: OFICIO 1529 del 03-09-1996 JDO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

CC# 17136750 X

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PE/A MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-103124

Doc: OFICIO 2534 del 15-10-2002 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO MELO HECTOR JULIO

CC# 17136750 X

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

A: PE/A MIGUEL

A: PULIDO DIAZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2006 Radicación: 2006-103125

Doc: ESCRITURA 3262 del 27-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,553,750

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

CC# 17136750 X

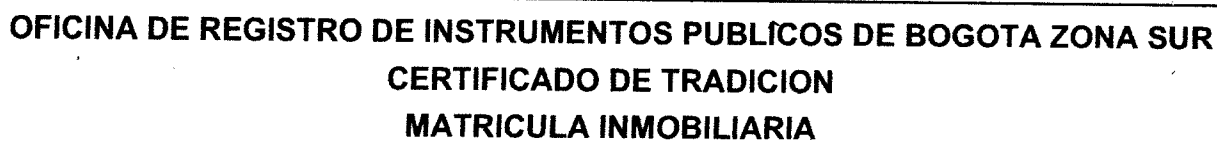
A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7603

Doc: ESCRITURA 206 del 22-01-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 12052



Nro Matrícula: 50S-917678

Pagina 3

Impreso el 23 de Agosto de 2017 a las 03:02:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 22-10-85.ADECUAR EL EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN,MODIFIQUEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-54519

Doc: OFICIO 1634 del 16-06-2009 JUZGADO 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-0496

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NICHOLLS

A: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO

CC# 17136750 X

A: CUERVO CALVO JUAN CARLOS

A: CUERVO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

A: RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

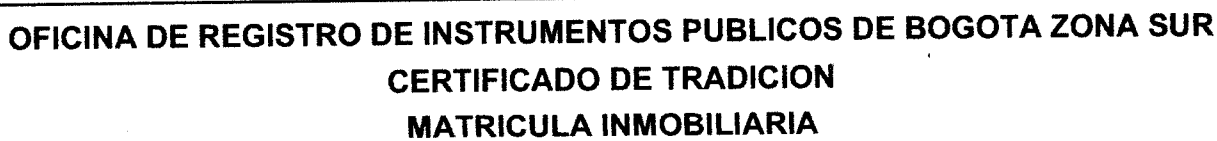
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

Certificado generado con el Pin No: 17082312507472915

Nro Matrícula: 50S-917678

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2017 a las 03:02:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURN0: 2017-340283

FECHA: 23-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



154

RECIBO DE CAJA

No. 19634

FECHA:

Abast 11/17

RECIBIDO DE:

Carmen Guevara

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 3112408662

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Setenta y dos mil (72.000)

\$ 72.000

POR CONCEPTO DE:

2014 y en

Juan Carlos Guevara

sp Espectador

Observaciones:

Firma / Quien Recibe

Remate 31/08/17
5 folios 155

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D. 17350 29AUG'17 PM 4:35

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

- Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá -

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496

Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Allego publicación y certificado libertad.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente allego la publicación de prensa del edicto de remate en el periódico el Espectador, en tres (3) folios, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de julio del 2017.

Así mismo allego el certificado de libertad y tradición de los inmuebles.

Atentamente,



CARMEN GUEVARA GUTIERREZ

CC 28915051 Rovira Tolima

T. P. 88195 C. S. J.

"Postura Femenina"

156

Remates

Juzgado 04 Ejecución Civil Municipal Bogotá

Proceso Ejecutivo Radicado 2009 496

De vengas nicholls limitada vs Juan Carlos Cervera

46 CM.

12/15/2009 17:27

DE EL CID. MIA. REMATES

1

Julian Cordero
11

157

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

F

S.

D.

“ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá ”

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496

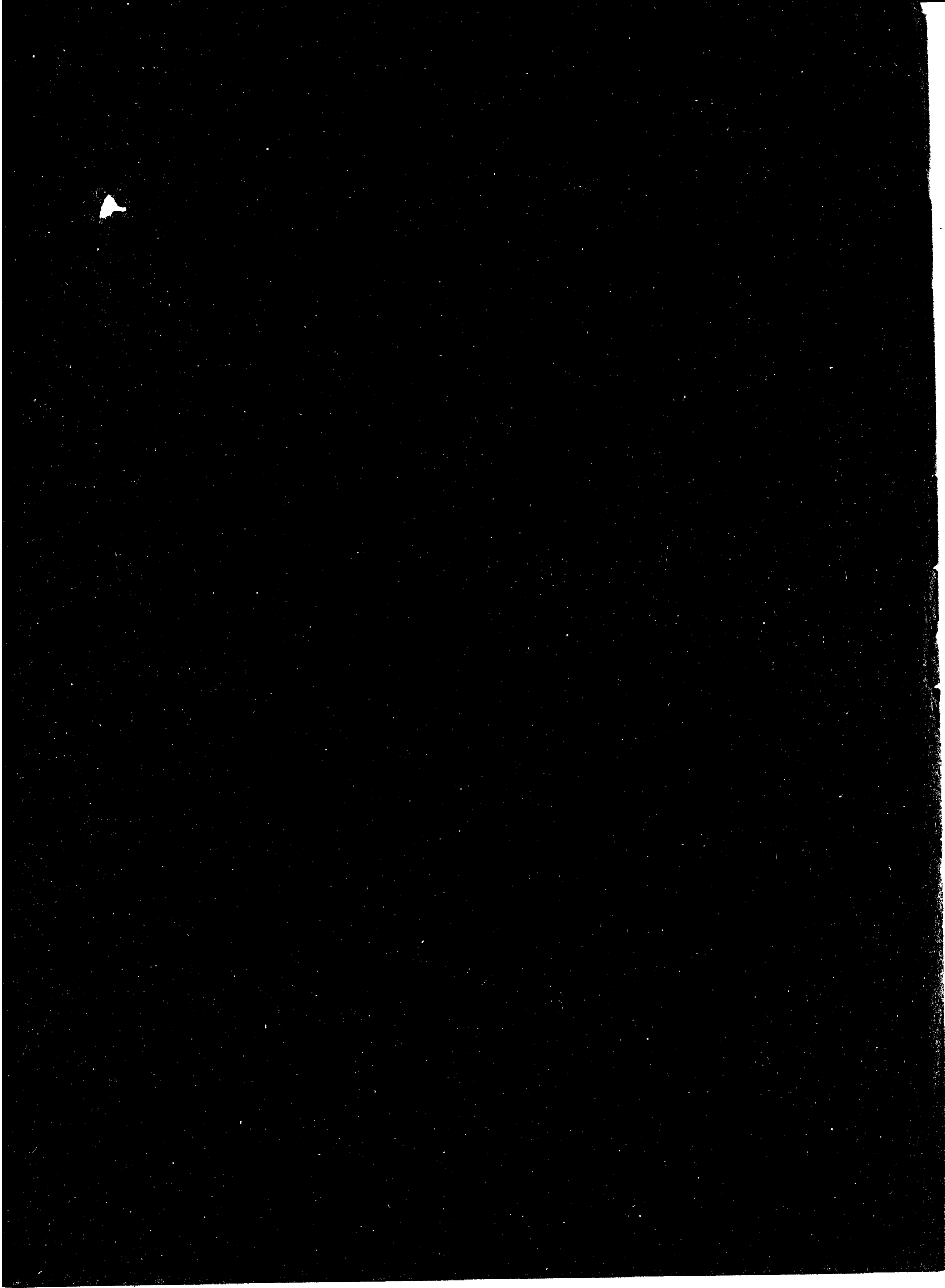
Vargas Nicholl' s Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Alcance a la Postura en la diligencia del remate allegada el 08 2017.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, **PROFESIONAL DEL DERECHO** con T. P. 88195 del C. S. J. **APODERADA** de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente manifiesto a su despacho lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo **451** del Código General del Proceso, por medio del presente escrito manifiesto **que hacemos postura en relación con el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-917678** de Bogotá, objeto de remate, así.

Según las pautas establecidas en auto que precede para hacer postura se requiere **el 40% del valor del avaluó** como equivalente para participar en la diligencia de remate que se adelantara el día de hoy, así las cosas se plantea la oferta de la siguiente manera.



152

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

E.

S.

D.

“ Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá ”

Ref.: Proceso Ejecutivo Radicado 2009 0496

Vargas Nicholl's Limitada V. s Juan Carlos Cuervo y otros.

Asunto. Postura en la diligencia del remate.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28915051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito comedida y respetuosamente manifiesto a su despacho lo siguiente:

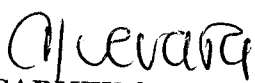
Según lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito manifiesto **que hacemos postura en relación con el inmueble** con Matricula Inmobiliaria 50S-917678 de Bogotá, objeto de remate, así.

Todo el que pretenda hacer postura en 1a subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

En este orden entraríamos a participar en el remate, haciendo postura por **Valor de \$ 118.168.150**, el cual equivale al valor del crédito aprobado.

Atentamente,


CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CC 28915051 Rovira Tolima
T. P. 88 195 C. S. J.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-046-2009-00496-00 de VARGAS NICHOLL'S LITDA Contra JUAN CARLOS CUERVO y OTROS. En tal virtud el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) La abogada **CARMEN GUEVARA GUTIERREZ**, identificada con la CC. N° 28.915.051 de Rovira y T.P. 88195-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora, quien presenta sobre cerrado, y al ser abierto en su presencia contiene una oferta por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$118.168.150.00)**. Dicha postura se realiza por cuenta del crédito

El despacho deja constancia que el pasado 24 de agosto del presente año se radico ante la Oficina de Ejecución postura para esta misma audiencia. Al ser abierto se advierte que la postura es realizada por la misma apoderada y por la misma suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$118.168.150.00). Finalmente téngase en cuenta que a folio 231 del Cuaderno No. 1 obra poder debidamente conferido a la Dra. GUEVARA GUTIERREZ para solicitar la adjudicación del inmueble por cuenta del crédito a favor de la entidad ejecutante.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-917678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur; el cual se encuentra ubicado en la 1). KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL) 2.) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR. **CABIDA Y LINDEROS:** APARTAMENTO 534 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR CESAR, LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA BRUTA DE 63.80 MTRS 2, Y UN AREA PRIVADA DE 54.90 MTRS 2, UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS, LE CORRESPONDE UN COEIIICENTE DE 0.38% CONSTA DE HALL SALON, COMEDOR, 3 ALCOBAS, BAÑO, COCINA, ROPAS, ESTA DESTINADO PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 12052 DEL 22-10-85 NOT 5 DE BOGOTA

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a: CALVO TORRES GUSTAVO ALFONSO mediante COMPRAVENTA con ESCRITURA 12742 del 29-12-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 002.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-917678, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO**

SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$161.359.300.00) siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$112.951.510.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$64.543.720.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por la abogada **CARMEN GUEVARA GUTIERREZ**

EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

2) PRIMERO: ADJUDICAR a **VARGAS NICHOLL'S LITDA – HOY QUADRA INMOBILIARIA S.A.S**, representada judicialmente por la abogada **CARMEN GUEVARA GUTIERREZ**, identificada con la CC. N° 28.915.051 de Rovira y T.P. 8895-D1 del Consejo Superior de la Judicatura; el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-917678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur; el cual se encuentra ubicado en la 1). KR 25 48A-14 SUR IN 16 AP 534 (DIRECCION CATASTRAL) 2.) CARRERA 25 48 A-14 S APTO 534 EDIFICIO MULTIFAMILIARES CESAR. Por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$118.168.150.00)**, por cuenta del crédito.

Quien recibe notificaciones en la dirección Calle 118 No19 – 09 Ofc. 502 de Bogotá, Teléfono. 6208200, Celular 3112408662, Correo electrónico: carmenabu.guevara@gmail.com

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva, para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

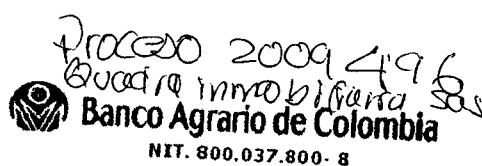
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 3:50 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez;

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Rematante;

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
Apoderada de la parte actora



08/09/2017 11:36:44 Cajero: sanparad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 495358710

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

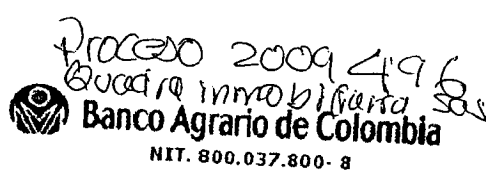
Valor:	\$5,908,408.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S

Ref 1: 28915051

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



08/09/2017 11:36:44 Cajero: sanparad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 495358710

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$5,908,408.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S

Ref 1: 28915051

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Señores

Juzgado 46 Civil Municipal Ejecución
Bogotá

Asunto: Aporto recibo original pago impuesto
Remate.

varas Nicholas US. Juan Carlos Calvo Proc N° 2009496

Carmen Guevara Gutiérrez, abogada en ejercicio
identificada como aparece al pie de mi firma, en
calidad de apoderada de la parte actora; por medio
de la presente adjunto en original recibo de
pago del impuesto del remate, a efecto se pro-
siga con el trámite de adjudicación del predio
rematado.

anexo: En dos (2) folios recibo original de pago.

Atentamente,

Carmen Guevara Gutiérrez
88198 CSJ
28918081



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°**

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2017.

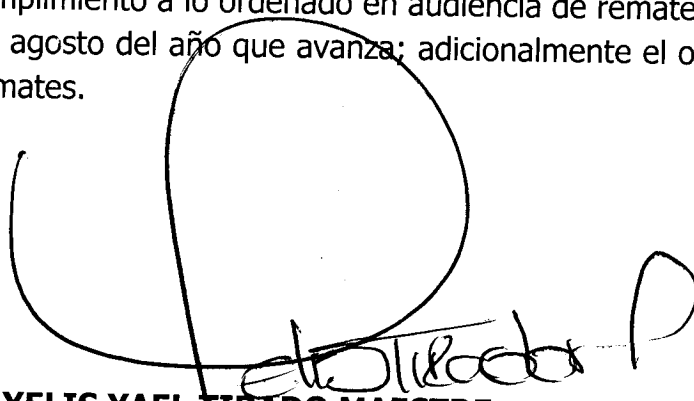
CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 046-2009-00496-00 de VARGAS NICHOLL'S LTDA contra JUAN CARLOS CUERVO y OTROS.

Se deja constancia que el rematante (**VARGAS NICHOLL'S LTDA – HOY QUADRA INMOBILIARIA S.A.S. representada judicialmente por la abogada CARMEN GUEVARA GUTIÉRREZ**), aportó en tiempo (08/09/2017):

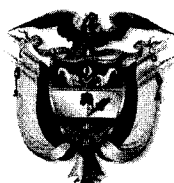
1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 08/09/2017 por la suma de (\$5.908.408.00).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate efectuada el día treinta y un (31) de agosto del año que avanza; adicionalmente el original a este reposa en secretaria-remates.



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY
11 SEP 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, once de octubre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0496

Se procede a decidir sobre la aprobación o improbación del remate celebrado el pasado 31 de agosto del presente año dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovida por **Vargas Nicholl's (Hoy Quadra Inmobiliaria S.A.S.** contra **Juan Carlos Cuervo Calvo y otros.**

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 23 de junio del presente año, se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 917678, de propiedad del demandado Gustavo Alfonso Calvo Torres.

En audiencia celebrada el 31 de agosto hogano, la entidad Quadra Inmobiliaria S.A.S. presentó oferta por cuenta del crédito, relevándose de consignar el 40% del avalúo con sustento en lo establecido en el inciso final del artículo 451 del Código General del Proceso.

Dicho bien fue adjudicado a la entidad demandante en la suma de

Ciento Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$118.168.150)

Dentro del término establecido, la entidad Quadra Inmobiliaria S.A.S. consignó lo correspondiente al impuesto establecido en el artículo 12 la ley 1743 del año 2014.

CONSIDERACIONES

Expone el artículo 451 de Código General del Proceso, en su inciso segundo lo siguiente:

"Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel Equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia."

De la norma en comento se advierten como requisitos para que un ejecutante solicite por buena cuenta de su crédito la adjudicación de los bienes objeto de remate, sin necesidad de consignar el 40% del avalúo de éstos, (i) que el crédito perseguido equivalga por lo menos al 40% del avalúo, además de (ii) ostentar la calidad de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho.

Pese a que efectivamente para la fecha de realización del remate, el

166

crédito que persigue la entidad Quadra Inmobiliaria S.A.S. ascendía a más del 40% del avalúo del inmueble objeto de almoneda, no advirtió el Juzgado que efectivamente existe una demanda acumulada presentada por el señor Dimas Carrillo Gutiérrez, la cual se encuentra actualmente con auto que ordena seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado.

En este orden, falla uno de los requisitos indispensables para acceder a la adjudicación, pues como queda evidenciado, la entidad Quadra Inmobiliaria S.A.S. no es único ejecutante dentro de las presentes diligencias, situación que contraviene la normatividad señalada con anterioridad.

Así las cosas, deberá improbarse el remate celebrado el pasado 31 de agosto del año 2017. No obstante, pese a que dicho acto obedeció a un error involuntario del despacho al no tener en cuenta el segundo acreedor acumulado, no habrá lugar a imponer las sanciones de que trata el artículo 453 del Código General del Proceso. Igualmente se ordenará la devolución de las sumas de dinero consignadas por concepto de impuesto a la entidad ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Primero: **IMPROBAR** el remate realizado el día treinta y uno (31) de

agosto del año 2017 dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por **Quadra Inmobiliaria S.A.S.** en contra de **Juan Carlos Cuervo y Otros**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: No imponer sanción alguna a la parte demandante.

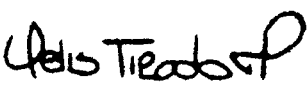
Tercero: **ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de la suma de **Cinco Millones Novecientos Ocho Mil Cuatrocientos Ocho Pesos Mcte. (\$ 5.908.408)** a la entidad **Quadra Inmobiliaria S.A.S. (antes Vargas Nicholl's LTDA)**, los cuales fueron consignados por concepto de pago de impuesto en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1743 del año 2014. Secretaría oficie a la entidad correspondiente comunicando lo pertinente.

Cuarto: **CONTINUÉSE** con el trámite regular del proceso.-

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
J U E Z

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias
Bogotá, D.C 12 de octubre de 2017
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señores

JUZGADO CUARTO EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Juzgado de origen 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión - "

33007 18-OCT-17 16:28

Ref.: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 0496

VARGAS NICHOLL'S LIMITADA V. s JUAN CARLOS CUERVO y otros.

Asunto. Recurso Reposición en subsidio Apelación

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito en el término de ley con fundamento en el **artículo 318 del CGP y/o 348 del C.P.C.**, interpongo Recurso de REPOSICION contra el auto de fecha **11 de octubre del 2017**, y en **subsidio el de Apelación** con base en los siguientes hechos.

HECHOS

1. El proceso Ejecutivo de la referencia fue asignado al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá desde el mes de octubre del año 2013, pese haber transcurrido casi cuatro (4) años, solo hasta el **día 31 de agosto del 2017**, se llevó a cabo la diligencia de remate del predio con matrículas inmobiliaria **50S-917678 de Bogotá**.
2. En Audiencia Pública de remate su despacho el **día 31 de agosto del 2017**, adjudico por cuenta del crédito a favor de la sociedad Vargas Nicholls hoy Quadra Inmobiliaria, el predio objeto de remate; además por ser la única oferta que se presentó en ese instante, según consta en el acta que se levantó en el momento y obra en el expediente.
3. En los siguientes cinco (5) días hábiles, se procedió a **consignar el impuesto de remate** por el cinco por ciento (5%) del valor del avalúo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 453 del C.G.P., y lo requerido en el acta del remate.
4. De forma inesperada su despacho mediante auto del 11 de octubre del 2017, decide declarar Improbado el Remate; argumentando que la sociedad Vargas Nicholls no es la única ejecutante, que existe una demanda acumulada en el proceso con Sentencia.
5. Con ello contrariando la adjudicación del predio que se había realizado, en audiencia el 31 de agosto del 2017.
6. Por considerar que con este hecho, como en otras ocasiones con actuaciones por parte del despacho **se está violando el debido proceso** que le asiste a mi cliente; al interpretar y aplicar de manera errónea la norma en la que se funda para declarar improbadamente el remate.

7. Con esta decisión de reversar un acto legítimamente celebrado, el cual llevamos mucho tiempo solicitándolo, su despacho está dilatando aún más el proceso, desconociendo los principios del derecho sustancial y procesal.

FUNDAMENTOS FACTICOS

Según el Código de Procedimiento Civil **Artículo 318. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición **procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En este orden de ideas el fundamento principal para interponer el presente Recurso de Reposición es la violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política con el auto de fecha proferido por el Juzgado 04 de Ejecución Municipal de Bogotá, el **11 de octubre del 2017**, respecto a declarar Improbado el remate realizado en audiencia el día 31 de agosto del 2017, y en la cual se adjudicó por cuenta del crédito el predio al ejecutante. Este hecho resulta contrario a las disposiciones legales vigentes, a los principios que regulan el procedimiento, **violando con ello el debido proceso que le asiste.**

Sin tener en cuenta el enorme perjuicio que de hecho se viene ocasionando al demandante, con las reiteradas dilataciones y equivocaciones por parte de su despacho, haciendo casi imposible el pago del crédito, conducta obviamente lejos de lo que predica la ley al respecto.

Razones por las cuales no se debió declarar improbadado el remate por el Juzgado precitado:

En auto del 11 de octubre del 2017, señala el Juzgado 04 de Ejecución Municipal, que declara improbadado el Remate celebrado el 31 de agosto del 2017, atendiendo que no se tuvo en cuenta la existencia de demanda Acumulada en el proceso Ejecutivo.

En este orden se observa como primera medida que el despacho hace la motivación del auto objeto de Reposición **sín ningún fundamento normativo o factico**, cuando la ley establece que toda decisión debe estar fundada en norma,

ley o jurisprudencia que así lo indiquen, **artículo 279. Formalidades.** Salvo los autos que se limiten a disponer un trámite, *las providencias serán motivadas de manera breve y precisa.*

■ tanto esta decisión carece de norma o fundamento que la respalde.

Así mismo, si bien es cierto que existe una demanda acumulada en el proceso ejecutivo del asunto; no es menos cierto que **la demanda principal corresponde a la sociedad Vargas Nicholls**, por ello en las medidas cautelares en el certificado de libertad y Tradición aparece inscrita la medida de embargo a su favor.

Además su monto es superior al de la demanda acumulada. Por ello siguiendo el procedimiento lo primero se debe hacer en esta ocasión es cancelar la obligación principal que obviamente corresponde al Ejecutante Principal la Sociedad Vargas Nicholls, lo que reste o quede será para cubrir las obligaciones acumuladas; de ahí que soliciten embargo de remanente, como medida cautelar.

De entrada se observa que hay erro en la interpretación y aplicación del procedimiento respecto al pago de las obligaciones; cuando sin lugar a dudas hay una Principal que prevalece en el orden sobre la secundaria. Por ello una vez cancelada las obligaciones en su totalidad de la primera, de lo que quede se procede a cubrir la segunda.

Por ello el predio fue embargado, secuestrado y avaluado en el proceso por la parte recurrente, y figura en la anotación del Certificado de Libertad y Tradición a favor de la Sociedad Vargas Nicholls.

Es pertinente citar algunos conceptos sobre las obligaciones que se ejecutan, la prioridad que tienen frente a otros créditos y su prevalencia.

- 1- ACCIONES PERSONALES Son aquellas por medio de las cuales el acreedor puede exigir el cumplimiento de la obligación al deudor. Nacen de los derechos personales. "Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos. De estos derechos nacen las acciones personales." Art. 666 del C.C. Pertenecen a esta clase de acciones, entre otros, los siguientes embargos: - **Embargo ejecutivo singular (art 488 del C.P.C)** - Embargo de alimentos (Art 448, núm. 4 C.P.C) - Embargo laboral (Art 102 C.P.L.) - Embargos en procesos de nulidad y divorcio de matrimonio civil, de separación de bienes y de liquidación de sociedades conyugales. Art 691 del C.P.C. Estos embargos, originados en las

acciones personales no prevalecen sobre otros embargos. Debe entenderse que en esta clase de procesos prevalece el primero que figure inscrito.

Igualmente el Artículo 463 del Código General del Proceso, respecto a acumulación de demandas, establece lo siguiente:

- a) Que con el producto del remate de los bienes embargados se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial;

Por lo anterior en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, figura como inscrito primero la Sociedad Vargas Nicholls, por ello prevalecen las obligaciones de esta sobre las demás acumuladas.

Por ello no se compadece con mi cliente el esfuerzo y la inversión que este ha hecho, para que el día de hoy con la decisión tomada por su respetado despacho pretendiendo declara improbadamente el remate sin un fundamento factico, o sustento normativo, situación que raya con lo absurdo.

Con lo anteriormente aseverado, solicito con todo respeto a este despacho, **reponga el auto**, con ello garantizar el debido proceso, violado al no aplicar la ley en el sentido previsto en la norma.

PRETENSIONES

1. Solito se **reponga el auto de fecha 11 de octubre del 2017**, el cual declaro improbadamente el remate; y por el contrario se ordene a la sociedad Vargas Nicholls Limitada la **adjudicación del Predio con Matrícula 50S-917678**.
2. Se continúe con el procedimiento a efectos de agilizar la entrega del predio rematado al rematante.
3. En el evento de no reponer el auto atacado se conceda el Recurso de Apelación ante el superior Jerárquico.

Atentamente,

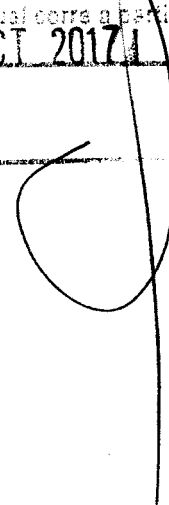

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C. C. 28.915.051 Rovira Tolima
T. P. 88. 195 C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 OCT 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CGP el cual corre a partir del 23 OCT 2017
y vence el 25 OCT 2017

La Secretarías _____



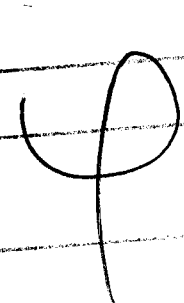
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 OCT 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

El Despacho procede a resolver el recurso de reposición y, en subsidio, apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto de fecha 11 de octubre de 2017, el cual improbió el remate del bien inmueble distinguido con M.I. 50S-917678.

ANTECEDENTES

Aduce el recurrente que el Juzgado debió impartir aprobación de la prenotada diligencia, pues, hizo postura por cuenta de su crédito en calidad de acreedor de mejor derecho y el bien le fue adjudicado.

Advierte que se encontraba habilitado para acudir a esta figura jurídica por cuanto pese a que existan dos acciones personales, su demanda es la primigenia y la cuantía de la obligación por él perseguida supera la del trámite acumulado. Además, según la prelación de embargos establecida en nuestro Estatuto Procesal General, prevalece el que se registre primero.

Advierte que, en este mismo sentido, el inciso a) del artículo 463 ibídem indica que el pago de los créditos con el producto de remate debe efectuarse teniendo en cuenta la primacía que otorga la ley sustancial.

De lo expuesto concluye que la interpretación hecha por el Juzgador es violatoria del debido proceso, pues, además de equivocada no está fundamentada ni jurídica, ni fácticamente e ignora la preferencia instaurada legalmente.

A su turno, el extremo actor permaneció silente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales, o por inobservancia de las mismas.

El artículo 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo, los cuales en se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

De cara a la inconformidad en discusión, sea lo primero aclarar que, como lo ha reiterado la jurisprudencia patria¹, la prelación de embargos y de créditos son dos figuras jurídicas diferentes e independientes, cuyo objeto y ámbito de aplicación varían. Así, mientras la primera es de carácter procesal, se deriva del tipo de acción de la cual proviene, va dirigida al registrador y busca asegurar que los bienes no salgan del patrimonio del ejecutado, para evitar que la sentencia se torne ilusoria; por su parte, *"la prelación de créditos fue establecida por el legislador para determinar el orden y la forma en que debe pagarse cada uno de ellos [...]"*².

Ahora bien, la finalidad de la venta de bienes en pública subasta es obtener un producto para solucionar las obligaciones y, por tanto, está gobernada por la prevalencia crediticia. En ese sentido y como quiera que tanto al demanda principal como la acumulada están basadas en obligaciones de quinto grado, por cuanto no gozan de preferencia

¹ Sentencias C-664 de 2006. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; T- 557 de 2002 M.P. Jaime Córdoba Triviño; y STC9907-2015 M.P. Margarita Cabello Blanco.

² Sentencia C-092 de 2002 M.P. Jaime Araujo Rentería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

alguna en razón a su constitución ni están atados a una garantía real, es decir, su jerarquía es la misma.

Dicho sea de paso que la prelación de créditos "es una institución que rompe el principio de igualdad jurídica de los acreedores, de modo que debe ser interpretada restrictivamente, ya que no hay lugar a decretar preferencias por analogía; por lo tanto, en materia de créditos sólo existe aquella configuración de preferencias expresamente contemplada en la ley"³.

Ahora bien, conforme al artículo 451 del Código General del Proceso, el ejecutante único o de mejor derecho podrá hacer postura para rematar por cuenta de su crédito, si este cubre, al menos, el 40% del avalúo del bien. En la situación bajo estudio, pese a que el accionante inicial cuenta con una obligación a su favor cuyo valor es mayor al porcentaje requerido, de lo discurrido se colige que no cumple con el primer requisito.

Así las cosas, el Despacho niega la reposición interpuesta, manteniendo incólume la actuación en censura, por encontrarse ajustada a derecho. En igual sentido se procederá respecto del recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente, como quiera que no está incluido en el listado del artículo 321, ni en norma especial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto 11 de octubre de 2017, por las razones presentadas en la parte considerativa de esta providencia.

3 Ibídem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

SEGUNDO: NEGAR la apelación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 196 de fecha 09 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR

Abdl
SOLIS-HUOS

55716 15-NOV-17 16:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Actores

JUZGADO CUARTO EJECUCION MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

Juzgado de origen, 46 Civil Municipal de Bogotá y 7 de Descongestión - "

Ref.: PROCESO EJECUTIVO Rad. 2009 - 0496

VARGAS NICHOLL' S LIMITADA V. s JUAN CARLOS CUERVO y otros.

Asunto. Recurso Reposición y en subsidio recurso de Queja ante el superior.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C. C. 28. 915 051 de Rovira Tolima, PROFESIONAL DEL DERECHO con T. P. 88195 del C. S. J. APODERADA de la parte actor, por medio del presente escrito en el término de ley con fundamento en el artículo 352,353 del C.G.P., interpongo Recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 08 de noviembre del 2017, y en subsidio el de Queja ante el superior con base en los siguientes hechos.

HECHOS

1. El proceso Ejecutivo de la referencia fue asignado al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá desde el mes de octubre del año 2013, pese haber transcurrido cuatro (4) años, y ante la reiterada solicitud, solo hasta el día 31 de agosto del 2017, se llevó a cabo la diligencia de remate del predio con matrícula inmobiliaria 50S-917678 de Bogotá.
2. En auto de fecha 26 de julio del 2007, el despacho ordeno llevar acabo la diligencia de remate del predio con matrícula inmobiliaria 50S-917678, señalando como fecha el 31 de agosto del 2017 a las 2:30 p.m., sin señalar nada más.
3. Contra dicho auto no se interpusieron el recurso de ley, otra acción u objeción similar por los actores que intervienen en el proceso, guardando absoluto silencio al respecto.
4. En este orden en Audiencia Pública el día 31 de agosto del 2017, se adjudicó el predio referido por cuenta del crédito a favor de la sociedad Vargas Nicholls hoy Quadra Inmobiliaria; además atendiendo a que fue la única oferta que se presentó en

este instante, según consta en el acta que se levantó en el momento y obra en el expediente.

5. En los siguientes cinco (5) días hábiles, el rematante se procedió a **consignar el impuesto de remate** por el cinco por ciento (5%) del valor del avalúo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 453 del C.G.P., y lo requerido en el acta del remate.
6. De forma inesperada el despacho **atendiendo la solicitud de nulidad que impetrara el abogado de la demanda acumulada**, mediante **auto del 11 de octubre del 2017, decide declarar Improbado el Remate**; argumentando que la sociedad Vargas Nicholls no es la única ejecutante, que existe una demanda acumulada en el proceso con Sentencia.
7. **Contrariando la decisión** de adjudicación del predio que se había realizado con el lleno de los requisitos que la ley exige para ello, en audiencia del 31 de agosto del 2017. Una decisión que estaba en firme por que no se objetó por las partes, así como tampoco tiene un sustento o argumento jurídico para hacerse.
8. Aunado a lo anterior **el artículo 455 del C.G.P.**, señala “ *Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación*”, al respecto como lo precise arriba, no se alegó por las partes o tercero interesado, atreves de los mecanismos legales irregularidad alguna sobre el remate.
9. Por considerar que con este hecho; como en otras ocasiones ha sucedido con actuaciones por parte del despacho **se está vulnerando el debido proceso** que le asiste a mi cliente como rematante; **al reversar una decisión que en el momento procesal no fue objetada o impugnada por las partes**, el cual al a fecha está en firme, legalmente ejecutoriado.
10. Por lo anterior contra esta decisión, interpuso los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el superior Jerárquico, los cuales fueron **resueltos mediante auto de fecha 08 noviembre de 2017**, en la cual se ordenó no reponer el auto del 11 de octubre del 2017, así como negar la Apelación.

1 En atención al artículo 352, 353 y siguientes del C. G. P., elevo solicitud de Reposición del auto de fecha 08 noviembre de 2017, que negó el recurso de Apelación y en Subsidio se expidan copias para efectos del Recurso de Queja, ante el Superior Jerárquico, a mi costa.

Sustentación del Recurso

En atención a lo dispuesto por el artículo 352 del Código General del Proceso, "Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente"

En concordancia con el artículo 353 de la misma normatividad "el recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación.

En este orden el Juzgado 04 Civil de Ejecución, mediante auto de fecha 08 noviembre de 2017, negó el Recurso de Apelación, interpuesto contra el auto de fecha 11 de octubre del 2017, que declaro Improbado el Remate.

Considero que el Recurso de Apelación solicitado y negado mediante auto hoy objeto de recurso; es procedente en atención a que al rematante o ejecutante se le está vulnerando el debido proceso que le asiste, al adjudicarse por parte del Juzgado 04 de Ejecución el predio para el pago de las obligaciones adeudadas, y posteriormente reversar esta decisión, cuando la misma norma señala:

Artículo 455 del C.G.P., "*Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación*".

Previo a la diligencia de remate ninguna de las partes, interesados, terceros u similar alegaron o manifestaron a través de mecanismo alguno, irregularidades sobre el auto que ordeno el remate el 26 de julio del 2007. Por el contrario, guardaron silencio, lo cual significa que fue aprobado por estos, quedo en firme y legalmente ejecutoriado.

Posteriormente a la adjudicación del predio, el 31 de agosto del 2017, días después el abogado de los Ejecutantes de la demanda acumulada interpuso acción de nulidad contra este auto. Pero la ley es precisa y clara respecto a esa actuación, cuando señala *“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación”*.

En efecto como lo he manifestado, no se alegó por los interesados, en la oportunidad señalada por la ley ningún tipo de irregularidad, guardaron silencio al respecto, en señal de aprobación. Y ahora cuando la oportunidad ha fenecido pretenden ejercerla, eso es contrario a derecho.

Por ello considero la violación al debido proceso del actor rematante; además el aquo en las razones que expone para declarar improbado el remate, la decisión carece de sustento legal y normativo, contrariando los principios del derecho, en el sentido que toda decisión judicial debe ser motiva y fundamentada en derecho.

Peticiones

Solicito la Reposición del auto de fecha 08 noviembre de 2017, el cual negó el recurso de Apelación y en Subsidio se expidan copias para efectos del Recurso de Queja, ante el Superior Jerárquico, a mi costa.

Fundamentos de Derecho

Invoco como normas aplicables las previstas en el artículo 29 de la Carta Política, artículos 352,353 del C.G.P.

Pruebas

Solicito tener como material probatorio los siguientes autos:

Auto del 26 de julio del 2007, fecha en que se ordenó diligencia de remate.

Auto del 31 de agosto del 2017, fecha adjudica el predio objeto de remate.

Auto del 11 de octubre del 2017, declarar Improbado el Remate

Auto 08 noviembre de 2017, Niega el Recurso de Apelación.

Las demás piezas procesales que se requieran para efectos de resolver el recurso solicitado.

Dirección de Notificación del parte actora y la suscrita es la calle 118 No. 19 -09 Of. 502, Teléfono 6208200 en Bogotá D.C.

La parte demanda en el sitio indicado en la demanda.

Carmen Guevara
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C. C. 28.915.051 Rovira Tolima
T. P. 88. 195 C. S. J.

5



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 NOV 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
66 el cual corre a partir del 21 NOV 2017
y vence el 23 NOV 2017

La Secretaria.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

Se resuelve por este medio el recurso de reposición y en subsidio de queja interpuesto por el apoderado de la parte actora y en contra del auto de fecha 08 de noviembre del presente año, mediante el cual se negó la reposición del auto que improbo el remate y se negó la apelación.

ANTECEDENTES

En providencia del 08 de noviembre de 2017, se negó la reposición del auto que improbo el remate y se negó la apelación, en el sentido de denegar por improcedente el recurso de apelación solicitado en aquella ocasión por la parte actora.

Inconforme con dicha decisión, promueve nuevamente la parte demandante recurso de reposición contra esta providencia, por considerar que cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuera procedente, a la luz de lo dispuesto por el artículo 353 del Código General del Proceso.

Manifiesta que mediante auto de fecha 08 de noviembre de la presente anualidad, el juzgado negó el recurso de apelación, interpuesto contra el auto de fecha 11 de octubre del año en curso,

mediante el cual se improbo el remate, indica que es procedente la apelación como quiera que al demandante principal se le está vulnerando el debido proceso, al adjudicarse al demandante principal el inmueble para considerar cubierta la obligación por parte de los demandados, y que posteriormente reversa la decisión.

Manifiesta que días después el abogado en demanda acumulada, interpone acción de nulidad contra el mencionado auto, desconociendo que la norma es clara en establecer que las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se sanean si no son alegadas antes de la adjudicación, pero para el caso que nos ocupa, nada paso durante ese lapso.

Finaliza exponiendo que las decisiones deben ser motivadas y fundamentadas en derecho, pero que el despacho no lo hizo con el auto que improbo el remate.

Vencido el traslado del recurso a la parte contraria, esta guardo silencio, por lo que se resuelve lo pertinente previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Aduce el recurrente que el recurso de apelación impetrado en contra del auto calendarado 08 de noviembre 2017 procede, porque el juzgado negó el recurso de apelación, interpuesto contra el auto de fecha 11 de octubre del mismo año, mediante el cual se improbo el remate, indica además que es procedente la apelación como quiera que al demandante principal se le está vulnerando el debido proceso, al adjudicarse por parte del despacho el inmueble para cubrir las obligaciones del demandado, y que posteriormente el despacho reversa tal decisión.

Revisada la actuación surtida dentro del proceso y conforme la norma puesta de presente por la parte ejecutante principal, se advierte nuevamente la improcedencia del recurso solicitado, como quiera que contrario a lo manifestado por el recurrente, el auto objeto de análisis no se encuentra consagrado en el art. 320 del C. G. del P.

Basta con revisar el auto objeto de la primigenia impugnación, obrante a folio 165 de este cuaderno, para entender que lo allí ordenado al improbar el remate, precisamente es garantizar el debido proceso de las partes, como quiera que contrario a lo que redacta el recurrente el despacho motivo jurídicamente tal decisión, toda vez que dentro del presente asunto se encuentran dos demandas la principal que valga decirlo de paso es de **mínima cuantía** y la demanda acumulada es de **menor cuantía**, hecho más que suficiente para improbar el remate como quiera que existe otro acreedor y conforme lo indica el el inc. 2º del art. 451 del C. G. del P., no es posible aprobar a la almoneda como quiera que existe otro acreedor, lo que a todas luces inválida que el inmueble sea adjudicado por cuenta del crédito al demandante principal y desconocer los derechos que tiene el demandante acumulado.

Conforme a lo brevemente expuesto, no encuentra este fallador razón alguna para modificar la providencia impugnada y en su lugar conceder el recurso de apelación solicitado; pues como ya se indicó, en esta oportunidad el debate suscitado no hace referencia a la violación del debido proceso, así como tampoco que sea de menor cuantía para conceder la apelación y por lo tanto no puede considerarse este, un auto recurrible a la luz del artículo 320 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER por las razones expuestas, el auto proferido el 08 de noviembre de 2017, dentro del proceso **Ejecutivo Singular** adelantado por Vargas Nicholl's en contra de **Juan Carlos Cuervo Calvo, Juan Manuel Cuervo Rodríguez, Javier Oswaldo Riveros Boado, Gustavo Alfonso Calvo Torres.**

SEGUNDO: Se **ORDENA** que por secretaría, y a costa del interesado se expida copia de las piezas procesales obrantes en (Fls. 12, 164-172, demanda principal), (Fl. 6, demanda acumulada), y (Fl. 160 vuelto, 165 en adelante incluyendo el presente auto del cuaderno de cautelas), con el fin de surtir el recurso de queja impetrado por la parte actora.

Para tal efecto se concede un término de **CINCO (5)** días para que cancele las expensas necesarias de las copias ordenadas, de conformidad con el art. 353 en concordancia con el inc 4 del art. 324 del C. G. del P., so pena de declararse desierto el mismo.

Secretaria controle términos de acuerdo al inc. 3 del art. 353 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 212 de fecha 04 de diciembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Oficio N°. 56590

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2017

Señor,
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad



06/12/2017 16:46:22 Cajero: lauraroa

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 517396804

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$11,500.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 28915051

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

2

Fechas Extremas	Número de folios	Tomo / Volume																										
			Inicial	Final																								
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-046-2009-00496-00 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Singular

CLASE DEL RECURSO: Queja

PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO: Auto de fecha 08 de noviembre de 2017

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: 9 y 10, cuaderno 2.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 2 cuaderno de 12 y 19 folios.

DEMANDANTE (S): VARGAS NICHOLL'S NIR 860.519.804-4

APODERADO: CARMEN GUEVARA GUTIERREZ C.C. 28.915.051

DEMANDADO JUAN CARLOS CUERVO CALVO 79.136.622 JUAN MANUEL CUERCO RODRIGUEZ C.C. 29.020.051 JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA C.C. 79.803.236 GUSTAVO AÑFONSO CALVO TORRES C.C. 17.136.750

APODERADO: -MARIA ENIT BAQUERO GONZALEZ C.C. 51.595.751


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OBSERVACIONES: Auto que ordena expedición de copias de 1 de diciembre de 2017.

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304620090049600 de
VARGAS NICHOLLS contra JUAN CARLOS CALVO y OTROS.**

CONSTANCIA

A los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se deja constancia que fueron pagadas las expensas necesarias para tramitar el recurso de Queja que fuere concedido mediante auto del 01 de diciembre del presente año.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6471123

40

184

FECHA CONSTITUCION AÑO 1 / MES 1 / DIA 2	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) DEPOSITOS JUDICIALES	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100006231729
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CAICEDO GOMEZ MARIA TERESA		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030462009004960	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) ALIENACIONES / POSTURA DE BIENES		\$ 23.000.000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTE Y TRES MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO VARGAS NICHOLLS LTDA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8805198044	
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CUERVO CALVO	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 29020051	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE)	☐ PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV.2016

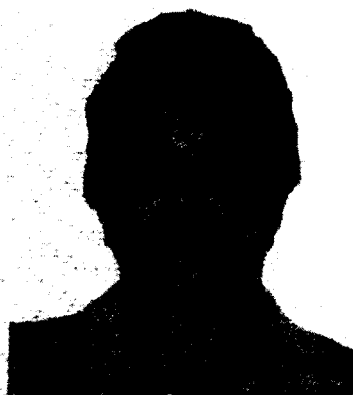
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41-688-057**
CAICEDO GOMEZ

APELLIDOS
MARIA TERESA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1954**

SASAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

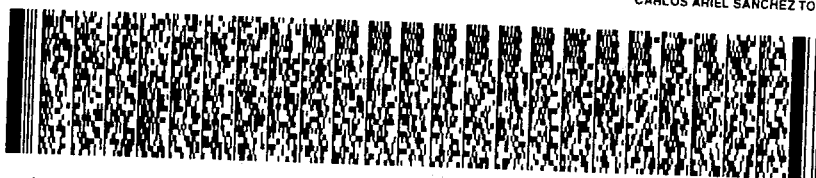
F

SEXO

03-OCT-1975 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00441470-F-0041633057-20130618

0033493154A 1

1512398926

BOGOTA D.C

DESPACHO
67603
Jibelsa

JUZGADO ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

1319-2019

3008 14 FEB 2019

EF. EJEC. CIVIL

REF. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL.

Proceso. 11001400304620090049600

DE: VARGAS NICHOLLS LTDA Vs JUAN CARLOS CUERVO CALVO.

Yo MARIA TERESA CAICEDO GOMEZ, identificad con número de cedula C.C. No 41.633.057 solicito la devolución del título judicial número No 400100006331729 por valor de VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 23.000.000), anexo título original y dos copias del mismo y dos copias de mi cédula.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente


MARIA TERESA CAICEDO GOMEZ.
C.C. 41.633.057



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

19 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Reuoriat al despacho
El (la) Secretario (a) con 4 folios.



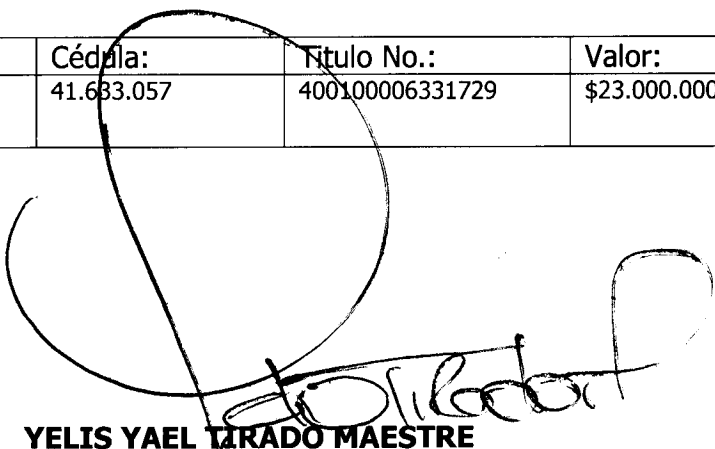
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-046-2009-00496-00 de VARGAS NICHOLLS LTDA contra JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
MARÍA TERESA CAICEDO GÓMEZ	41.633.057	400100006331729	\$23.000.000.00


YELIS Yael TARADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



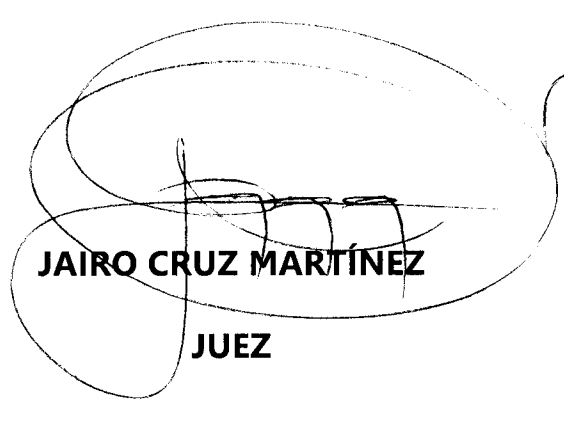
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2016-01105-00

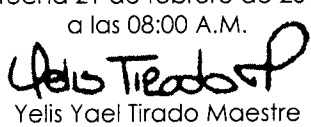
Previa verificación por parte del área de títulos de la O. E. C. M., y una vez constatado que efectivamente el depósito por la suma de veintitrés millones de pesos m/cte \$23.000.000,00 y al que hace referencia la señora María Teresa Caicedo Gómez, haya sido consignado para el proceso de la referencia con ocasión de la postura de remate tal como lo indica la peticionaria; se ordenará la devolución de la referida cantidad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

21

11/02/19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 029 de fecha 21 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF



7
3

to

188



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 046 2009 00496 00 (J. 4° E.C.M.S.)
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO
JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ
JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA
GUSTAVO ALFONSO CAVO TORRES
NIT. 8605198044
C.C. 79136622
C.C. 29020051
C.C. 79803236
C.C. 17136750

INFORME DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. miércoles, 27 de febrero de 2019

Se le informa al Depacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha **20 de febrero de 2019 (fl. 188 c-2)** esto es, rendir el siguiente informe de títulos así: revisada la página del Portal Web Transaccional del Banco Agrario por número de cédula del demandado y por número del proceso se encontraron **dos (2)** títulos judiciales constituidos pendientes de pago por un valor de **\$50.000.000,00** de los cuales ninguno corresponde al depósito consignado por MARIA TERESA CAICEDO GOMEZ por la suma de **\$23.000.000,00** consignados en la cuenta de la Oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes, se anexa el informe arrojado por el sistema.

Atentamente,

RUTH YAMILE CASTRO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NOTA: Se deja constancia que a la fecha el expediente consta de nueve cuadernos de 188, 260, 18, 25, 28, 19, 11, 3 y 52 folios respectivamente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

01 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
E! (a) Secretario (a)

NOTA: Se deja constancia que a la fecha el expediente consta de nueve cuadernos de 188, 260, 18, 25, 28, 19, 11, 3 y 52 folios respectivamente.

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

El anterior informe de títulos a través del cual dan cuenta que no reposan títulos consignados por María Teresa Caicedo Gómez a órdenes del proceso, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines de Ley.

Sin embargo se le requiere nuevamente para que rinda un informe y se pronuncie sobre la fotocopia vista a folio 184, fotocopia del posible título judicial consignado por la persona arriba enunciada, pues para el Despacho es claro que la interesada consignó dineros a órdenes de la O.E.C.M.

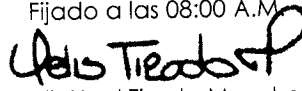
NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

r 21

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0049 de fecha 021 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 046 2009 00496 00 (J. 04 E.C.M.S.)
DEMANDANTE: VARGAS NICHOLL'S NIT 860.519.804-4
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUERVO CALVO C.C. 79.136.622
JUAN MANUEL CURVO RODRIGUEZ C.C. 2.902.051
JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA C.C. 79.803.236
GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES C.C. 17.136.750

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS POSTORES DE REMATE
BOGOTÁ D.C. MARZO VENTIOCHO (28) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Dando cumplimiento al auto de fecha 20 de marzo de 2019 obrante a folio 190 del cuanderno de medidas cautelares del expediente, se informa que vuelto a verificar el Portal Web Transaccional del Banco Agrario se encontraron tres (03) títulos constituidos para el presente proceso, de los cuales, el primero de ellos corresponde a la postura de remate realizada por la señora Maria Teresa Caicedo Gomez por valor de \$ 23.000.000.00; consecuencia de ello, se procede con lo ordenado mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019 (Fl. 188 C-2) y, numeral 3 de audiencia de remate de fecha 31 de agosto de 2017 (Fl. 160 C-2) a efectos de **ELABORAR Y ENTREGAR** los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

No. OFICIO	No. TITULO	A FAVOR DE	CEDULA	VALOR	ITEM
9003691	400100006331729	MARIA TERESA CAICEDO GÓMEZ	41633057	\$ 23.000.000,00	1

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

197

DASP 13-05-19



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA
Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Fecha: 28/03/2019 Oficio No.: 2019003691 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400304620090049600

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:
Demandado: RIVEROS BOADA JAVIER OSWALDO CEDULA 79803236
Demandante: VARGAS NICHOLL LTDA NIT 8605198044

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/08/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 41633057 MARIA TERESA CAICEDO GOMEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/11/2017	400100006331729	\$23,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$23,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos
CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Huella índice Derecho

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

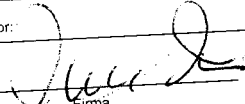
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos
CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Huella índice Derecho

Recibido por: 
Firma

Nombre: Maria Teresa Caicedo
Número de Identificación: 41633057
Fecha: 28/03/2019

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Hora 71 D. # 3-87
Tró 3144853238
Postor de Remate Maria Teresa Caicedo G
Recabí título Fideicom

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.633.057**
CAICEDO GOMEZ

APELLIDOS
MARIA TERESA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1954**

SASAIMA
(CUNDINAMARCA)

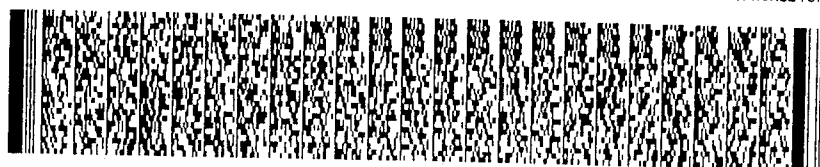
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1975 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00441470-F-0041633057-20130618 0033493154A 1 1512398926



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6471123

40

194

FECHA CONSTITUCION AÑO + MES + DIA	MUNICIPIO (301) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) DEPOSITOS JUDICIALES	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100006331729
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CAICEDO GOMEZ MARIA TERESA		NUMERO DE EXPEDIENTE 110014003048200900496	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 23.000.000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTE Y TRES MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO VARGAS NICHOLLS LTDA		NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8808198044	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO GUERO CALVO		NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 29020031	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE)	☐ PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV2016



USUARIO: AMARQUEZ
ROL: CSJ APOYO
CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 28/03/2019 3:07:23 PM
ÚLTIMO INGRESO: 28/03/2019 02:50:50 PM
CAMBIO CLAVE: 28/03/2019 09:23:26
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003046 20090049600

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha Final

☐ Elija la fecha inicial

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006331729	8605198044	VARGAS NICHOLLS LTDA	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	23.000.000,00 \$
VER DETALLE	400100006517484	8605198044	VARGAS NICHOLLS LTDA	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2018	NO APLICA	30.000.000,00 \$
VER DETALLE	400100006518761	8605198044	VARGAS NICHOLLS	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	20.000.000,00 \$
								Total Valor \$ 73.000.000,00

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	400100006331729
NÚMERO PROCESO	11001400304620090049600
FECHA ELABORACIÓN	20/11/2017
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURA)
VALOR	\$ 23.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8605198044
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	VARGAS NICHOLLS LTDA
NOMBRES DEMANDANTE	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	29020051
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx 28/03/2019

NOMBRES DEMANDADO	JUAN CARLOS
APELLIDOS DEMANDADO	CUERVO CALVO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS CONSIGNANTE	41633057
	MARIA TERESA
	CAICEDO GOMEZ

Imprimir



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41324

Bogotá D. C., 2 de julio de 2019

Señores:
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-046-2009-00496-00 iniciado por VARGAS NICHOLL S NIT 860.519.804-4 contra JUAN CARLOS CUERVO CALVO C.C. 79.136.622, JUAN MANUEL CUERVO RODRIGUEZ C.C. 2.902.051, JAVIER OSWALDO RIVEROS BOADA C.C. 79.803.236 Y GUSTAVO ALFONSO CALVO TORRES C.C. 17.136.750 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

197

Prosperidad
para todos



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación	2902051
Tipo identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado
400100005519380	8605198044	VARGAS NICHOLLS LTDA NICHOLS	IMPRESO ENTREGADO
			Fecha Constitución
			06/05/2016
			Fecha de Pago
			NO APLICA
			Valor
			\$ 7.500.000.00
			Total Valor
			\$ 7.500.000.00



Titulos
Titulos-F3 10
10471-109-04

No. 4429
8 DE DICIEMBRE DE 2019.

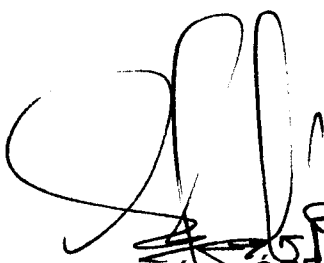
Señores:
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
JUZGADO CUARTO (4) EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.**

REF. SU OFICIO No. 41324 DEL 2 DE JULIO DE 2019.

Debidamente diligenciado, esto es, con conversión de títulos de depósito judicial, envío el oficio de la referencia, para que obre dentro del proceso 2009-00496-00 de VARGAS NICHOLS contra JUAN CARLOS CUERVO Y OTROS.

Anexo lo anunciado en 2 folios.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

Memorial 2009-00496 (J.O 46)

Délisas juris <delisasjuris@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 15:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (219 KB)

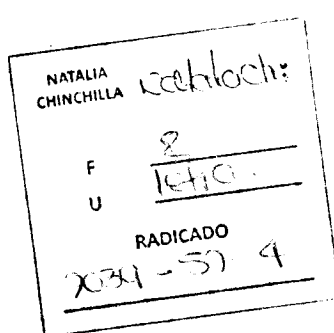
Memorial 2009-00496 (J.O 46).pdf;

Buen día, me permito enviar memorial dentro del proceso 2009-00496, juzgado de origen 46. Dentro del ejecutivo acumulado

Atentamente

José Bohorquez
Apoderado

Obtener Outlook para iOS



21462 9-SEP-21 8:59
21462 9-SEP-21 8:59
OF. EJED. CIVIL MPAL.

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEiNGQzMy1iYzVlTAxOWRlMTdkMDlkYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQ>

200

6/9/2021

Recibido
18 SEP 2021
[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-046-2009-0-0496-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora dentro de la demanda acumulada a lo largo del devenir del proceso no había suministrado dirección para notificaciones electrónicas, el Despacho tendrá en cuenta el correo desde el que se remitió la petición anterior (Fol. 199) para efectos de recibir notificaciones dentro del sumario, del mismo modo se precisa que de la revisión efectuada por el Despacho a la URNA se observó que el abogado no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el Decreto 806 de 2020 por cuanto no ha inscrito dirección de correo electrónica alguna ante el Consejo Superior de la Judicatura.

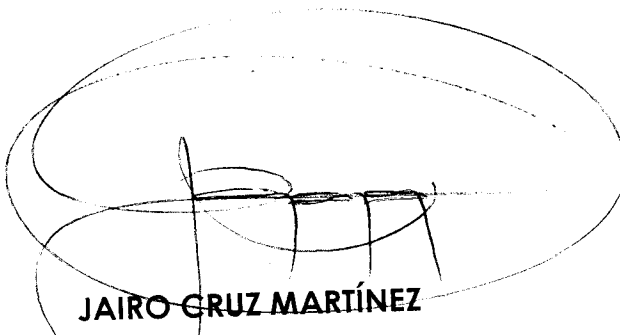
Respecto de la petición arimada (Fol. 200), el Despacho dispone que previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de los bienes inmuebles cautelados como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Deberá tenerse en cuenta además que dentro de las diligencias, se encuentra embargada **i)** la totalidad del inmueble identificado con F.M.I No. 50S-917678 y **ii)** la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I No. 230-146106; por ello, las partes e interesados deberán presentar en debida forma el avalúo para cada uno de los bienes en los términos que fueron embargados y secuestrados (Fol. 38 y 73).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 25 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 201

FECHA: 1/822